

MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ

Boletín Municipal

Publicación Oficial

AÑO XXI DICIEMBRE DE 2016 N° 305

Sr. Alberto Daniel Descalzo
INTENDENTE MUNICIPAL

Sr. Martín Alejandro Rossi
SECRETARIO GENERAL

Cont. Marcelo Rafael Nadal
**JEFE DE GABINETE PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA
Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN**

Sr. Alfredo Almeida
SECRETARIO DE GOBIERNO

Sr. Pablo Andrés Piana
**SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA, PLANEAMIENTO
Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

Cont. Marcelo Saúl Martinelli
SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Dr. Domingo Maccarone
SECRETARIO DE SALUD

Cdra. Sandra Elizabeth Rey
**SECRETARIA DE PRODUCCIÓN
Y DESARROLLO INDUSTRIAL**

Sr. Jorge Vicente Eneas Píccoli
**SECRETARIO DE PROMOCIÓN SOCIAL Y
POLÍTICAS CULTURALES**

Lic. Claudio Marcelo Righes
**SECRETARIO DE DESARROLLO HUMANO Y
RELACIONES CON LA COMUNIDAD**

Oswaldo Alberto Colli
SECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS

Juan Manuel Álvarez Luna
**SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS
Y MANTENIMIENTO URBANO**

ORDENANZAS

ORDENANZA N° 4393 **Fecha: 02/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Marta Adelaida GONZÁLEZ**, con D.N.I. N° 14.503.553, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Pérez Cardozo N° 4750 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1030/16 DE FECHA 16/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4394 **Fecha: 02/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, de la construcción, de una (1) vivienda y tres (3) oficinas en el predio ubicado en la calle Gral. Juan Lavalle N° 408, esquina Olavarría, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 460, Parcela 1b, Partida N° 134.931, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Adrián Darío REJN**, con D.N.I. N° 28.080.721.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11596/16 H.C.D., 4134-1212/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

VETADA POR DECRETO N° 1031/16 DE FECHA 16/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4395 **Fecha: 02/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, de la construcción, de once (11) viviendas en el predio ubicado en la calle José Álvarez Condarco N° 754, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 363b, Parcela 16, Partida N° 130.163, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **FIDEICOMISO INMOBILIARIO JOSÉ ÁLVAREZ CONDARCO 755**.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12206/16 H.C.D., 4134-4502/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1032/16 DE FECHA 16/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4396

Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de la construcción, de dos (2) viviendas, en el predio ubicado en la calle Darragueira N° 1068, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 406, Parcela 16, Partida N° 82.638, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **María de los Ángeles MEMBRIVES AROCENA** con D.N.I. N° 22.771.631 y el señor **Antonio Jorge GOROSITO** con D.N.I. N° 8.609.259.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12185/16 H.C.D., 4134-4500/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1033/16 DE FECHA 16/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4397

Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra para la construcción de cinco (5) viviendas, en el predio ubicado en la calle De las Cañoneras N° 48, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección F, Manzana 151a, Parcela 14, Partida N° 150.287, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Marcelo Alejandro PRAMPARO** con D.N.I. N° 29.825.720.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y

Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12148/16 H.C.D., 4134-4499/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1034/16 DE FECHA 16/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4398

Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra para la construcción de tres (3) viviendas, en el predio ubicado en la calle Pedro Zanni entre Oribe y Marañón, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 39, Parcela 4a, Partida N° 292.064 con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Martín Ignacio FERNÁNDEZ JUAN** con D.N.I. N° 30.494.153.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12112/16 H.C.D., 4134-4404/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1035/16 DE FECHA 16/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4399 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano obra para la construcción de dos (2) viviendas, en el predio ubicado en la calle Gral. José Clierment N° 1603, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 251, Parcela 6, Partida N° 34.411, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de los señores **Mariano Eugenio CISNEROS** con D.N.I. N° 26.679.021 y el señor **Diego Miguel NASISE** con D.N.I. N° 24.070.742.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12035/16 H.C.D., 4134-4014/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1036/16 DE FECHA 16/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4400 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación del cambio de destino del plano de obra de vivienda a Salud/ Centro de Día, en el predio ubicado en la calle Pueyrredón N° 1441, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Fracción VIII, Parcela 28, Partida N° 137.929, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Claudia Bibiana SASSONI** con D.N.I. N° 18.390.491.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la habilitación comercial en el uso **SALUD SIN INTERNACIÓN Y SIN RESIDENCIA**, a favor del señor **Mariano Pablo SERANTES** con D.N.I. N° 23.101.455.

Artículo 3º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11877/16 H.C.D., 4134-3432/16 D.E.

Artículo 4º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 5º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 6º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1037/16 DE FECHA 16/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4401 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de la construcción de una (1) vivienda; un (1) local comercial y habilitación comercial de un establecimiento dedicado al rubro **“AUTOSERVICIO Y VENTA DE PRODUCTOS COMESTIBLES Y NO COMESTIBLES”**, en el predio ubicado en la calle Posta de Pardo s/n° entre Coronel Carlos Brandsen y Saldán, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección L, Manzana 144, Parcela 08, Partida N° 185.189, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **HUI YAN** D.N.I. N° 95.359.369.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11864/16 H.C.D., 4134-3483/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite

te y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma coniere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1038/16 DE FECHA 16/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4402 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar un Régimen de Regularización de Deudas hasta el próximo 31 de Diciembre de 2017, que permita cancelar las deudas que mantienen los Contribuyentes de los Derechos de Ocupación de la Vía Pública, de los Derechos por Publicidad y Propaganda y de los Derechos a los Espectáculos Públicos, conforme a las disposiciones de la presente Ordenanza.

Artículo 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago parcial y/o total de las multas, recargos e intereses por mora y de los cargos administrativos sobre deudas no reclamadas judicialmente, por pago al contado y a pedido del contribuyente.

Artículo 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a eximir un cincuenta por ciento (50%) por el ejercicio fiscal vigente, de los Derechos por Publicidad y Propaganda en letreros a aquellas personas físicas con explotación unipersonal que a la fecha de pago no registren deudas de Tasas Municipales y que no se encuentren acogidas al Régimen de Cancelación de Deuda o Plan de facilidades de pagos.

Artículo 4º: Derógase la Ordenanza N° 4271.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1039/16 DE FECHA 16/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4403 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejer-

cicio 2015 a favor de la Firma **GRANVEL S.A.**, por un importe de Pesos cincuenta y siete mil seiscientos ochenta y cuatro (\$ 57.684.-), según factura N° 0002-00000078, obrante en el expediente N° 2015/0025, correspondiente a la prestación del Servicio de mantenimiento preventivo de intersecciones semaforicas del Distrito, solicitado por la Subsecretaría de Tránsito y Transporte de la Secretaría de Gobierno.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: El monto mencionado en el artículo 1º debió ser imputado a la partida 3.3.3.0. "Mantenimiento y reparación de maquinarias y equipos", del Programa 32.00 "Tránsito y Transporte" de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2015.

Artículo 4º: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1040/16 DE FECHA 16/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4404 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2015 a favor de la **Asociación Civil Círculo de la Raza**, por un importe total de Pesos cuarenta y tres mil doscientos noventa y cuatro con veintinueve centavos (\$ 43.294,29), correspondiente al pago del alquiler de las instalaciones del inmueble ubicado en la calle Machado N° 837 de la Ciudad y Partido de Morón, por los meses de septiembre, noviembre y diciembre de 2015 y facturas de servicios públicos de energía eléctrica, agua y gas, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 12289/16 HCD, 4134-03377/16 DE y su adjunto N° C-002180/2015.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: El monto mencionado en el artículo 1º debió ser imputado al Programa 01.00 "Administración General Gubernamental" de la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", Partidas 3.1.1.0. "Energía Eléctrica",

3.1.2.0. "Agua", 3.1.3.0. "Gas" y 3.2.1.0. "Alquiler de Edificios y locales", del Presupuesto General de Erogaciones del año 2015.

Artículo 4º: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1041/16 DE FECHA 16/12/2016.

ORDENANZA N° 4405 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Único de Colaboración y Transferencia, suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de la Nación, por el que se otorga al Municipio una asistencia financiera destinada a la ejecución de la obra denominada "Bacheo en Hormigón Simple en diversas calles del Partido en los Barrios Ituzaingó Sur, Iparraguirre y Villa Zona Norte".

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1042/16 DE FECHA 16/12/2016.

ORDENANZA N° 4406 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al señor **Alberto Jesús SALINAS**, con D.N.I. N° 26.477.696, en representación de la Agrupación "Ituzaingó Positivo", a utilizar la Plaza Gral. San Martín ubicada en la intersección de las calles 24 de Octubre, Rondeau, Mariano Acosta y Av. Néstor Kirchner, con el objetivo de realizar el cierre de fin de año, el día 17 de Diciembre de 2016, en el horario de 12:00 a 22:00 horas.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener la seguridad y el normal desenvolvimiento en el citado lugar.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1043/16 DE FECHA 16/12/2016.

ORDENANZA N° 4407 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Ramona Argentina GALLOLI**, con D.N.I. N° 2.763.268, a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, en la calle Colombia N° 3394 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente N° 12352/16 HCD.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1044/16 DE FECHA 16/12/2016.

ORDENANZA N° 4408 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al señor **Carlos Alberto GONZÁLEZ** con D.N.I. N° 22.847.227, en representación de la **Iglesia Pentecostal Jesús dijo: "Yo soy la puerta"**, a utilizar la plaza "Atahualpa Yupanqui", ubicada en la intersección de las calles Castelar, Balbastro, Lisandro de la Torre y Ratti, con el objetivo de realizar campañas evangelísticas, los días Jueves 8, Viernes 9 y Sábado 10 de Diciembre de 2016, en el horario de 16:00 a 19:00 horas.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener la seguridad y el normal desenvolvimiento en el citado lugar.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1045/16 DE FECHA 16/12/2016.

ORDENANZA N° 4409 **Fecha: 02/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase al señor **Carlos Alberto GONZÁLEZ** con D.N.I. N° 22.847.227, en representación de la **Iglesia Pentecostal Jesús dijo: “Yo soy la puerta”**, a utilizar la plaza “20 de Febrero”, ubicada en la intersección de las calles Zufriategui, Las Heras, Mansilla y Soler, con el objetivo de realizar campañas evangelísticas, los días Jueves 15 y Viernes 16 de Diciembre de 2016, en el horario de 16:00 a 19:00 horas.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener la seguridad y el normal desenvolvimiento en el citado lugar.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1046/16 DE FECHA 16/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4410 **Fecha: 02/12/2016**

Modificación de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva, las que se publican en Boletín Especial como Texto Ordenado.

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1047/16 DE FECHA 16/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4411 **Fecha: 23/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de la construcción de vivienda unifamiliar, local comercial con depósito y habilitación comercial de un establecimiento dedicado al rubro “**AUTO-SERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y NO ALIMENTARIOS**”, en el predio ubicado en la calle Del Lazo N° 4482, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Manzana 155b, Parcela 2, Partida N° 175.970, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Hanmei YAN** D.N.I. N° 94.018.861.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11488/15 H.C.D., 4134-28084/15 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: En caso de producirse la tercerización en la comercialización de productos de verdulería, granja, fiambrerías u otros, deberá contratarse y/o emplearse en su totalidad al personal con domicilio real, en el Municipio de Ituzaingó, como requisito adicional a las normas vigentes, caso contrario la habilitación caducará en forma inmediata.

Artículo 5º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 6º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1095/16 DE FECHA 29/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4412 **Fecha: 23/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de la construcción de vivienda unifamiliar, local comercial con depósito y habilitación comercial de un establecimiento dedicado al rubro “**AUTO-SERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y NO ALIMENTARIOS**”, en el predio ubicado en la calle Del Tirador S/N°, entre Del Chiripa y Ollantay, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Manzana 91a, Parcela 24, Partida N° 164.562, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Chunqiang YAN** D.N.I. N° 19.028.159.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11490/15 H.C.D., 4134-28085/15 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán au-

tomáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: En caso de producirse la tercerización en la comercialización de productos de verdulería, granja, fiambrerías u otros, deberá contratarse y/o emplearse en su totalidad al personal con domicilio real, en el Municipio de Ituzaingó, como requisito adicional a las normas vigentes, caso contrario la habilitación caducará en forma inmediata.

Artículo 5º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 6º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1096/16 DE FECHA 29/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4413 **Fecha: 23/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de la construcción de vivienda unifamiliar, local comercial con depósito y habilitación comercial de un establecimiento dedicado al rubro “**AUTO-SERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y NO ALIMENTARIOS**”, en el predio ubicado en la calle Lucio Mansilla N° 2290, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Manzana 96b, Parcela 25, Partida N° 222, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Piaoxiang YAN** D.N.I. N° 95.376.802.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11496/15 H.C.D., 4134-28149/15 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: En caso de producirse la tercerización en la comercialización de productos de verdulería, granja, fiambrerías u otros, deberá contratarse y/o emplearse en su totalidad al personal con domicilio real, en el Municipio de Ituzain-

gó, como requisito adicional a las normas vigentes, caso contrario la habilitación caducará en forma inmediata.

Artículo 5º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 6º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1097/16 DE FECHA 29/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4414 **Fecha: 23/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de la construcción de vivienda unifamiliar, local comercial con depósito y habilitación comercial de un establecimiento dedicado al rubro “**AUTO-SERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y NO ALIMENTARIOS**”, en el predio ubicado en la calle Patagonia S/N°, entre 26 de Abril y Concejal Sequeira, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Manzana 603, Parcela 21, Partida N° 114.913, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de las señoras **Fangqin ZHUANG** con D.N.I. N° 94.772.953 y **Linghua ZHANG** con D.N.I. N° 94.595.012.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11497/15 H.C.D., 4134-28150/15 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: En caso de producirse la tercerización en la comercialización de productos de verdulería, granja, fiambrerías u otros, deberá contratarse y/o emplearse en su totalidad al personal con domicilio real, en el Municipio de Ituzaingó, como requisito adicional a las normas vigentes, caso contrario la habilitación caducará en forma inmediata.

Artículo 5º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los orga-

nismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 6°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1098/16 DE FECHA 29/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4415 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra para la construcción de locales comerciales, depósito y oficinas, en el predio ubicado en la calle José María Paz N° 1803/05/09 esquina Santos Dumont N° 793, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección N, Manzana 77c, Parcela 8a, Partida N° 290.242, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Ricardo Alberto BEVACQUA**, con D.N.I. N° 10.605.325.

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11695/16 H.C.D., 4134-02101/16 D.E.

Artículo 3°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1099/16 DE FECHA 29/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4416 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra para la construcción de locales comerciales y oficinas, en el predio ubicado en la avenida Pre-

sidente Perón S/N°, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Quinta 74, Parcela 3b, Partida N° 85.806, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **Antonio SACCOMANNO S.A.**

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11916/16 H.C.D., 4134-3454/16 D.E.

Artículo 3°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1100/16 DE FECHA 29/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4417 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1°: Autorízase a la señora **Graciela Mabel VELKER**, con D.N.I. N° 13.892.739 a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Francisco Emperanza N° 2273 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente N° 12361/16 HCD.

Artículo 2°: La autorización otorgada en el artículo 1°, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3°: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1101/16 DE
FECHA 29/12/2016.**

* * * * *

ORDENANZA N° 4418 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, de la construcción, de seis (6) viviendas en el predio ubicado en la calle Gral. Juan Lavalleja N° 491/497, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 305, Parcela 27, Partida N° 82.433, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Claudio Javier ESCALHAO**, con D.N.I. N° 18.317.432.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11749/16 H.C.D., 4134-02363/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1102/16 DE
FECHA 29/12/2016.**

* * * * *

ORDENANZA N° 4419 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra para la construcción de dos (2) viviendas y locales comerciales, en el predio ubicado en la calle Bacacay N° 621, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 376, Parcela 15a, Partida N° 130.951, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Susana del Carmen DÍAZ**, con L.C. N° 3.575.887.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12062/16 H.C.D., 4134-04248/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

**PROMULGADA POR DECRETO N° 1103/16 DE
FECHA 29/12/2016.**

* * * * *

ORDENANZA N° 4420 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de la construcción de cuatro (4) viviendas, en el predio ubicado en la calle Laprida N° 150, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 439a, Parcela 14, Partida N° 91.124, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **LO MATÍAS CATHERING S.R.L.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12069/16 H.C.D., 4134-4249/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1104/16 DE FECHA 29/12/2016.

ORDENANZA N° 4421 **Fecha: 23/12/2016**

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra para la construcción de locales comerciales y vivienda multifamiliar en el predio ubicado en la calle Gral. Félix de Olazábal N° 952/58/68, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 466, Parcela 15a, Partida N° 30.197, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Norma Nilda PIRES** con D.N.I. N° 4.457.119.

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12111/16 H.C.D., 4134-04403/16 D.E.

Artículo 3°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1105/16 DE FECHA 29/12/2016.

ORDENANZA N° 4422 **Fecha: 23/12/2016**

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra para la construcción oficinas y cocheras, en el predio ubicado en la calle De La Huella N° 2369, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Quinta 22, Parcela 7, Partida N° 33.484, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento

Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **G & B DEVELOPERS S.A.**

Artículo 2°: Establécese con carácter de excepción a las normativas vigentes, para el inmueble a que hace referencia el artículo 1° de la presente ordenanza, los siguientes usos comerciales:

Usos Comerciales:

- Oficinas comerciales y/o profesionales;
- Institutos médicos.-

Artículo 3°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12222/16 HCD, 4134-4505/16 D.E.

Artículo 4°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 5°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 6°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1106/16 DE FECHA 29/12/2016.

ORDENANZA N° 4423 **Fecha: 23/12/2016**

Artículo 1°: Modificase el artículo 2° de la ordenanza N° 4400, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ **Artículo 2°:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la habilitación comercial en el uso **SALUD CON INTERNACIÓN Y CON RESIDENCIA**, a favor del señor **Mariano Pablo SERANTES** con D.N.I. N° 23.101.455.”

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1107/16 DE FECHA 29/12/2016.

ORDENANZA N° 4424 **Fecha: 23/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase al señor **Gerardo Ariel ESPINDOLA**, con D.N.I. N° 20.187.516 a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Martín Rodríguez N° 1809 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente N° 12412/16 HCD.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1108/16 DE FECHA 29/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4425 **Fecha: 23/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, de la construcción, de cinco (5) viviendas en el predio ubicado en la calle Gervasio de Posadas N° 240, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 390, Parcela 2m, Partida N° 183.911, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **DKAL S.R.L.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12279/16 H.C.D., 4134-04580/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los orga-

nismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1109/16 DE FECHA 29/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4426 **Fecha: 23/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra para la construcción de ocho (8) viviendas, en el predio ubicado en la calle Enrique Larreta N° 3955, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Manzana 41, Parcela 18a, Partida N° 126.947, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del **Fideicomiso ENRIQUE LARRETA 3955.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12311/16 H.C.D., 4134-4712/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1110/16 DE FECHA 29/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4427 **Fecha: 23/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra para la construcción de ocho (8) viviendas, en el predio ubicado en la calle Alfonso Castela S/N°, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección G, Quinta 16, Manzana

16J, Parcela 8, Partida N° 290.154, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Gastón Sebastián SZEMET** con D.N.I. N° 24.664.029.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12376/16 H.C.D., 4134-4883/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1111/16 DE FECHA 29/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4428 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra para la construcción de viviendas multifamiliares, depósito y oficinas, en el predio ubicado en la calle Portugal N° 907 esquina Mascardi, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección G, Manzana 16c, Parcela 11a, Partida N° 47.512, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **María Luisa LANCELOTTI**, con D.N.I. N° 11.552.661 y el señor **Martín Miguel MARCELLINI** con D.N.I. N° 29.825.503.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12251/16 H.C.D., 4134-04578/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30

(treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1112/16 DE FECHA 29/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4429 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al señor **Víctor Vladimir RISSO OLIVA**, con D.N.I. N° 92.486.436, en representación de la Asociación Civil "LA BARRIADA", a efectuar el corte de tránsito vehicular del Boulevard Fleming, esquina León Bloy del barrio de Villa Alberdi, para los días 04, 05, 26 y 27 de febrero de 2017, en el horario de 19:00 a 01:00 horas, con motivo de festejar el 15º aniversario de la "MURGA LOS QUE QUEDAMOS".

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener la seguridad y el normal desenvolvimiento en el citado lugar.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1113/16 DE FECHA 29/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4430 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al señor **Gabriel Omar CARRIZO**, D.N.I. N° 22.970.021 en representación del Club de Autos Especiales "UNIÓN DEL OESTE" a efectuar el corte de tránsito vehicular del Boulevard Fleming desde Catalina Badaracco hasta Colectora Gaona, con motivo de realizar una exposición de Autos Especiales, el día 11 de diciembre de 2016, en el horario de 11:00 horas a 19:00 horas.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener la seguridad y el normal desenvolvimiento en el citado lugar.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1114/16 DE FECHA 29/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4431 **Fecha: 23/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Sandra Viviana FUSCALDO** (D.N.I. N° 20.214.437) a la colocación de defensas de seguridad en el frente de su domicilio, ubicado en la calle Achával Rodríguez N° 11, esquina Avda. Pte. Néstor Kirchner N° 22.700, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 12065/16 H.C.D., 4134-002864/16 D.E.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º de la presente, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico constructivas y de ubicación que establezca la Subsecretaría de Tránsito y Transporte del Municipio.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1115/16 DE FECHA 29/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4432 **Fecha: 23/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Paula Isabel AGOSTO** D.N.I. N° 18.278.947, en representación del Jardín de Infantes N° 917, a realizar el corte de tránsito vehicular de la calle Bagnat entre Schweitzer y Brasilia, con el objeto de efectuar una fiesta recreativa, el día viernes 02 de diciembre de 2016, en el horario de 17:00 a 21:00 horas. En caso de contingencia climática se autoriza el traslado del evento para el día 07 de diciembre de 2016 en el mismo horario.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, procederá a designar personal municipal que dicha área crea conveniente, con el objeto de mantener el normal desenvolvimiento en las zonas afectadas.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1116/16 DE FECHA 29/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4433

Fecha: 23/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder, a través de la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, permiso de estacionamiento de un camión destinado a permitir una perforación de agua e instalación de un volquete de soporte, a favor de la firma **BRAVANCON S.A.**, en la construcción edilicia a llevar a cabo en la calle Gral. Miguel E. Soler N° 82 de Ituzaingó, conforme expediente de obra N° 136-8.233/2014.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1117/16 DE FECHA 29/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4434

Fecha: 23/12/2016

Artículo 1º: Créase “La Comisión Especial para el estudio y la derogación de los Decretos, Ordenanza y Ordenanzas Generales” dictados por la última dictadura cívico militar, entre el 24 de Marzo de 1976 y el 9 de Diciembre de 1983, en el Municipio de Morón, que continuaron en vigencia en nuestro Municipio luego de la autonomía municipal, por aplicación de la ley 11752/96.

Artículo 2º: “La Comisión Especial para el estudio y la derogación de los Decretos, Ordenanza y Ordenanzas Generales” en adelante “La Comisión”, tendrá por objeto estudiar el conjunto de normativas enunciadas y proponer el dictado de nuevos textos normativos.

Artículo 3º: “La Comisión” será presidida por el Presidente del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, e integrada por:

- 1 Concejel de cada Bloque Político a designar por el Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó;
- Tres representantes del Departamento Ejecutivo, designados por el Señor Intendente Municipal;
- El Secretario Administrativo del Honorable Cuerpo;
- Otros que por simple mayoría de los integrantes de “La Comisión” resuelvan su incorporación.

Artículo 4º: Serán atribuciones de “La Comisión”:

- a). Recopilar el conjunto de Normas, Decretos, Ordenanza y Ordenanza Generales vigentes a la fecha.
- b). Analizar cada norma, proponer su derogación y la redacción de nuevas normativas.

c). "La Comisión" podrá convocar a Profesionales, Instituciones Públicas o Privadas con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos planteados en la presente Ordenanza.

Artículo 5º: "La Comisión" tendrá un plazo de vigencia de un año a partir de la sanción de la presente ordenanza para concretar el estudio y las propuestas de las nuevas normativas.

Artículo 6º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1118/16 DE FECHA 29/12/2016.

ORDENANZA N° 4435 **Fecha: 23/12/2016**

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal y Educativo la "V FERIA de las Profesiones COOPIC" que se realizará el martes 09 de mayo de 2017, en el horario de 08:45 a 12:00 horas y de 13:00 a 14:00 horas en las instalaciones del Centro de Jubilados, sito en Rangugni 2703 y en el salón de COOPIC, ubicado en Rangugni 2702, del barrio Aeronáutico.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1119/16 DE FECHA 29/12/2016.

ORDENANZA N° 4436 **Fecha: 23/12/2016**

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Marco de Colaboración Institucional suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, obrante de fs. 12 a 18 del expediente N° 12316/16 HCD, 4134-002361/16 D.E.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1120/16 DE FECHA 29/12/2016.

ORDENANZA N° 4437 **Fecha: 23/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a fijar la tarifa de espacios de publicidad radial de la Radio Pública del Oeste, en la suma de hasta Pesos cuatro (\$ 4.-) por segundo.

Artículo 2º: Los importes ingresados en virtud de la tarifa mencionada en el artículo precedente, serán destinados a solventar los diversos gastos que demande el funcionamiento de la emisora radial.

Artículo 3º: Facúltase al Departamento Ejecutivo a modificar el valor de la tarifa, a que hace referencia el artículo 1º de la presente, en similar porcentaje en que se incremente la Tasa por Servicios Generales.

Artículo 4º: La publicidad radial mencionada en el artículo 1º, queda sujeta al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Solo se aceptarán aquellas de empresas debidamente constituidas, establecimiento comerciales e industriales, actividades profesionales, empresas de servicios, e instituciones bancarias y/o financieras.
- b) No podrán tener connotación negativa de tipo político, religioso, discriminatorio, homofóbico, xenófobo, o de ninguna otra que pueda afectar la honorabilidad de las personas, el prestigio de las instituciones, ni a la vigencia de las normas éticas y de las buenas costumbres, ni a la desvalorización o incumplimiento de los derechos humanos.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1121/16 DE FECHA 29/12/2016.

ORDENANZA N° 4438 **Fecha: 23/12/2016**

Título 1º Del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos
Capítulo 1º Cálculo de Recursos

Artículo 1º - Apruébanse los formularios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 correspondientes al esquema de Presupuesto de Gastos por Programa y establécese la Programación de los Recursos para el Ejercicio 2017, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.

Artículo 2º - Estímase en la suma de \$ **989.401.861.- (Pesos novecientos ochenta y nueve millones cuatrocientos un mil ochocientos sesenta y uno)**, el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital, destinado a financiar las erogaciones a que se refiere el Capítulo 2º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación:

<u>Concepto</u>	<u>Importe</u>
Ingresos Corrientes	983.301.861,00
Ingresos de Capital	6.100.000,00

Artículo 3º - Apruébase la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 1, 2 y 3 de la presente Ordenanza.

Capítulo 2º Presupuesto de Gastos

Artículo 4º - Fijase en la suma de \$ **989.401.861.- (Pesos novecientos ochenta y nueve mil cuatrocientos un mil ochocientos sesenta y uno)**, el total de las Erogaciones del Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2017, con destino al DE y al HCD, según se indica a continuación:

<u>Clasificación</u>	<u>Monto</u>
Gastos Corrientes	899.579.798,08
Gastos de Capital	37.026.964,81
Aplicaciones Financieras	<u>52.795.098,11</u>
Erogaciones Totales	989.401.861,00
Departamento Ejecutivo	964.558.708,25
Departamento Deliberativo	<u>24.843.152,75</u>
Total	989.401.861,00

Artículo 5º - Apruébase la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto del gasto hasta nivel de partida principal, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por naturaleza económica de los mismos, de acuerdo al detalle efectuado en las Planillas Anexas N° 4, 5, 6, 7 y 8 de la presente Ordenanza.

Artículo 6º - Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de Programas, Proyectos, Actividad Central, Actividad Específica y Partidas no Asignables a Programas.

Artículo 7º - Autorízase al Departamento Ejecutivo y a la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, a distribuir, los créditos referidos en el artículo precedente, hasta el nivel de desagregación que estimen pertinente, según los clasificadores presupuestarios vigentes, por aplicación del Decreto provincial 2980/00.

Artículo 8º - El Departamento Ejecutivo y la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, en sus respectivos ámbitos jurisdiccionales, podrán disponer las reestructuraciones, modificaciones o adecuaciones de créditos y creación de Categorías Programáticas o Partidas Presupuestarias que consideren necesarias a raíz de la caducidad, modificación o imposibilidades contingentes de realización de las Categorías Programáticas existentes en el Presupuesto de Gastos, dentro de las sumas asignadas a cada Departamento, por la presente Ordenanza.

Título 2º Del Personal
Capítulo 1º Del Departamento Ejecutivo

Artículo 9º - Fijase en 1238 (mil doscientos treinta y ocho) el total de cargos correspondientes a los distintos agrupamientos de la Planta Permanente del D.E.

Establécese en 119 (ciento diecinueve) el número de cargos afectados al agrupamiento docente y en 46 (cuarenta y seis), el de la carrera médica hospitalaria. Fijase en 809 (ochocientos nueve) el total de cargos correspondientes a la Planta Temporaria del D.E.

Artículo 10º - Apruébase como Escalafón Municipal el identificado en las Planillas Analíticas de Cargos y Asignaciones por Categorías Programáticas que como Anexo 9, forman parte de la presente Ordenanza, según lo establecido en el art. 108 inc. 10 de la LOM.

Artículo 11º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a redistribuir, y/o crear entre las distintas Categoría Programáticas el número de cargos asignados a cada agrupamiento de personal y/o efectuar transferencias entre los distintos agrupamientos, conforme las necesidades que se requiera para el cumplimiento de cada programa y según estime necesario, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

Artículo 12º - Fijase el sueldo mínimo del agente municipal con jornada laboral de 35 (treinta y cinco) horas semanales, de acuerdo al siguiente detalle.

Personal de Servicio	\$4.688.00	Pesos cuatro mil seiscientos ochenta y ocho.
Personal Obrero	\$4.688.00	Pesos cuatro mil seiscientos ochenta y ocho.
Personal Administrativo	\$5.995.00	Pesos cinco mil novecientos noventa y cinco.
Personal Técnico	\$5.447.00	Pesos cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete.
Personal Profesional	\$6.321.00	Pesos seis mil trescientos veintiuno.
Personal de Informática	\$5.995.00	Pesos cinco mil novecientos noventa y cinco.

Abónese en carácter de suplemento de emergencia no remunerativo a ser absorbido por futuros aumentos, a los agentes municipales de Planta Permanente y Temporaria, excluidos el personal Docente y Artístico Cultural, un adicional que sumado al haber neto, excluido el salario familiar la bonificación por antigüedad, los aportes no obligatorios y la bonificación por Presentismo, garantice la percepción líquida de \$ 6.348.- (Pesos seis mil trescientos cuarenta y ocho), para el régimen de 35 horas semanales.

Artículo 13º - Establécese que la remuneración a los agentes que se adapten a la modalidad de "Trabajo a Destajo" (integrantes de la Planta Temporaria del Personal), se practicará de acuerdo a la siguiente reglamentación:

- a) **Notificadores Domiciliarios:** 6,5% (seis coma cinco por ciento) del total intimado y efectivamente ingresado, dentro de los 90 (noventa) días de efectuada la notificación, ya sea al contado o mediante planes de pago, mientras estos no decaigan, distribuido el 4,5% (cuatro coma cinco por ciento) en forma directa al notificador y el 2% (dos por ciento) restante, se repartirá en partes iguales entre todos los integrantes, en forma proporcional al trabajo realizado; en caso de cese del agente, tendrá derecho a percibir la remuneración prevista en el párrafo anterior, durante los tres meses posteriores al mismo.
- b) **Fiscalizadores Tributarios:** 8% (ocho por ciento) sobre los importes liquidados, intimados y efectivamente ingresados de ejercicios vencidos, distribuidos el 70% (setenta por ciento) del monto en forma individual, de acuerdo al resultado de cada inspección realizada y el restante 30% (treinta por ciento) dividido en partes iguales entre los integrantes de esta categoría.
- c) **Personal administrativo:** 1% (uno por ciento) sobre los ingresos totales del cuerpo de Notificadores Domiciliarios, dividido en partes iguales entre cada uno de los integrantes, en forma proporcional a los días trabajados.
- d) **Supervisores:** 2,5% (dos coma cinco por ciento) sobre los ingresos totales del cuerpo de Notificadores Domiciliarios, dividido en partes iguales entre cada uno de los integrantes, en forma proporcional a los días trabajados.
- e) **Gestores Judiciales y extrajudiciales:** Hasta el 20% (veinte por ciento) sobre los importes liquidados, intimados y efectivamente ingresados por la gestión de los profesionales actuantes, de acuerdo a la reglamentación que al efecto dicte el Departamento Ejecutivo.

Los agentes afectados a las tareas del Cuerpo de Notificadores domiciliarios de las Tasas Municipales, percibirán un viático diario de \$ 122 (Pesos ciento veintidós).

Artículo 14º - El Agrupamiento Temporario 'Personal del Sistema de Seguridad en Red' de la Secretaría de Gobierno estará integrado según lo disponga el Departamento Ejecutivo, de acuerdo las necesidades y objetivos establecidos para la prestación de Seguridad a la Población. Las funciones serán remuneradas de acuerdo a las disposiciones que al efecto sean

establecidas por el Intendente Municipal. Los agentes que resulten Responsables Operativos de la Sala de Situación así como los Choferes del Sistema, percibirán una Bonificación por Presentismo de \$ 1.782 (Pesos mil setecientos ochenta y dos) y \$ 1.697 (Pesos mil seiscientos noventa y siete), respectivamente.

Artículo 15º - Establécese el monto de la Bonificación Remunerativa por Coordinación de Grupos de Trabajo al personal docente con Horas Cátedra de Educación Física en la suma mensual de \$ 2.582 (Pesos dos mil quinientos ochenta y dos).

Artículo 16º - Los integrantes del Cuerpo de Comunicadores Sociales (perteneciente a la Planta del Personal Temporario) que tiene a cargo las tareas de comunicación a los vecinos del Distrito, de la actividad institucional, percibirán la remuneración que establezca el Departamento Ejecutivo más un viático diario de \$ 122 (Pesos ciento veintidós).

Artículo 17º - Fijase la bonificación no remunerativa, no bonificable por Cuidado y Mantenimiento de Vehículos Pesados y Máquinas Viales en la suma mensual de \$ 2.268 (Pesos dos mil doscientos sesenta y ocho) que se abonará al personal que tenga a su cargo la conducción de dichos vehículos.

Artículo 18º - Los inspectores Municipales que desarrollen su actividad en la vía pública, percibirán una compensación diaria por movilidad de \$ 28 (Pesos veintiocho). El personal municipal que desempeñe las funciones de Asistente Social y de Oficial de Justicia percibirá una compensación diaria por movilidad de \$ 30 (Pesos treinta).

Artículo 19º - El personal que revista en el agrupamiento docente, con excepción de aquellos que desempeñan horas cátedra, percibirá las asignaciones, bonificaciones y todo otro suplemento establecidos para igual actividad en la Provincia de Buenos Aires, más las siguientes bonificaciones, de acuerdo a la reglamentación que establezca el Departamento Ejecutivo:

Maestro Especial	\$ 45.60
Preceptor	\$ 31.92
Bonificación Doble Turno	100% Jornada Simple

Bonificación por Función:	
1 - Director de Jardín Maternal y de Infantes	\$ 140.00
2 - Vicedirector de Jardín Maternal	\$ 70.20

Artículo 20º - Fijase en \$ 212 (Pesos doscientos doce) la hora cátedra para los docentes remunerados por tal carácter y \$ 226 (Pesos doscientos veintiséis) la hora cátedra de Educación Física, más las siguientes bonificaciones:

Material Didáctico	\$ 517 (pesos quinientos diecisiete)
Presentismo	\$ 1724 (mil setecientos veinticuatro)

Esta última bonificación se aplica en forma proporcional al cargo, considerándose un cargo, el equivalente a veinte horas cátedras semanales. Establécese que el plantel docente de la Escuela de Formación Profesional percibirá iguales retribuciones que las establecidas por la Provincia de Buenos Aires, para esa rama de la enseñanza.

Establécese que el plantel docente del Instituto Superior de Formación Técnica Municipal 'Leopoldo Marechal' (tercera categoría) percibirá iguales retribuciones que las establecidas por la Provincia de Buenos Aires, para esa rama de la enseñanza.

Establécese que el plantel docente de la Carrera **Tecnicatura Superior en Enfermería** percibirá iguales retribuciones que las establecidas por la Provincia de Buenos Aires, para esa rama de la enseñanza.

Artículo 21º - Fijase la bonificación por antigüedad del personal docente, de acuerdo a la siguiente escala establecida en términos porcentuales sobre los sueldos básicos:

Ingresante	21%	15 años	74%
2 años	24%	17 años	84%
4 años	33%	20 años	105%
7 años	43%	22 años	115%
10 años	54%	24 años	125%
12 años	64%		

Artículo 22º - El Departamento Ejecutivo establecerá el desarrollo de la actividad artístico-cultural de cada ejercicio. El personal afectado a los distintos talleres y escuelas, en lo que hace al dictado de cursos será designado a través de un módulo artístico-cultural. El módulo para el dictado de un curso tendrá una duración de 60 minutos y fijase el valor del mismo en la suma de \$ 391 (Pesos trescientos noventa y uno).

Artículo 23º - Fijase para los profesionales que se desempeñen en las funciones de médicos reemplazantes de guardias, las siguientes remuneraciones:

24 hs. Días lunes a viernes	\$ 1.545.00
24 hs. Sábados, domingos y feriados	\$ 2.056.00

Los profesionales integrantes de la Carrera Médico Hospitalaria, tanto de planta permanente como de planta temporaria que tienen asignada la prestación de guardias médicas en carácter permanente, percibirán una retribución adicional del 60% (sesenta por ciento), por el desempeño de las mismas de lunes a viernes y del 100% (cien por ciento) por los días sábado, domingos y feriados. Dichos porcentajes serán aplicados sobre el sueldo del agente correspondiente al

régimen de 24 horas. Por el desempeño de una quinta guardia mensual, establécese el pago proporcional, a razón de un 15% o 25% respectivamente, según se realicen de lunes a viernes o sábados, domingos y feriados.

Artículo 24º - Fijase para los profesionales que se desempeñan en las funciones de Médicos de Guardia, tanto temporarios (incluido reemplazantes) como permanentes, los siguientes adicionales por guardia, proporcionales a la prestación horaria:

Viáticos	\$ 312.00
Presentismo de lunes a viernes	\$ 1.742.00
Presentismo Sábados, Domingos y Feriados	\$ 2.079.00
Adicional remunerativo no bonificable por guardia	
Planta Permanente o Temporarios	\$ 249.00
Adicional no remunerativo por guardia para reemplazantes	\$ 249.00

Artículo 25º - Establécese en el ámbito del Sistema Integrado de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, la función de Coordinadores para las Guardias de Clínica Médica y de Pediatría. El personal que cumpla estas funciones tendrá a su cargo la organización de las guardias, como así también la obligación de cubrir las mismas, cuando se produzca la ausencia del profesional a cargo y percibirá una bonificación remunerativa no bonificable mensual de \$ 7.550 (Pesos siete mil quinientos cincuenta).

Artículo 26º - Establécese una Bonificación Remunerativa no Bonificable para los profesionales de Carrera Médica Hospitalaria, tanto de Planta Permanente como Temporaria, excluido el Personal Jerárquico y el que desempeñe funciones de guardias médicas, de conformidad con la prestación horaria de cada uno de ellos y de acuerdo con la siguiente escala

Prestación	Bonificación
48 Horas Semanales	\$ 1676.-
36 Horas Semanales	\$ 1421.-
24 Horas Semanales	\$ 1167.-
18 Horas Semanales	\$ 915.-
12 Horas Semanales	\$ 609.-

Artículo 27º - Establécese que los servicios de Radiología y de laboratorio de Análisis Clínicos del Programa de Salud Pública en horarios diurnos y vespertinos, será prestado por los profesionales, en módulos de 12 horas de duración, con los siguientes valores:

Días lunes a viernes	\$ 734.-
Días Sábados, domingos y feriados	\$1075.-

Capítulo 2º Del Honorable Concejo Deliberante

Artículo 28º - Fijase en 57 (cincuenta y siete) el total de cargos correspondientes a los distintos agrupamientos de la Planta Permanente y en 10

(diez) el total de cargos de la Planta Temporaria del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 29º - Apruébese como Escalafón Municipal el identificado en las Planillas Analíticas de Cargos y Asignaciones por Categorías Programáticas que como Anexo 10, forman parte de la presente Ordenanza, según lo establecido en el art. 108 inc. 10 de la LOM.

Artículo 30º - Autorízase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a redistribuir, y/o crear entre las distintas Categoría Programáticas el número de cargos asignados a cada agrupamiento de personal y/o efectuar transferencias entre los distintos agrupamientos, conforme las necesidades que se requiera para el cumplimiento de cada programa y según estime necesario, dictando a tal fin el acto administrativo que corresponda.

Artículo 31º - Fijase el sueldo mínimo del agente del Honorable Concejo Deliberante con jornada laboral de 35 (treinta y cinco) horas semanales, de acuerdo al siguiente detalle:

Personal de Servicio H.C.D.	\$ 5.233.-	Pesos cinco mil doscientos treinta y tres.
Personal Administrativo H.C.D.	\$ 6.641.-	Pesos seis mil seiscientos cuarenta y uno.
Personal Técnico H.C.D.	\$ 6.715.-	Pesos seis mil secientos quince.
Personal Profesional H.C.D.	\$ 7.630.-	Pesos siete mil seiscientos treinta.

Abónese en carácter de suplemento de emergencia no remunerativo a ser absorbido por futuros aumentos, a los agentes del Honorable Concejo Deliberante, tanto de Planta Permanente como de Planta Temporaria, un adicional que sumado al haber neto, excluido el salario familiar la bonificación por antigüedad, los aportes no obligatorios y la bonificación por Presentismo, garantice la percepción líquida de \$6.348.- (pesos seis mil trescientos cuarenta y ocho), proporcionada al régimen horario asignado.

Título 3º Otras Disposiciones
Capítulo 1º Del Departamento Ejecutivo

Artículo 32º - Establécese para el Personal de la Planta Permanente la Bonificación por Antigüedad que establece el artículo 8º de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, la que se abonará del siguiente modo:

- a) Tres por ciento (3%) por cada año de servicio prestado por el personal municipal, para aquellos que la tenían adquirida al 31 de diciembre de 1995;
- b) Uno por ciento (1%) por cada año de servicio prestado entre el 1º de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 2016.

- c) Los trabajadores comprendidos en los puntos a) y b) y los que se incorporen en el futuro percibirán una retribución del tres por ciento (3%) por cada año cumplido a partir del 1º de enero de 2017.

Inclúyase en las disposiciones del presente artículo a los funcionarios mencionados en el artículo 3º de la Ordenanza N° 4155. Exclúyase de las presentes disposiciones al personal docente.

Artículo 33º- Establécese una bonificación por Presentismo, no remunerativa y no bonificable para el personal municipal de Planta Permanente y Planta Temporaria, con excepción de los agrupamientos Jerárquico, Superior, Docente, Carrera Médico Hospitalaria, los integrantes de las actividades Artístico Culturales y el personal cuyos haberes se encuentren equiparados a los haberes de los agrupamientos Jerárquico o Superior, en los valores y bajo la modalidad que reglamente el Departamento Ejecutivo.

Artículo 34º- El cargo de Contador /a Municipal percibirá un haber igual al cincuenta por ciento (50%) del haber establecido para el cargo de Intendente Municipal.

Artículo 35º- Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar, las diversas modalidades prestacionales que la normativa vigente establezca, de acuerdo a la reglamentación que así dicte.

Artículo 36º - Establécese que la compensación de gastos de representación del Sr. Intendente Municipal, será equivalente al 30% (treinta por ciento) del haber básico establecido por el desempeño del cargo.

Artículo 37º - La Carrera **Tecnicatura Superior en Enfermería**, se regirá conforme al Plan de Estudios aprobado por Resolución 4259/09 de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires. Autorízase para el desarrollo de esta carrera, el dictado durante todo el ejercicio 2017, de hasta 3.000 (tres mil) horas cátedra.

Artículo 38º - Autorízase para el **Instituto Superior de Formación Técnica Municipal "Leopoldo Marechal"** dependiente de la Dirección de Educación, el dictado durante todo el ejercicio 2017, de hasta 2.000 (dos mil) horas cátedra para el desarrollo de su actividad.

Artículo 39º - El Departamento Ejecutivo podrá establecer un adicional de hasta 40% (cuarenta por ciento) del haber sujeto a aporte, a los delegados ante el Instituto de Previsión Social de la Provincia de Buenos Aires, mientras duren en su función.

Artículo 40º - El Departamento Ejecutivo podrá otorgar una Bonificación denominada Mayor Función, destinada al personal al que se le asig-

nen funciones distintas a las habituales, en el porcentaje que determine y de acuerdo a las necesidades que se le presenten.

Artículo 41º - La diferencia salarial que surja de reubicaciones del personal, se atenderá con el subconcepto "Garantía Salarial" de la partida "Retribuciones que no hacen al Cargo".

Artículo 42º - El Departamento Ejecutivo podrá establecer un adicional remunerativo denominado "Disposición Permanente" superior, jerárquico y aquellos agentes que perciban la bonificación "Garantía Salarial" y sus remuneraciones resulten similares a aquellas establecidas para los agentes de los agrupamientos citados precedentemente.

Los actos administrativos que hacen al citado adicional remunerativo dictados o a dictarse mantendrán su vigencia en los distintos ejercicios económicos financieros, salvo que el Departamento Ejecutivo disponga su cese o modificación del porcentual otorgado.-

Artículo 43º - El personal afectado a la autogestión hospitalaria, de conformidad con la Ordenanza 659, percibirá una bonificación denominada "Bonificación Autogestión", según reglamento el D.E.

Artículo 44º - El personal encargado del retiro y traslado de fondos a las entidades bancarias, acompañado por personal de seguridad, percibirá un suplemento denominado "Bonificación Custodia de Fondos" de acuerdo a la especificación que disponga el Departamento Ejecutivo.

Artículo 45º - El personal que se desempeñe como Cajero o que habitualmente maneje fondos o valores, recibirá una compensación especial no remunerativa, no bonificable mensual en concepto de Falla de Caja igual al 15% del sueldo básico de la categoría que el agente posea mientras desempeñe la función. Inclúyase en los alcances de las presentes disposiciones al personal excluido del estatuto para el personal municipal (artículo 2 Ley 11757). No se aplicará la compensación descrita en el presente artículo a los agentes que exclusivamente manejen fondos fijos (caja chica).

Artículo 46º - El personal que revista en el agrupamiento "Carrera Médica Hospitalaria" y tenga a su cargo la jefatura de unidades asistenciales, percibirá las siguientes bonificaciones sobre sus remuneraciones básicas:

Jefe de Unidad Sanitaria nivel IV	55%
Jefe de Unidad Sanitaria nivel III	50%
Jefe de Unidad Guardias Médicas	25%

Establécese una bonificación no remunerativa para los profesionales, tanto de Planta Permanente y Planta Temporal incluido el personal de reemplazo, que tomen guardia médica para el caso que se trate del único profesional a car-

go de la misma; equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del importe que le corresponda percibir por el desempeño de la guardia.

Artículo 47º - El Departamento Ejecutivo podrá establecer una bonificación de carácter remunerativo por Título Universitario, de carácter sectorial y en porcentajes a asignar, conforme a las especificaciones que al efecto dicte; que se otorgue a los agrupamientos Jerárquico y Superior, en las situaciones en las que el Título haga al desempeño de su función.

Artículo 48º - Fijase en materia de asignaciones familiares, los importes que establece la legislación nacional, con excepción del personal docente subvencionado, cuya liquidación se hará conforme a las disposiciones de la DIPREGEP.

Artículo 49º - Establécese el subsidio por fallecimiento de los agentes municipales, en un monto de hasta 3 (tres) salarios básicos del agrupamiento Administrativo Clase 2 del D.E., el que será abonado a quien acredite haberse hecho cargo de los gastos de sepelio.

Artículo 50º - El Departamento Ejecutivo podrá establecer las Bonificaciones previstas en los distintos Estatutos de Personal que resulten de aplicación.

Capítulo 2º **Del Honorable Concejo Deliberante**

Artículo 51: Establécese la bonificación por antigüedad para los concejales, secretario y personal de planta permanente del Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a lo establecido por la ordenanza 4155 de Empleo Público Municipal, la que se abonará del siguiente modo:

- a) Tres por ciento (3%) por cada año de servicio prestado por el personal para aquellos que la tenían adquirido al 31 de diciembre de 1995.
- b) Uno por ciento (1%) por cada año de servicio prestado entre el 1 de enero de 1996 y el 31 de diciembre de 2016.
- c) Tres por ciento (3%) por cada año cumplido a partir del 1 de enero de 2017.

Artículo 52º - Establécese una bonificación no remunerativa y no bonificable denominada Presentismo para el personal del Honorable Concejo Deliberante de Planta Permanente y Temporal, con excepción de los agrupamientos Jerárquico, Superior y el personal cuyos haberes se encuentren equiparados a estos, en idénticos valores y modalidad que la establecida para el Departamento Ejecutivo.

Artículo 53º - Autorízase al Presidente del Honorable Concejo Deliberante a aplicar, las diversas modalidades prestacionales que establece el artículo 12º de la Ley 11.757, de acuerdo a la reglamentación que así dicte.

Artículo 54º - El Presidente del Honorable Concejo Deliberante podrá otorgar una Bonificación denominada Mayor Función, destinada al personal al que se le asignen funciones distintas a las habituales, en el porcentaje que determine y de acuerdo a las necesidades que se le presenten.

Artículo 55º - La diferencia salarial que surja de reubicaciones del personal, se atenderá con el subconcepto "Garantía Salarial" de la partida "Retribuciones que no hacen al Cargo".

Artículo 56º - El Presidente del Honorable Concejo Deliberante podrá establecer un adicional remunerativo denominado "Disposición Permanente", en porcentajes a asignar, sin sujeción a régimen horario, sobre las retribuciones sujetas a aporte, destinado al personal de los agrupamientos superior, jerárquico y aquellos agentes que perciban la bonificación "Garantía Salarial" y sus remuneraciones resulten similares a aquellas establecidas para los agentes de los agrupamientos citados precedentemente.

Los actos administrativos que hacen al citado adicional remunerativo dictados o a dictarse mantendrán su vigencia en los distintos ejercicios económicos financieros, salvo que la Presidencia del Honorable Cuerpo disponga su cese o modificación del porcentual otorgado.

Artículo 57º - El Presidente del Honorable Concejo Deliberante podrá establecer una bonificación de carácter remunerativo por Título Universitario, de carácter sectorial y en porcentajes a asignar, conforme a la especificación que al efecto dicte; destinada a los agrupamientos Jerárquico y Superior, en las situaciones en las que el Título haga al desempeño de su función.

Artículo 58º - Fijase en materia de asignaciones familiares, los importes que establece la Legislación Nacional.

Artículo 59º - Establécese el subsidio por fallecimiento de los agentes del Honorable Concejo Deliberante, que será abonado a quien acredite haberse hecho cargo de los gastos de sepelio, en idéntico monto a lo establecido para el D.E.

Título 4 Disposiciones Complementarias Capítulo Único Otras disposiciones

Artículo 60º - El "Cuerpo de asesores letrados para víctimas de violencia familiar", en el ámbito del Consejo Mujeres de Ituzaingó, tendrá a su cargo las tareas de asesoramiento en trámites judiciales originados en la problemática de violencia familiar y seguimiento de los mismos. Estará integrado por abogados pertenecientes a las Plantas del Personal Permanente o Temporario, los que percibirán la retribución que establezca el Departamento Ejecutivo.

Establécese a los efectos de los Servicios de Guardia del Refugio "Busco Mi Destino", en concordancia con las jornadas y horarios dispuestos

en el Decreto 270/2015, la guardia de Operadores Profesionales (\$ 2.245) y la guardia de Operadores Administrativos (\$ 1.138).

El Departamento Ejecutivo podrá efectuar las erogaciones que resulten necesarias al efecto del cumplimiento de las tareas del Cuerpo de asesores letrados para víctimas de violencia familiar y todas aquellas erogaciones que resulten al efecto de proteger a los damnificados de esta problemática, las que encuadrará como subsidios directos a las víctimas, en la Partida Presupuestaria 5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes, de la Categoría Programática "Diagnóstico y Derivación de Problemática de Género", con financiamiento directo del Tesoro Municipal.

Artículo 61º - Autorízase al Departamento Ejecutivo en la situación prevista en los artículos 67º y 68º en el Decreto 2980/00 a requerir financiamiento transitorio hasta la suma de \$ 25.000.000.- (Pesos veinticinco millones).

Artículo 62º - Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario, con motivo de apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio signifique cambios de financiación ni de destino de dichos recursos.

Estos recursos deberán ser restituidos a las cuentas correspondientes en un plazo no mayor a (24) meses, desde el cierre del ejercicio en el que hubieren sido utilizados.

Artículo 63º - Sin perjuicio del nomenclador y clasificador institucional de gastos establecido por aplicación del Decreto 2980/00, el Departamento Ejecutivo podrá disponer los alcances y encuadramiento de determinadas erogaciones según lo normado en la Ley Orgánica de las Municipalidades y las reglamentaciones aplicables sobre la materia.

Artículo 64º - El Departamento Ejecutivo podrá afrontar erogaciones en concepto de seguridad que abarquen: combustibles, equipamientos, mantenimiento y reparación de automotores y otros medios de transporte, comestibles, provisión de útiles, papelería y otros gastos de funcionamiento propios del servicio brindado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires del Distrito de Ituzaingó, por intermedio de las Patrullas Bonaerenses, seccionales policiales, cuerpo de bomberos, grupos de rescate, asociaciones cooperadoras de las mismas, como así también las de seguridad interior y servicios de Policía Adicional, todo ello por vía de adquisiciones o subsidios y convenios de pasantías rentadas, destinadas a prácticas de alumnos de carreras afines con la seguridad en los organismos antes citados.

Artículo 65º - Establécese las responsabilidades por Jurisdicción - Unidades Ejecutoras a nivel de

los cargos que se detallan a continuación, que tendrán bajo su órbita el cumplimiento de las ejecuciones física y económica del presupuesto:

<u>Jurisdicción</u>	<u>Responsable</u>
1110111000 - Conducción General Ejecutiva: Secretario/a Privado del Int.	
1110112000 - Secretaría General: Secretario/a General	
1110113000 - Secretaría de Gobierno: Secretario/a de Gobierno	
1110114000 - Infraestructura Planto. y Desarrollo Sust.: Secretario/a de Infraes. P. y D.	
1110115000 - Promoción Social y Políticas Culturales: Secretario/a de P. S. y P.C.	
1110116000 - Secretaría de Economía y Hacienda: Secretario/a de E. y Hacienda	
1110117000 - Secretaría de Des. Humano y Rel. Comunidad: Secretario/a de D. H. y R. C.	
1110118000 - Secretaría de Salud: Secretario/a de Salud	
1110119000 - Consejo Mujeres de Ituzaingó: Director/a Ejecutivo/a C.M.I.	
1110120000 - Sec. de Producción, Empleo y Desarrollo. Ind.: Secretario/a de P. E. y D. I.	
1110121000 - Defensor del Pueblo de Ituzaingó: Defensor del Pueblo	
1110123000 - Secretaría de Ingresos Públicos: Secretario de Ingresos Públicos	
1110122000 - Presupuesto Participativo: Secretaría Ejecutiva P.P.	
1110150000 - Servicios de la Deuda: Secretario/a de E. y Hacienda	
1110151000 - Sec. de Serv. Públicos y Mant. Urbano: Secretario de Servicios Públicos	
1110152000 - Jefatura de Gabinete: Jefe de Gabinete	
1110200000 - HCD: Presidente HCD o Sec. HCD	

En caso de encontrarse vacante el cargo responsable, asignase la responsabilidad al ocupado inmediatamente inferior, que se encuentre al frente del despacho de la Secretaría vacante.

Artículo 66º - Establécese como Órganos Rectores de los sistemas implementados de acuerdo a las disposiciones del Decreto Provincial 2980/00 los que se detallan a continuación:

<u>Sistema</u>	<u>Órgano Rector</u>
Presupuesto:	Director/a de Administración Presupuestaria.
Contabilidad:	Contador/a Municipal.
Tesorería:	Tesorero/a Municipal
Contrataciones:	Jefe/a de Compras
Administración Bienes Físicos:	Jefe/a de Patrimonio
Administración de Personal:	Subsecretario/a de RRHH
Administración de Ingresos Públicos:	Secretario/a de Ingresos Públicos

Crédito Público: Secretario/a de Economía y Hacienda
Inversión Pública: Secretario/a de Infraestructura
Coordinador del Macrosistema: Secretario/a General.

Artículo 67º - Autorízase la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios, cuyo plazo de ejecución exceda el ejercicio financiero, siempre que exista crédito presupuestario suficiente para atender el total de la obra o adquisición del bien o servicio.

Artículo 68º - Considérense de libre disponibilidad los ingresos afectados de Origen Municipal no aplicados durante 2016; excepto los correspondientes al Presupuesto Participativo los cuales serán distribuidos en partes iguales en las áreas salud y seguridad.

Artículo 69º - Declárase de INTERÉS MUNICIPAL: Actividades que sean organizadas por el municipio con motivo de: fiestas patrias, patronales o tradicionales; exposiciones artístico culturales; ferias artesanales, esparcimiento y difusión de la educación y el deporte en general.

Declárase de INTERÉS MUNICIPAL: Recepciones oficiales; agasajos y la entrega de obsequios de cortesía a autoridades nacionales, provinciales o municipales, a vecinos destacados y personalidades de distintos ámbitos (cultural, artístico, educativo deportivo, científico, industrial, empresarial) y entidades de bien público, cuya actuación resulte de interés general.

Eventos públicos en los que la comuna sea parte destinados a fomentar las actividades humanas en sus manifestaciones culturales, científicas, religiosas, literarias, deportivas, industriales, empresariales, agrícola ganaderas o de fomento de cualquier índole de interés general.

Eventos Organizados por Colegios Públicos o Consejos Profesionales en los que la Municipalidad decida participar con motivo de capacitación y actualización del personal profesional.

Los agasajos, festejos o recepciones producto de la implementación de programas nacionales y provinciales en el ámbito del distrito.

Artículo 70º - De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1122/16 DE FECHA 29/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4439 **Fecha: 23/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase a la Subsecretaría de Turismo de la Provincia de Buenos Aires a utilizar la Plaza General San Martín el día miércoles

28 de diciembre de 2016, en el horario de 16:00 a 20:00 horas, para realizar un evento de promoción de destinos turísticos dentro de la Provincia.

Artículo 2º: Atento a la autorización concedida en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios a fin de mantener la seguridad y el normal desenvolvimiento en el citado lugar.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1123/16 DE FECHA 29/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4440 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al señor **Ángel Alejandro GIUSEPPE**, con D.N.I. N° 18.266.555 a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Medina N° 1437 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente N° 12363/16 HCD.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 1124/16 DE FECHA 29/12/2016.

* * * * *

ORDENANZA N° 4441 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al señor **Antonio Daniel ZAZU**, con D.N.I. N° 13.991.250 a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Caaguazú N° 982 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente N° 12430/16 HCD.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas estable-

cidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 018/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4442 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Autorízase a la señora **Victoria Haydee CALABRESI**, con D.N.I. N° 6.527.063 a realizar los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Tel Aviv N° 1704 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente N° 12438/16 HCD.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 019/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4443 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra sin permiso y nueva, para la construcción de una vivienda, en el predio ubicado en la calle De Los Payadores N° 1330, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Quinta 11, Parcela 14d, Partida N° 210.906, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Daniel Héctor COHEN** con D.N.I. N° 22.403.878.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11691/16 H.C.D., 4134-1985/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 020/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4444 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra para la construcción como hecho consumado, de dos (2) viviendas y un (1) local comercial, en el predio ubicado en la calle José María Paz N° 576/80, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección D, Manzana 369b, Parcela 1c, Partida N° 195.522, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **Rosa Elisabeth MERLO** con D.N.I. N° 23.582.595.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11940/16 H.C.D., 4134-3600/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los orga-

nismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 021/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4445 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder aprobación de plano con destino a industria y habilitación comercial en el rubro "TORNERÍA, HERRERÍA, MATRICERÍA, ESTAMPADO, FÁBRICA DE PLÁSTICOS POR MOLDEADO" en el predio ubicado en la calle Concejal Justo Sequeira N° 3354, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección H, Manzana 601, Parcela 2b, Partida N° 195.077, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Eduardo AUMASQUE** D.N.I. N° 17.295.656.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12117/16 H.C.D., 4134-4405/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 022/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4446 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de la construcción de vivienda unifamiliar, un local

comercial y su habilitación comercial de un establecimiento dedicado al rubro “AUTOSERVICIO MINORISTA”, en el predio ubicado en la calle La Pialada N° 3832, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Manzana 158b, Parcela 6, Partida N° 197.535, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señora **BIYING SHI** D.N.I. N° 95.540.448.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12336/16 H.C.D., 4134-4866/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: En caso de producirse la tercerización en la comercialización de productos de verdulería, granja, fiambrerías u otros, deberá contratarse y/o emplearse en su totalidad al personal con domicilio real, en el Municipio de Ituzaingó, como requisito adicional a las normas vigentes, caso contrario la habilitación caducará en forma inmediata.

Artículo 5º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 6º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 023/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4447 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de habilitación comercial del rubro: “Oficina Administrativa, Guarda de Vehículos, Taller de reparación y Lavadero”, en el predio ubicado en la calle Cuyo N° 78/88, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Manzana 264, Parcelas 4f y 4g, Partidas N° 291.499/701.959, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la Firma **FONOBUS S.R.L.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el Expediente N° 12161/16 H.C.D., 4134-4865/16 DE.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.-

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 024/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4448 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra para la construcción de cuatro (4) viviendas, en el predio ubicado en la calle Enrique Larreta N° 3955, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección N, Manzana 41, Parcela 17, Partida N° 126.946, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la firma **R.E.M. EMPRENDIMIENTOS S.R.L.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12378/16 H.C.D., 4134-4912/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

tionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 025/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4449 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la habilitación comercial del rubro “CENTRO CULTURAL CON SERVICIO DE CAFETERÍA”, en el predio ubicado en la calle Gral. José María Pirán N° 250/54, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 464, Parcela 2, Partida N° 12.852, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Juan Carlos RUIZ** D.N.I. N° 7.699.186.

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el Expediente N° 12312/16 H.C.D., 4134-4713/16 DE.

Artículo 3°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.-

Artículo 4°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 026/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4450 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra para la construcción de veinticinco (25) viviendas, en el predio ubicado en la calle Farrel entre Paysandú y Bruselas, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección K, Manzana

19, Parcelas 2 y 3, Partidas N° 68.266 y 68.267, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la Firma **SOCIT S.R.L.**

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12315/16 H.C.D., 4134-4793/16 D.E.

Artículo 3°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4°: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 027/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4451 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra para la construcción de treinta y dos (32) viviendas, en el predio ubicado en la calle Manuel Medina s/n°, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección F, Manzana 72, Parcela 1c, Partida N° 28.739, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de la señor **Miguel Alfredo GONCALVES** con D.N.I. N° 11.286.100.

Artículo 2°: Lo dispuesto en el artículo 1° se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12377/16 H.C.D., 4134-4884/16 D.E.

Artículo 3°: La autorización que se otorga por el artículo 1°, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán au-

tomáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 028/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4452 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, para la construcción de diez (10) viviendas, en el predio ubicado en la calle Gral. Villegas S/N° entre Cnel. Miguel Caxaraville y Gral. Ramón Deheza, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección D, Quinta 25, Manzana 25c, Parcela 4, Partida N° 64.444, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del **Fideicomiso T.C.M.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12401/16 H.C.D., 4134-4964/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 029/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4453 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra para la construcción de ocho (8) viviendas, en el predio ubicado en la calle José María Paz N° 342, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 493, Parcela 20a, Partida N° 81.725, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **José Miguel GONZÁLEZ FERNÁNDEZ** con D.N.I. N° 10.124.961.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12407/16 H.C.D., 4134-4965/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 030/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4454 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de la construcción de seis (6) oficinas y nueve (9) estacionamientos vehiculares, en el predio ubicado en la calle Del Cimarrón N° 1883, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Manzana 24a, Parcela 11, Partida N° 99.051, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO DEL CIMARRÓN - DE LOS RESEROS.**

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y

Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12408/16 H.C.D., 4134-5031/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 031/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4455 **Fecha: 30/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de la construcción de seis (6) oficinas y diez (10) estacionamientos vehiculares, en el predio ubicado en la calle De Los Reseros entre Avda. Martín Fierro y Avda. Pte. Juan D. Perón, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Manzana 24a, Parcela 20, Partida N° 85.481, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO DEL CIMARRÓN - DE LOS RESEROS**.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12409/16 H.C.D., 4134-5032/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 032/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4456 **Fecha: 30/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra de la construcción de doce (12) viviendas en el predio ubicado en la Avda. Santa Rosa N° 550, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 439a, Parcela 2b, Partida N° 91.117, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del **FIDEICOMISO INMOBILIARIO SANTA ROSA 550**.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12410/16 H.C.D., 4134-5044/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 033/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4457 **Fecha: 30/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, como hecho consumado, de la construcción de vivienda unifamiliar; local comercial con depósito y habilitación comercial de un establecimiento dedicado al rubro **“AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y NO ALIMENTARIOS”**, en el predio ubicado en la calle Fragata Sarmiento N° 4394, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección F, Manzana

44, Parcela 1, Partida N° 34.877, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Hui YAN** D.N.I. N° 95.359.369.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11495/15 H.C.D., 4134-28148/15 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: En caso de producirse la tercerización en la comercialización de productos de verdulería, granja, fiambrerías u otros, deberá contratarse y/o emplearse en su totalidad al personal con domicilio real, en el Municipio de Ituzaingó, como requisito adicional a las normas vigentes, caso contrario la habilitación caducará en forma inmediata.

Artículo 5º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 6º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 034/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4458 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, como hecho consumado, de la construcción de vivienda unifamiliar; local comercial con depósito y habilitación comercial de un establecimiento dedicado al rubro “**AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y NO ALIMENTARIOS**”, en el predio ubicado en la calle José Pacífico Otero N° 462/466, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección K, Manzana 53, Parcela 05, Partida N° 121.974 con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Jiawei ZHUANG** D.N.I. N° 94.346.227.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11489/15 H.C.D., 4134-28144/15 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: En caso de producirse la tercerización en la comercialización de productos de verdulería, granja, fiambrerías u otros, deberá contratarse y/o emplearse en su totalidad al personal con domicilio real, en el Municipio de Ituzaingó, como requisito adicional a las normas vigentes, caso contrario la habilitación caducará en forma inmediata.

Artículo 5º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 6º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 035/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4459 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, como hecho consumado, de la construcción de vivienda unifamiliar; local comercial con depósito y habilitación comercial de un establecimiento dedicado al rubro “**AUTOSERVICIO DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS Y NO ALIMENTARIOS**”, en el predio ubicado en la calle Juan Agustín García N° 760, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección F, Manzana 124, Parcela 4, Partida N° 58.116, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Jiawei ZHUANG** D.N.I. N° 94.346.227.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11494/15 H.C.D., 4134-28147/15 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: En caso de producirse la tercerización en la comercialización de productos de verdulería, granja, fiambrerías u otros, deberá contratarse y/o emplearse en su totalidad al personal con domicilio real, en el Municipio de Ituzaingó, como requisito adicional a las normas vigentes, caso contrario la habilitación caducará en forma inmediata.

Artículo 5º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 6º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 036/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4460 **Fecha: 30/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra para la construcción de locales comerciales, en el predio ubicado en la calle Los Pozos N° 17, denominado catastralmente como Circunscripción II, Sección C, Manzana 197, Parcela 1c, Sub parcela 1, Partida N° 402.793, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor de las señoras **Delia Mabel DI LEO**, con D.N.I. N° 2.706.421; **Marta Gloria DI LEO** con D.N.I. N° 3.847.791 y el señor **Sebastián Ariel BAUER** con D.N.I. N° 39.789.073.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12032/16 H.C.D., 4134-4013/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 037/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4461 **Fecha: 30/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra para la construcción con destino a local comercial, en el predio ubicado en la calle Eduardo J. Muñiz N° 181, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección K, Manzana 70, Parcela 20, Partida N° 35.010, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Hernán Nahuel BONIFAZI**, con D.N.I. N° 28.694.079.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 12314/16 H.C.D., 4134-04792/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 038/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4462 **Fecha: 30/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase al señor **Ariel Fernando Sebastián VILLAR**, con D.N.I. N° 30.135.237, a

utilizar la plaza ubicada en la intersección de las calles Andalgalá y El Delta, con el objetivo de realizar una jornada de reflexión y proyección de las películas tituladas “TIERRA Y LIBERTAD”, “UN LUGAR EN EL MUNDO”, “KAMCHATKA”, “EL ESTUDIANTE” y “LUNA DE AVELLANEDA”, los días sábados 07, 14, 21 y 28 de enero y los sábados 04, 11, 18 y 25 de febrero de 2017, en el horario de 19:00 a 23:00 horas.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, procederá a designar personal municipal a través del área que considere corresponda, con el objeto de mantener el normal desenvolvimiento en las zonas afectadas.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 039/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4463 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Autorízase a los señores Raúl CO-
RREA y Marcelo CABRERA, en representación del “Centro Juvenil Barrio Nuevo”, a utilizar la plaza de Barrio Nuevo ubicada en la intersección de las calles El Rancho y Facundo, con el objeto de realizar el cierre del ciclo lectivo y entrega de certificados, el día Domingo 18 de Diciembre de 2016, en el horario de 15:00 horas a 20:00 horas.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, procederá a designar personal municipal a través del área que considere corresponda, con el objeto de mantener el normal desenvolvimiento en las zonas afectadas.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 040/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4464 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Marco suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Universidad Nacional de Hurlingham (UNAHUR) con el objeto de coordinar acciones institucionales para desarrollar en forma conjunta programas o proyectos, de carácter científico, técnico, cultural, educativo, de capacitación, asistencia y/o investigación, y/o cualquier otra actividad que pueda llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 041/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4465 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Declárase de Interés Municipal y Cultural el Proyecto **Mega Mural Participativo**, obra colectiva coordinada por los artistas **Juan Agustín IESARI** y **Jessica Rebeca GARCÍA**, a llevarse a cabo en el Túnel “**Héroes del Monte Longdon**”, que comunica a la Avda. Int. Carlos Ratti y la calle Concejales Santiago y José Firpo, y autorízase su realización, con la participación de los Talleres Municipales dependientes de la Dirección de Cultura.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, a través de los organismos pertinentes, arbitrará las medidas de seguridad durante el período de la realización de los trabajos a los que hace referencia el artículo 1º de la presente Ordenanza.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 042/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4466 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 926/16, por el que se aceptó la donación efectuada por la firma **DIAGNÓSTICO TESLA S.R.L.** de cuatrocientas (400) remeras para ser utilizadas por los participantes de la actividad deportiva denominada “**Corrida Saludable - Por una Mejor Calidad de Vida**”, llevada a cabo el día 13 de noviembre de 2016 por las calles aledañas al Centro Deportivo y Recreativo “La Torcaza”, organizada por la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 043/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4467 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Acéptase la donación efectuada por la **Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Municipal N° 4 “El Hornerito”** de un (1) centro de actividades marca “**Rotots**”, con des-

tino al mencionado Establecimiento Educacional, conforme constancias obrantes en el expediente N° 4134- 004531/16 DE, 12427/16 HCD.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 044/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4468 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Reconócese como de legítimo abono la deuda no contabilizada durante el ejercicio 2015 a favor de la Firma **AM Seguridad Empresaria S.R.L.**, por un importe de Pesos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y dos con ochenta centavos (\$ 72.652,80), según factura N° 0002-00006474, obrante en el expediente N° 4134-04.830/16 DE, 12434/16 HCD correspondiente a la prestación del servicio de seguridad privada en el sector de cajas de la Tesorería Municipal, por los períodos del 27 de mayo al 10 de agosto y del 20 de octubre al 03 de noviembre del 2015, solicitado por la Secretaría de Economía y Hacienda.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a lo normado en los artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad.

Artículo 3º: El monto mencionado en el artículo 1º debió ser imputado a la Partida 3.9.3.0. "Servicios de Vigilancia", del Programa 01.00 "Conducción Económica" de la Jurisdicción 1110116000 "Secretaría de Economía y Hacienda", con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Ejercicio Económico del año 2015.

Artículo 4º: Autorízase a la Contaduría Municipal a contabilizar el monto total con débito a la cuenta 312100000 "Resultado de Ejercicios Vencidos" y crédito a la cuenta 211100000 "Cuentas Comerciales a Pagar".

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 045/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4469 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Convalídase el Convenio Marco suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA) con el objeto de establecer actividades de cooperación científica, técnica y académica.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 046/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4470 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a llamar a Licitación Pública para otorgar en concesión de la explotación del servicio de Transporte Público de Pasajeros Comunal, a través de empresas privadas, por el término de cinco (5) años, prorrogable por el plazo máximo de dos (2) años.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 047/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4471 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Acéptase el ofrecimiento de donación efectuado por la Empresa **COMUNICACIÓN CUYO S.A.**, según constancias obrantes en expediente N° 4134-02.228/16 DE, 12437/16 HCD, consistente en diversas instalaciones en la vía pública cuyo detalle es el siguiente:

- a) Ocho (8) refugios peatonales, en plazo de dos (2) meses.
- b) Doscientas (200) cara pantallas, en un plazo de seis (6) meses.
- c) Impresión gratuita de ocho mil (8.000) afiches anuales.
- d) Reparación de las ya instaladas por la firma, en un plazo de seis (6) meses a partir del presente instrumento.

Artículo 2º: Establécese que la Empresa **COMUNICACIÓN CUYO S.A.** gozará de los beneficios de la explotación publicitaria de los elementos a que se hace referencia en el artículo precedente durante un período de cinco (5) años, teniendo a su cargo el mantenimiento y buen estado de los mismos durante el período señalado.

Artículo 3º: **COMUNICACIÓN CUYO S.A.** deberá tributar como única carga la tasa establecida en las Ordenanzas Fiscal (Título II, Capítulo 5, artículo 5.4, inciso d) e Impositiva (Título I, Capítulo 5, artículo 5.1, inciso c), en concepto de Derechos de Publicidad durante el período a que hace referencia el artículo 2º, por todas aquellas instalaciones que muestren elementos publicitarios.

Artículo 4º: Dispónese que el Municipio hará uso de las pantallas a que se hace referencia en los incisos b) y c) del artículo 1º durante treinta y seis (36) días discontinuos al año, destinado a propaganda institucional y de interés público y cuyos afiches de 1,10 m por 1,48 m en su producción gráfica (fotogramas, papel, película e impresión) estará a cargo de **COMUNICACIÓN CUYO S.A.** en la cantidad de ocho mil (8.000) afiches anuales.

Artículo 5º: Exímese a la Empresa **COMUNICACIÓN CUYO S.A.** del pago de los Derechos de Construcción, por la construcción de refugios peatonales y los correspondientes a Ocupación de la Vía Pública.

Artículo 6º: La donación que efectúa la Empresa **COMUNICACIÓN CUYO S.A.** por la presente no constituye exclusividad de ninguna naturaleza a favor de la misma y la Municipalidad se reserva el derecho de autorizar situaciones similares.

Artículo 7º: El Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, determinará los lugares de emplazamiento de los elementos cuya donación se acepta por la presente, observando que no obstruyan la visibilidad de conductores y peatones.

Artículo 8º: La falta del buen mantenimiento de los refugios y pantallas por parte del donante, dará lugar al Municipio a revocar la autorización otorgada, tomando posesión definitiva de los bienes y pudiendo disponer libremente de los mismos a partir de esa fecha.

Artículo 9º: Comuníquese a la Contaduría Municipal y al Departamento Patrimonio la aceptación de cada una de estas donaciones y el cargo condicional, a fin de proceder a la incorporación al dominio municipal de los bienes donados, a medida que los mismos se instalen.

Artículo 10º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 048/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4472 **Fecha: 30/12/2016**

Artículo 1º: Convalídase el Contrato de Comodato suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el “**Centro de Jubilados y Pensionados Villa Alberdi**” por el que se concede a la entidad gratuitamente la tenencia precaria de una fracción del inmueble designado catastralmente como: Circunscripción V, Sección K, Manzana 42, Parcela 7, con una superficie aproximada de ciento veintiún metros cuadrado (121 m²), por el término de dos (2) años, conforme actuaciones

administrativas que corren bajo expediente N° 4134-27971/15 DE, 12420/16 HCD.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 049/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4473 **Fecha: 30/12/2016**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 872/16 por el que el Departamento Ejecutivo dispuso un incremento a los salarios básicos, incluidos todos los ítems económicos previstos en la Ley N° 14.656, en la Ordenanza N° 4155, en la Ley N° 10.471 y en la Ordenanza N° 4167, del Personal Municipal de Planta Permanente, Temporaria, Jerárquica, Superior y Docente no comprendido en la equiparación salarial establecida por la Provincia de Buenos Aires, del ocho por ciento (8%).

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 050/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4474 **Fecha: 30/12/2016**

Artículo 1º: Convalídase el Convenio suscripto entre el Departamento Ejecutivo y la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de un subsidio por la suma de Pesos cinco millones setecientos sesenta y dos mil ciento treinta y seis con ochenta y nueve centavos (\$ 5.762.136,89), destinado a la construcción del “**Nuevo Centro de Desarrollo Social, Educativo y Deportivo San Alberto II**” en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 051/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4475 **Fecha: 30/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase al señor **Conrado Eufemio FRIAS**, con D.N.I. N° 7.207.511 a realizar

los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Udaondo N° 1244 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente N° 12424/16 HCD.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 052/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4476 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al señor **Marcelo Miguel MEDINA**, con D.N.I. N° 7.006.669, a realizar los trabajos de perforación de pozo de agua en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Albert Schweitzer N° 1530 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 053/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4477 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al señor **Oswaldo Javier PEREYRA**, con D.N.I. N° 22.743.603, a realizar

los trabajos de perforación de pozo negro en la vereda que corresponde a su propiedad, ubicada en la calle Cosquín N° 1392 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó.

Artículo 2º: La autorización otorgada en el artículo 1º, queda condicionada al cumplimiento de las disposiciones técnico-constructivas establecidas por la Dirección de Obras Particulares del Municipio.

Artículo 3º: Una vez promulgada la presente ordenanza, el propietario deberá tomar los recaudos necesarios en cuanto a la construcción. Asimismo, el Departamento Ejecutivo, a través de la Dirección de Obras Particulares y Planeamiento, realizará la correspondiente inspección a la obra.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 054/17 DE FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4478 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, como hecho consumado, de un depósito, en el predio ubicado en la calle Los Cardales N° 761, denominado catastralmente como Circunscripción IV, Sección M, Manzana 93b, Parcela 11, Partida N° 164.656, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Franco Iván ÁLVAREZ** con D.N.I. N° 26.781.628.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11473/15 H.C.D., 4134-27966/15 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incumplimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma coniere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 055/17 DE
FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4479 **Fecha: 30/12/2016**

Artículo 1º: Convalídase el Decreto N° 1071/16 por el que el Departamento Ejecutivo dispuso el pago de la suma de Pesos mil (\$1.000.-) en concepto de Adicional Extraordinario, por única vez, no remunerativo y no bonificable, a los trabajadores pertenecientes a las Plantas Permanente y Temporaria que perciban una remuneración menor o equivalente a la Jefe de Departamento inclusive y cuya jornada laboral sea superior o igual a treinta y cinco (35) horas semanales, de conformidad con el horario de atención de la Administración Municipal.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 056/17 DE
FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4480 **Fecha: 30/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase al señor **Orlando Enrique MUÑOZ**, D.N.I. N° 4.403.840 en representación de la empresa **Muñoz Hogar S.A.** de Ituzaingó, a realizar el corte de tránsito vehicular de la calle José María Paz 1300, entre Barcala y Posta de Pardo, con el objeto de realizar un evento de promoción, el día sábado 17 de Diciembre de 2016, en el horario de 14:00 horas a 16:00 horas.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo, procederá a designar personal municipal a través del área que considere corresponda, con el objeto de mantener el normal desenvolvimiento en las zonas afectadas.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 057/17 DE
FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4481 **Fecha: 30/12/2016**

Artículo 1º: Conforme a la petición efectuada por el señor **Luis Alberto PROIETTI**, con D.N.I. N° 10.092.376, prorrógase la utilización hasta el 31 de Diciembre de 2017, de la licencia corres-

pondiente al auto taxi vehicular marca RENAULT 19, modelo 1999, dominio DBA558.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo anterior, se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes de acuerdo a las constancias obrantes en el expediente registrado bajo el número 12426/16 HCD.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 058/17 DE
FECHA 06/01/2017.

* * * * *

ORDENANZA N° 4482 **Fecha: 30/12/2016**

Artículo 1º: Autorízase un permiso de reserva de estacionamiento vehicular, por el término de doce (12) meses, a la Sra. **Julia Elena PEREYRA** con D.N.I. N° 10.139.762, sobre la calle frente a su domicilio particular sito en Juncal N° 332, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el expediente N° 12429/16 HCD, 4134-004524/16.

Artículo 2º: El Departamento Ejecutivo a través de la dependencia correspondiente procederá a la colocación de un cartel en la acera pública, mencionando la reserva otorgada en el artículo 1º.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

PROMULGADA POR DECRETO N° 059/17 DE
FECHA 06/01/2017.

* * * * *

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 972/16 Fecha: 01/12/2016

VISTO:

El Decreto N° 037/16, por el cual se declaró de Interés Municipal la realización de las **Ferías de Economía Social Latinoamericana** durante el corriente año, organizadas por la Subsecretaría de Empleo, Economía Social y Políticas de Juventud de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, en la **Plaza "General San Martín"**, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-28.563/15; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Subsecretaría informa la modificación de la fecha de realización de la Feria correspondiente al mes de diciembre, la cual se llevará a cabo los días 01, 02, 03 y 04 de ese mes;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la fecha de realización de la **Feria de Economía Social Latinoamericana** del mes de diciembre de 2016, organizada por la Subsecretaría de Empleo, Economía Social y Políticas de Juventud de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, conforme disposiciones del Decreto N° 037/16, la cual se llevará a cabo los días 01, 02, 03 y 04 de ese mes en la **Plaza "General San Martín"**.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES

DECRETO N° 973/16 Fecha: 01/12/2016

VISTO:

La renuncia presentada por el profesor **Luis Oscar LEDESMA** (Legajo N° 4430) a la cantidad de nueve (9) Horas Cátedra de Nivel Superior, de un total de quince (15) Horas Cátedra de Nivel Superior, de las cuales dos (2) horas anuales son para el dictado de la asignatura "Enfermería Materno Infantil", dos (2) horas anuales son para el de "Cuidados de la Salud", dos (2) horas anuales son para el de "Enfermería en Salud Mental", seis (6) horas cuatrimestrales son para el de "Organización y Gestión de Servicios de Enfermería", seis (6) horas cuatri-

mestrales son para el de "Aspectos Bioéticos y Legales de la Profesión", tres (3) horas cuatrimestrales para el de "Enfermería en Emergencias y Catástrofes" y tres (3) horas cuatrimestrales para el de "Enfermería en Salud Mental", según constancias obrantes en el expediente N° 4134-01.890/11; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo continúa con el dictado de las asignaturas "Organización y Gestión de Servicios de Enfermería", "Aspectos Bioéticos y Legales de la Profesión", "Enfermería en Emergencias y Catástrofes" y "Enfermería en Salud Mental", con tres (3) Horas Cátedra cuatrimestrales para cada una de ellas, con un total de seis (6) Horas Cátedra anuales, conforme lo informado por la Secretaría de Salud en las citadas actuaciones;

Que, asimismo, mediante telegrama de fecha 08 de noviembre del corriente año, renuncia a la totalidad de las Horas Cátedra a partir del día 31 de diciembre del corriente año;

Que debe procederse a la aceptación de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 24 de octubre de 2016, la renuncia presentada por el profesor **Luis Oscar LEDESMA** (D.N.I. N° 20.441.890 - Legajo N° 4430), a la cantidad de nueve (9) Horas Cátedra de Nivel Superior, continuando con el dictado de seis (6) Horas Cátedra de Nivel Superior anuales, en las asignaturas "Organización y Gestión de Servicios de Enfermería", "Aspectos Bioéticos y Legales de la Profesión", "Enfermería en Emergencias y Catástrofes" y "Enfermería en Salud Mental", con tres (3) Horas Cátedra cuatrimestrales para cada una de ellas.

ARTÍCULO 2º.- Acéptase, a partir del día 31 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por el profesor **Luis Oscar LEDESMA** (D.N.I. N° 20.441.890 - Legajo N° 4430), a las seis (6) Horas Cátedra de Nivel Superior anuales que mantenía conforme lo mencionado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MACCARONE

* * * * *

DECRETO N° 974/16 Fecha: 02/12/2016

VISTO:

El Decreto N° 870/16, por el cual se dispuso la eximición de la Tasa por Servicios Generales a personas jubiladas y/o pensionadas, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo del mismo se cometió un error de tipeo en el nombre de la titular de la Partida N° 330.560, siendo el correcto **Julia Dolores del Valle ROLDAN**, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.019/12 y sus adjuntos N° 4134-15.703/16 y N° 4134-23.395/15;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Anexo I del Decreto N° 870/16, correspondiente al otorgamiento de eximición de la Tasa por Servicios Generales a personas jubiladas y/o pensionadas, donde dice:

“4134-33.270/10
ROLDAN, Julio Dolores del Valle
330.560 100% 2012”

debe decir:

“4134-33.270/10
ROLDAN, Julia Dolores del Valle
330.560 100% 2012”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 975/16 Fecha: 02/12/2016

VISTO:

El Decreto N° 870/16, por el cual se dispuso la eximición de la Tasa por Servicios Generales a personas jubiladas y/o pensionadas, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo del mismo se cometió un error de tipeo en el nombre del titular de la Partida N° 116.271, siendo el correcto **Mamerto ECHAVARRIA**, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-09.019/12 y sus adjuntos N° 4134-15.703/16 y N° 4134-23.395/15;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Anexo I del Decreto N° 870/16, correspondiente al otorgamiento de eximición de la Tasa por Servicios Generales a personas jubiladas y/o pensionadas, donde dice:

“4134-09.019/12 ECHEVARRÍA, Mamerto
116.271 50% 2013/2014/2015/2016”

debe decir:

“4134-09.019/12 ECHAVARRÍA, Mamerto
116.271 50% 2013/2014/2015/2016”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 976/16 Fecha: 05/12/2016

VISTO:

El Decreto N° 870/16, por el cual se dispuso la eximición de la Tasa por Servicios Generales a personas jubiladas y/o pensionadas, de conformidad con las disposiciones de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo del mismo se cometió un error de tipeo en el periodo eximido a la Partida N° 28.738, perteneciente al beneficiario **Pedro Antonio CARABAJAL**, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-13.807/13;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modificase el Anexo I del Decreto N° 870/16, correspondiente al otorgamiento

de eximición de la Tasa por Servicios Generales a personas jubiladas y/o pensionadas, donde dice:

"4134-13.807/13 CARABAJAL, Pedro Antonio 28.738 100% 2013 (Ctas. 8 a 12)/214/ 2015"

debe decir:

"4134-13.807/13 CARABAJAL, Pedro Antonio 28.738 100% 2013 (Ctas. 8 a 12)/2014/ 2015"

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 977/16 Fecha: 05/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** a través del expediente N° 4134-04.409/16, solicitando autorización para la realización de la obra denominada "Red Secundaria y Distribuidora Ituzaingó 1b y Resto 1a", en las calles José A. Álvarez Condarco entre Camacuá y Gral. Miguel Soler, Gral. Francisco de la Cruz entre Gral. Miguel Soler y Juncal, Juncal entre Cnel. Lorenzo Barcala y Gral. Francisco de la Cruz, Gral. Miguel Soler entre José A. Álvarez Condarco y Cnel. Juan Thorne, Cnel. Juan Thorne entre Gral. Miguel Soler y Gallo, Europa entre Gallo y Cura Brochero, Eduardo Muñiz entre Loria y Cnel. Lorenzo Barcala, Cnel. Lorenzo Barcala entre Eduardo Muñiz y Gral. Miguel Soler, Nahuel Huapi entre Haro y Eduardo Muñiz, Cjal. Rubén Rosso entre Gral. Miguel Soler y Honorio Pueyrredón, Honorio Pueyrredón entre Cjal. Rubén Rosso y Santos Dumont, Santos Dumont entre Honorio Pueyrredón y Oribe, y Oribe entre Cnel. Juan Thorne y Cnel. Lorenzo Barcala, según Proyecto OA 384 y plano obrante a fs. 19 de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de la Empresa **COSUGAS S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 24 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12, el H. Concejo Deliberante autorizó la eximición de las tasas y/o derechos municipales que por imperio de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva pudieran corresponder;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** la realización de la obra denominada "Red Secundaria y Distribuidora Ituzaingó 1b y Resto 1a", en las calles José A. Álvarez Condarco entre Camacuá y Gral. Miguel Soler, Gral. Francisco de la Cruz entre Gral. Miguel Soler y Juncal, Juncal entre Cnel. Lorenzo Barcala y Gral. Francisco de la Cruz, Gral. Miguel Soler entre José A. Álvarez Condarco y Cnel. Juan Thorne, Cnel. Juan Thorne entre Gral. Miguel Soler y Gallo, Europa entre Gallo y Cura Brochero, Eduardo Muñiz entre Loria y Cnel. Lorenzo Barcala, Cnel. Lorenzo Barcala entre Eduardo Muñiz y Gral. Miguel Soler, Nahuel Huapi entre Haro y Eduardo Muñiz, Cjal. Rubén Rosso entre Gral. Miguel Soler y Honorio Pueyrredón, Honorio Pueyrredón entre Cjal. Rubén Rosso y Santos Dumont, Santos Dumont entre Honorio Pueyrredón y Oribe, y Oribe entre Cnel. Juan Thorne y Cnel. Lorenzo Barcala, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.409/16, plano obrante a fs. 19 del mismo y según Proyecto OA 384, a llevar a cabo a través de la Empresa **COSUGAS S.A.**

ARTÍCULO 2º.- Exímese a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** del pago de los Derechos que establece la Ordenanza Impositiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 978/16 Fecha: 05/12/2016

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Capítulo establece beneficios impositivos a contribuyentes de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y

por Protección Ciudadana;

Que atento las presentaciones efectuadas por contribuyentes y los informes producidos por la Dirección General de Rentas, corresponde otorgar la eximición solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por los períodos que en cada caso se menciona, a los contribuyentes que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente, de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos y lo dispuesto por los artículos 12.3, 12.8 y 12.9, del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes mencionados en el citado Anexo que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de los Legajos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 112 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 979/16 Fecha: 05/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la **Parroquia Santos Angeles Custodios**, obrante en el expediente N° 4134-04.786/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita autorización para la utilización de la Plaza "Gral. San Martín", para la realización de una misa en honor a la Virgen María en el día de su Inmaculada Concepción, a llevarse a cabo el 08 de diciembre del corriente año, a las 10:30 horas;

Que la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales presta su conformidad para el uso del citado espacio público;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la **Parroquia Santos Angeles Custodios** a la utilización de la Plaza "Gral. San Martín", para la realización de una misa en honor a la Virgen María en el día de su Inmaculada Concepción, a llevarse a cabo el día 08 de diciembre de 2016, a las 10:30 horas.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 980/16 Fecha: 05/12/2016

VISTO:

La Etapa Regional los **Juegos Bonaerenses 2016**; y

CONSIDERANDO:

Que hubo participación en las disciplinas Danza Tango Sub 14, Danzas Folklóricas Adultos Mayores, Solista Vocal, Conjunto Musical Sub 18 Rock y Conjunto Musical Sub 14 Folklore Latinoamericano, conforme informe brindado por la Dirección de Cultura obrante en el expediente N° 4134-04.787/16;

Que en la citada Etapa hubo participación de agentes municipales que actuaron en carácter de jurado y que corresponde en consecuencia el pago por tal actuación;

Que asimismo hace conocer que el monto a percibir es de Pesos trescientos cincuenta (\$ 350.-) por cada agente interviniente y por jornada y cuyos fondos fueron aportados por la Provincia de Buenos Aires;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados en carácter de **Jurados Ad Honorem** en la Etapa Regional de los **Juegos Bonaerenses 2016**, por parte de los agentes municipales que a continuación se mencionan:

Apellido y Nombre

Documento

Legajo

TORMO, María del Carmen

D.N.I. N° 10.692.489 N° 0304

Disciplinas: Danza Tango Sub 14;
Danzas Folklóricas Adultos Mayores.

FERNÁNDEZ, Alejandro

D.N.I. N° 22.837.618 N° 1269

Disciplinas: Solista Vocal;
Conjunto Musical Sub 18 Rock;
Conjunto Musical Sub 14 Folklore Latinoamericano.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a los **Jurados** a que hace referencia el presente Decreto, en concepto de Viáticos la suma Pesos trescientos cincuenta (\$ 350.-) para cada uno de ellos por cada jornada y disciplina realizada.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las correspondientes Órdenes de Pago a efectos de hacer frente a las erogaciones que se disponen por el presente, imputando el gasto que demande su cumplimiento a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 53.00 "Cultura" - Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial - Partida 3.7.2.0 "Viáticos" del Presupuesto General para el Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 981/16 Fecha: 05/12/2016

VISTO:

El Decreto N° 865/16, por el cual se dispuso la eximición del pago del Impuesto a los Automotores a contribuyentes por su condición de discapacitado o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador del discapacitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo del mismo se consignó erróneamente el año por el cual se exige al dominio CMC-394, perteneciente a la beneficiaria **Susana Carmen CALDERÓN**, siendo el correcto el año 2015, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-27.515/15;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 865/16, correspondiente al otorgamiento de eximición del pago del Impuesto a los Automotores a contribuyentes por su condición de discapacitado o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador del discapacitado, donde dice:

"4134-27.515/15 CALDERÓN, Susana Carmen
CMC-394 2016"

debe decir:

"4134-27.515/15 CALDERÓN, Susana Carmen
CMC-394 2015"

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 982/16 Fecha: 06/12/2016

VISTO:

La Licitación Privada N° 30/2016, que tramita por expediente N° 2016/0879, destinada a la adquisición de una cabina portátil, de 6 m. x 2,40 m., con blindaje balístico, para ser utilizado como Centro de Protección Ciudadana, solicitado por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) oferentes, cotizando la firma **TECNIMET Construcciones y Servicios S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 30/2016, relacionada con la adquisición de una cabina portátil, de 6 m. x 2,40 m., con blindaje balístico, para ser utilizado como Centro de Protección Ciudadana, solicitado por la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno, tramitada por expediente N° 2016/0879, a la firma **TECNIMET Construcciones y Servicios S.A.** en la suma de Pesos cuatrocientos noventa y nueve mil (\$ 499.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno" - Programa 31.00 "Seguridad Urbana" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial" - Partida 4.3.7.0. "Habitáculo portátil", del Presupuesto General para el Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI -
ALMEIDA**

* * * * *

DECRETO N° 983/16 Fecha: 06/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por el señor **Juan Carlos CUADRADO** (D.N.I. N° 4.980.919) a través del expediente N° 4134-03.334/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita el reintegro de la suma de Pesos doscientos sesenta con diez centavos (\$ 260,10), por haber abonado equivocadamente la 2º cuota del año 2016 de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de la Partida N° 142.959, ya que había pagado previamente la cuota anual;

Que se halla acreditado el ingreso pertinente, correspondiendo en consecuencia dictar el acto administrativo a que hace referencia el artículo 277º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, para la devolución de lo abonado de más;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese el pago indebido efectuado por el señor **Juan Carlos CUADRADO** (D.N.I. N° 4.980.919) correspondiente al pago de la 2º cuota del año 2016 de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana de la Partida N° 142.959, habiendo abonado previamente la cuota anual, por la suma de Pesos doscientos sesenta con diez centavos (\$ 260,10), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-03.334/16.

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal procederá a la confección de la correspondiente Orden de Devolución por la suma indicada en el artículo anterior, registrando la erogación en la Jurisdicción 1110112000 "Secretaría General", Imputación 12.2.99.01 "Tasa por Servicios Generales del Ejercicio" por la suma de Pesos doscientos veintisiete con diez centavos (\$ 227,10) y 12.1.05.01 "Tasa de Protección Ciudadana" por un importe de Pesos treinta y tres (\$ 33,00).

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 984/16 Fecha: 06/12/2016

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Aurelia VALLEJOS** (Legajo N° 0794), a sus funciones en la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta de Personal Temporario, obrante en el expediente N° 4134-04.800/16, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el artículo 22º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que dicha agente solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, correspondiendo asimismo el abono de las licencias no gozadas, conforme las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de enero de 2017, la renuncia presentada por la señora **Aurelia VALLEJOS** (D.N.I. Nº 5.653.919 - Legajo Nº 0794), a sus funciones en la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta de Personal Temporario, con una retribución mensual equivalente al sueldo de Jefe de División más el diez por ciento (10%) de Adicional por Disposición Permanente, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 22º del Decreto Ley Nº 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente Nº 4134-04.800/16.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la agente mencionada la cantidad de catorce (14) días de licencia ordinaria correspondiente al año 2016, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza Nº 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto Nº 1115/15, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno" - Categoría Programática 01.00 "Administración General Gubernamental" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley Nº 12.950.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO Nº 985/16 Fecha: 06/12/2016

VISTO:

El Decreto Nº 865/16, por el cual se dispuso la eximición del pago del Impuesto a los Automotores a contribuyentes por su condición de discapacitado o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador del discapacitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo del mismo se consignó erróneamente el dominio perteneciente al beneficiario **Oswaldo Pedro LEV**, siendo el correcto el dominio DRN-721, según actuaciones obrantes en el expediente Nº 4134-03.291/16;

Que en consecuencia, debe procederse a la modificación del mismo a efectos de la correcta imputación de la eximición otorgada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el Anexo I del Decreto Nº 865/16, correspondiente al otorgamiento de eximición del pago del Impuesto a los Automotores a contribuyentes por su condición de discapacitado o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador del discapacitado, donde dice:

"4134-03.291/16 LEV, Oswaldo Pedro
DNR-721 2016"

debe decir:

"4134-03.291/16 LEV, Oswaldo Pedro
DRN-721 2016"

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO Nº 986/16 Fecha: 06/12/2016

Promulgación de la Ordenanza Nº 4382, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2016.

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI -
ALMEIDA**

* * * * *

DECRETO Nº 987/16 Fecha: 06/12/2016

Promulgación de la Ordenanza Nº 4383, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MACCARONE

* * * * *

DECRETO Nº 988/16 Fecha: 06/12/2016

Promulgación de la Ordenanza Nº 4384, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 989/16 Fecha: 06/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4385, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 990/16 Fecha: 06/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4386, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 991/16 Fecha: 06/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4387, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

DECRETO N° 992/16 Fecha: 06/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4388, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de noviembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 993/16 Fecha: 06/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4389, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 994/16 Fecha: 06/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4390, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 995/16 Fecha: 06/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4391, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 996/16 Fecha: 06/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4392, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de noviembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

DECRETO N° 997/16 Fecha: 07/12/2016

VISTO:

La situación de revista de la agente **Alicia Beatriz GAILLET** (Legajo N° 1452), quien presta servicios en la Dirección General de Ingreso Social con Trabajo, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano;

CONSIDERANDO:

Que la citada agente ha accedido al beneficio jubilatorio otorgado por la ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-04.582/16;

Que procede en consecuencia disponer el cese de la misma, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese el cese, a partir del día 1º de diciembre de 2016, de la agente **Alicia Beatriz GAILLET** (Legajo N° 1452 - D.N.I. N° 4.846.110), quien presta servicios en la Dirección General de Ingreso Social con Trabajo, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, en el Agrupamiento Administrativo Clase I, por haber accedido al beneficio jubilatorio otorgado por la ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-04.582/16.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar a la agente mencionada los haberes que pudieran corresponder

como consecuencia del cese dispuesto por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 998/16 Fecha: 07/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría General; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el incremento del porcentaje de Adicional por Disposición Permanente asignado al Director General de Administración de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Jefatura de Gabinete para la Planificación Estratégica y Modernización de la Gestión, señor **Guillermo Edgardo BACA** (Legajo N° 315), en virtud de las tareas desarrolladas por el mismo;

Que, en consecuencia, corresponde hacer lugar a lo solicitado, de conformidad con las disposiciones vigentes, y proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Asígnase, a partir del día 1º de marzo de 2016, al señor **Guillermo Edgardo BACA** (D.N.I. N° 20.576.140 - Legajo N° 315), Director General de Administración de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Jefatura de Gabinete para la Planificación Estratégica y Modernización de la Gestión, el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al cuarenta por ciento (40%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 999/16 Fecha: 07/12/2016

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Marta Beatriz CLENAR GÓMEZ** (Legajo N° 2726), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-04.849/16,

con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el artículo 22º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que dicha agente solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, correspondiendo asimismo el abono de las licencias no gozadas, conforme las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 05 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la señora **Marta Beatriz CLENAR GÓMEZ** (Legajo N° 2726 - D.N.I. N° 6.036.751), a sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, en el Agrupamiento Administrativo Clase I, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 22º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-04.849/16.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la agente mencionada la cantidad de veintiséis (26) días de licencia ordinaria proporcional del ejercicio 2016, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, imputando el gasto a la Jurisdicción 110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 53.00 "Cultura" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 1000/16 Fecha: 07/12/2016

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Miguel Ángel MARTÍNEZ** (Legajo N° 0367), a sus funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, obrante en el expediente N° 4134-04.850/16, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el artículo 22° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que dicho agente solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, correspondiendo asimismo el abono de las licencias no gozadas, conforme las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 05 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por el señor **Miguel Ángel MARTÍNEZ** (Legajo N° 0367 - D.N.I. N° 92.653.573), a sus funciones en la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, en el Agrupamiento Técnico Clase I, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 22° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-04.850/16.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al agente mencionado la cantidad de treinta y dos (32) días de licencia ordinaria proporcional del ejercicio 2016, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 01.00 "Administración de Servicios Públicos y Programas Sociales" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 1001/16 Fecha: 07/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-04.832/16; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita el otorgamiento de una suma de dinero, destinada a hacer frente a los gastos que demande la organización del Certamen Pre Cosquín 2017, que se llevará a cabo los días 08, 09 y 10 de diciembre del corriente año en la Plaza "20 de Febrero", con cargo de oportuna rendición de cuentas;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de asegurar el normal desarrollo del mencionado evento;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000.-), destinados a hacer frente a los gastos que demande la organización del Certamen Pre Cosquín 2017, que se llevará a cabo los días 08, 09 y 10 de diciembre de 2016 en la Plaza "20 de Febrero", a favor del titular de dicha Dependencia, señor **Carlos Adolfo TUERO** (D.N.I. N° 24.127.004 - Legajo N° 3939), con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1002/16 Fecha: 07/12/2016

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 35/2016, tramitada por expediente N° 2016/0912, relacionada con la Provisión del Servicio de Distribución de Correspondencia en la modalidad de carta certificada con aviso de retorno, solicitado por la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Jefatura de Gabinete para la Planificación Estratégica y Modernización de la Gestión; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cuatro (4) firmas oferentes, cotizando **BLUE MAIL S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 35/2016, relacionada con la Provisión del Servicio de Distribución de Correspondencia en la modalidad de carta certificada con aviso de retorno, solicitado por la Ventanilla Única Simplificada, dependiente de la Jefatura de Gabinete para la Planificación Estratégica y Modernización de la Gestión, tramitada por expediente N° 2016/0912, a la Firma **BLUE MAIL S.A.** en la suma de Pesos quinientos mil (\$ 500.000.-), y según los siguientes valores:

- Carta hasta veinte (20) gramos: Pesos cincuenta y cinco (\$ 55.-);
- Carta hasta ciento cincuenta (150) gramos: Pesos setenta y tres (\$ 73.-);
- Carta hasta quinientos (500) gramos: Pesos ochenta y dos (\$ 82.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110152000 "Jefatura de Gabinete para la Planificación Estratégica" - Categoría Programática 01.02 "Modernización de la Gestión" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.1.5.0 "Distribución de Correos", del Presupuesto General para el Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1003/16 Fecha: 12/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-01.038/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de cuatritubos, en la intersección de las calles Cnel. Juan Quesada y Camacúa,

según Proyecto OCRA N° 607.891.151 y plano adjunto a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 29 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de cuatritubos, en la intersección de las calles Cnel. Juan Quesada y Camacúa, obra tramitada por expediente N° 4134-01.038/16, según Proyecto OCRA N° 607.891.151 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1004/16 Fecha: 12/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-02.981/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la construcción de arqueta en la calle Cnel. Carlos Brandsen N° 3346, según plano obrante a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 30 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la construcción de arqueta en la calle Cnel. Carlos Brandsen N° 3346, obra tramitada por expediente N° 4134-02.981/16, y según Proyecto OCRA N° 633.541.961 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1005/16 Fecha: 12/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-02.982/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de caños de P.V.C., en la Avda. Santa Rosa entre Gral. Félix de Olazábal y Tte. Cnel. Manuel Besares, según Proyecto OCRA N° 532.870.261 y plano adjunto a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 29 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de caños de P.V.C., en la Avda. Santa Rosa entre Gral. Félix

de Olazábal y Tte. Cnel. Manuel Besares, obra tramitada por expediente N° 4134-02.982/16, según Proyecto OCRA N° 532.870.261 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1006/16 Fecha: 12/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-02.983/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de cuatritubos, en la calle Cnel. Juan Pringles N° 2116, según Proyecto OCRA N° 633.257.061 y plano adjunto a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 31 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de cuatritubos, en la calle Cnel. Juan Pringles N° 2116, obra tramitada por expediente N° 4134-02.983/16, según Proyecto OCRA N° 633.257.061 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destina-

das a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1007/16 Fecha: 12/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-02.984/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de cables de fibra óptica en cañería existente y construcción de arquetas, según planos obrantes a fs. 07/14 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 35 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de cables de fibra óptica en cañería existente y construcción de arquetas, obra tramitada por expediente N° 4134-02.984/16, y según Proyecto OCRA N° 606.310.151 y planos obrantes a fs. 04/14 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1008/16 Fecha: 12/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-03.466/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de cuatritubos y construcción de Arq. AO, en la Avda. Santa Rosa N° 1738, según plano adjunto a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 11 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de cuatritubos y construcción de Arq. AO, en la Avda. Santa Rosa N° 1738, obra tramitada por expediente N° 4134-03.466/16, y según Proyecto OCRA N° 605.861.151 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1009/16 Fecha: 12/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-03.606/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, según plano obrante a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 31 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, obra tramitada por expediente N° 4134-03.606/16, y según Proyecto OCRA N° 607.896.151 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1010/16 Fecha: 12/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-03.607/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, según plano obrante a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 32 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, obra tramitada por expediente N° 4134-03.607/16, y según Proyecto OCRA N° 608.042.151 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1011/16 Fecha: 12/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-03.608/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, según plano obrante a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 35 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, obra tramitada por expediente N° 4134-03.608/16, y según Proyecto OCRA N° 607.495.151 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1012/16 Fecha: 12/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-04.493/16; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma solicita se declare de interés municipal al tema musical denominado “**Curita Brochero**”, cuya letra fue compuesta por la señora **Mirta Susana AMALFI**, el cual ha tenido una gran repercusión nacional e internacional en ocasión de la canonización del sacerdote **José del Rosario BROCHERO**, primer Santo argentino;

Que la señora **AMALFI** es empleada municipal, prestando servicios en el Departamento Administrativo del Espacio Cultural Emilio Carpanelli de la citada Dirección, con una amplia trayectoria artística y cultural, habiendo recibido numerosos premios a nivel nacional;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal el tema musical denominado “**Curita Brochero**”, cuya letra fue compuesta por la señora **Mirta Susana AMALFI** (D.N.I. N° 13.095.618 - Legajo N° 4123), el cual ha tenido una gran repercusión nacional e internacional en ocasión de la canonización del sacerdote **José del Rosario BROCHERO**, primer Santo argentino.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 1013/16 Fecha: 12/12/2016

VISTO:

La Licitación Privada N° 28/2016, que tramita por expediente N° 2016/0783, destinada a la ejecución de “**Obras complementarias y adecuación en las instalaciones del Centro Integral Comunitario, Polo Educativo, Cultural, Deportivo y Recreativo Barrio Nuevo**”, solicitada por la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) oferentes;

Que la firma **BALSAS HERMANOS S.A. Construcciones Viales y Civiles** cotiza el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 28/2016, relacionada con la ejecución de “**Obras complementarias y adecuación en las instalaciones del Centro Integral Comunitario, Polo Educativo, Cultural, Deportivo y Recreativo Barrio Nuevo**”, solicitada por la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, tramitada por expediente N° 2016/0783, a la firma **BALSAS HERMANOS S.A. Construcciones Viales y Civiles** en la suma de Pesos quinientos setenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno con ocho centavos (\$ 579.841,08).

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Oficina de Compras y de la Asesoría Letrada procedase a notificar en forma fehaciente a la firma adjudicataria de las disposiciones del presente, a efectos de la presentación de la documentación destinada a la instrumentación del respectivo contrato.

ARTÍCULO 3º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales” - Programa 51.00 “Promoción Cultural, Esparcimiento y Recreación” - Fuente de Financiamiento 132 “De Origen Provincial” - Partida 5.2.4.0. “Transferencias de Capital a Otras Insti-

tuciones", del Presupuesto General para el Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 1014/16 Fecha: 12/12/2016

VISTO:

La emergencia del servicio de Transporte Público Comunal en el Distrito de Ituzaingó, declarada por Decreto N° 127/16, el cual fue convalidado por el H. Concejo Deliberante por la Ordenanza N° 4215, promulgada por Decreto N° 369/16; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 2º de la mencionada Ordenanza, se autorizó a este Departamento Ejecutivo a prorrogar dicha emergencia por el término de ciento ochenta (180) días, en orden a la complejidad que amerita la confección del pliego de bases y condiciones generales y particulares, la adecuación de las actuaciones administrativas, los informes de los organismos de la provincia de Buenos Aires y la necesidad de realizar el traspaso del servicio sin la interrupción del mismo, en perjuicio de los vecinos del Partido;

Que la Subsecretaría de Tránsito y Transporte y la Oficina de Compras, informan que a la fecha se encuentran avocados a la confección del mencionado pliego, a los fines del llamado de la licitación pública pertinente;

Que continúan manteniéndose las circunstancias que oportunamente ameritaron la declaración de emergencia del servicio de Transporte Público Comunal;

Que por todo lo expuesto corresponde dictarse el pertinente acto administrativo prorrogando la emergencia del servicio de referencia;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase la emergencia del servicio de Transporte Público Comunal en el Distrito de Ituzaingó, declarada por Decreto N° 127/16, convalidado por la Ordenanza N° 4215, por el término de ciento ochenta (180) días o hasta la sanción de la ordenanza por la cual se adjudique la licitación pública del mencionado servicio de transporte, lo que suceda primero.

ARTÍCULO 2º.- Prorrógase la adjudicación en forma directa del servicio de Transporte Público Comunal, a la Empresa **Línea 216 S.A.T.** realizada por Decreto N° 127/16, por el plazo de ciento ochenta (180) días, a partir del día 1º de enero de 2017, o hasta la sanción de la ordenanza por la cual se adjudique la licitación pública respectiva, en iguales términos y condiciones que los dispuestos en el citado Decreto.

ARTÍCULO 3º.- Por Subsecretaría de Tránsito y Transporte notifíquese el presente acto administrativo en forma fehaciente a la empresa adjudicataria.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1015/16 Fecha: 13/12/2016

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **María Silvina ROSSI** (Legajo N° 2648) a sus funciones de Directora de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, obrante en el expediente N° 4134-00421/11; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la aceptación de la dimisión efectuada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 01 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la señora **María Silvina ROSSI** (D.N.I. N° 26.401.739 - Legajo N° 2648), a sus funciones de Directora de Políticas Ambientales, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1016/16 Fecha: 13/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por el Consejo de Mujeres de Ituzaingó, por la Igualdad de Género, obrante en el expediente N° 4134-04.716/16; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma que ha sido invitado por la **Fundación María de los Ángeles por la lucha contra la trata de personas**, a participar de las actividades que se llevarán a cabo en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, el próximo día 14 de diciembre, en el marco del 38° Aniversario del natalicio de **María de los Ángeles VERÓN**, quien se encuentra desaparecida desde hace catorce (14) años, cuando fuera secuestrada;

Que en virtud de los trabajos realizados por el citado Consejo conjuntamente con la Dirección de Promoción de Derechos y Memoria como indicador de la profundización de las políticas públicas con perspectiva de género en defensa de los derechos humanos, resulta necesario la asistencia al citado evento como corolario de la articulación interinstitucional;

Que se solicita se declare de Interés Municipal al mismo y se disponga el pago de los gastos de traslado y hospedaje de las asistentes y de los viáticos pertinentes;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Decláranse de Interés Municipal la realización de las actividades organizadas por la **Fundación María de los Ángeles por la lucha contra la trata de personas** en el marco del 38° Aniversario del natalicio de **María de los Ángeles VERÓN**, quien se encuentra desaparecida desde hace catorce (14) años, cuando fuera secuestrada, a llevarse a cabo el día 14 de diciembre de 2016 en la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase la concurrencia al citado Evento de la Directora Ejecutiva del Consejo de Mujeres de Ituzaingó, por la Igualdad de Género, señora **Marta Alicia PÉREZ** (D.N.I. N° 11.798.888 - Legajo N° 0008), de la Directora General de Planificación y Programación de Políticas de Género, **Dra. Lorena Giselle BRAÑA** (D.N.I. N° 29.245.768 - Legajo N° 2547) y de la Directora de Promoción de Derechos y Memoria,

Prof. Aldana Celeste RÍOS (D.N.I. N° 25.764.941 - Legajo N° 4104).

ARTÍCULO 3º.- Establécese en la suma de Pesos mil (\$ 1.000.-) el viático total para cada una de las funcionarias mencionadas en el artículo precedente y otórgase la suma de Pesos veinticuatro mil (\$ 24.000.-) a favor de la **Dra. Lorena Giselle BRAÑA** (D.N.I. N° 29.245.768 - Legajo N° 2547), destinado al pago de los gastos de pasajes y hospedaje, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1017/16 Fecha: 13/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telmex Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-04.212/16, solicitando autorización para la realización de trabajos de canalización subterránea para tendido de fibra óptica, en la calle Dr. Manuel Belgrano entre Manuel Rodríguez Fragio y Gral. Miguel Soler y construcción de una cámara de acometida, según planos adjuntos a fs. 06/07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 21 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telmex Argentina S.A.** para la realización de los trabajos de canalización subterránea para tendido de fibra óptica, en la calle Dr. Manuel Belgrano entre Manuel Rodríguez Fragio y Gral. Miguel Soler y construcción de una cámara de acometida, obra tramitada por expediente N° 4134-04.212/16, y según planos obrantes a fs. 06/07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impo-

sitiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1018/16 Fecha: 13/12/2016

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas carentes;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2., 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de carenciados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 112 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 1019/16 Fecha: 13/12/2016

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a condonar deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasas y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normado por el Código Civil y Comercial, artículo 2532, la Ley Orgánica de las Municipalidades - artículo 278º, y la Ordenanza Fiscal, Título I, Capítulo 11, artículo 11.1; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos solicita el otorgamiento a los contribuyentes de la Tasa por Servicios Generales que solicitaron el citado beneficio en los expedientes que se mencionan en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto;

Que mediante Dictamen Legal obrante en las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de las deudas pertinentes, por hallarse prescriptas, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónanse las deudas por la Tasa por Servicios Generales de las Partidas que se detallan en el Anexo que forma parte integrante del presente, por las cuotas impagas del período que en cada caso se indica, todos inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, y según las constancias obrantes en los expedientes que en cada caso se mencionan.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios del presente y dése de baja a las deudas de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 113 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 1020/16 Fecha: 14/12/2016

VISTO:

Las próximas festividades de Navidad y Año Nuevo; y

CONSIDERANDO:

Que ante las fiestas que celebra la Cristiandad es tradicional el conceder asueto administrativo en el ámbito de las distintas áreas de gobierno;

Que este Departamento Ejecutivo considera oportuno disponer asueto administrativo para los días 23 y 30 de diciembre del corriente año, a partir de las 12:00 horas;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese Asueto Administrativo para los días 23 y 30 de diciembre de 2016, a partir de las 12:00 horas, con motivo de las Festividades de Navidad y Año Nuevo.

ARTÍCULO 2º.- Los organismos asistenciales y de servicios públicos mantendrán las guardias necesarias destinadas a atender eventuales requerimientos de la población.

ARTÍCULO 3º.- Dispónese, por intermedio de las Secretarías de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano y de Salud, la prestación de los servicios esenciales a través de guardias que aseguren el cumplimiento de los mismos.

ARTÍCULO 4º.- Por Subsecretaría de Imagen y Comunicación dése amplia difusión de las disposiciones del presente.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1021/16 Fecha: 14/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la señora **Flavia Irene ORTIZ** obrante en el expediente N° 4134-21.357/14; y

CONSIDERANDO:

Que la recurrente solicita ayuda económica para terminar los trámites de la sucesión de su esposo, señor **Santiago Héctor GODOY**, quien perdió la vida como consecuencia de un hecho de inseguridad, ocurrido el día 11 de noviembre de 2014, y poder de esta forma disponer de los bienes y paliar la angustiante situación económica por la que atraviesa;

Que por Decreto N° 1025/14 se le concedió un subsidio para iniciar y continuar los trámites mencionados, encontrándose la sucesión en una etapa final;

Que lo requerido encuadra en lo normado por la Ordenanza N° 1362 y por el Decreto N° 822/04, reglamentario de la misma;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a la señora **Flavia Irene ORTIZ** (D.N.I. N° 23.904.954) un subsidio por la suma de Pesos treinta mil (\$ 30.000.-), destinado a solventar los gastos de la sucesión de su esposo, señor **Santiago Héctor GODOY**, quien perdió la vida como consecuencia de un hecho de inseguridad, ocurrido el día 11 de noviembre de 2014, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-21.357/14, con cargo de oportuna rendición de cuentas y conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 1362 y su Decreto Reglamentario N° 822/04.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de la suma indicada en el artículo precedente, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano" - Categoría Programática 01.00. "Administración Central" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.1.4.0 "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES

* * * * *

DECRETO N° 1022/16 Fecha: 14/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por el **Rotary Club de Ituzaingó**, obrante en el expediente N° 4134-04.919/16; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la realización del "Cierre de Fin de Año y Reunión Pre-ERAUP (Encuentro Rotaractiano Argentino, Uruguayo y "Paraguayo)", el día 18 de diciembre del corriente año, solicitando autorización para la utilización de las instalaciones del **Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza"** para realizar dicho evento, del cual participarán aproximadamente ochenta (80) jóvenes del distrito, quienes participarán de actividades de recreación;

Que se cuenta con la conformidad de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, atento la finalidad del pedido;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización del "Cierre de Fin de Año y Reunión Pre-ERAUP (Encuentro Rotaractiano Argentino, Uruguayo y "Paraguayo)", organizado por el **Rotary Club de Ituzaingó**, a llevarse a cabo el día 18 de diciembre de 2016, en el horario de 09:00 a 20:00 horas, en el **Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza"**, y autorizase a la citada Entidad al uso del mencionado espacio público.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, préstese la debida colaboración para un mejor desarrollo del citado evento.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 1023/16 Fecha: 14/12/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 0659, modificada por Ordenanza N° 2950, relativa a la distribución de ingresos percibidos a través del Centro de Aten-

ción Médica Primaria de Ituzaingó y Unidades Sanitarias, en carácter de "**Hospital Público de Autogestión**"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inciso c) del artículo 1º de la citada norma, corresponde la distribución de los fondos entre la totalidad del personal del Sistema de Salud que presta servicios en el mismo;

Que conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud y la información suministrada por la Contaduría Municipal y la Dirección de Tesorería, existen fondos ingresados por el período 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2015 afectados a tal distribución, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.695/16;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la distribución de los importes ingresados al Municipio, en carácter de **Hospital Público de Autogestión**, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 1º de la Ordenanza N° 0659, modificada por Ordenanza N° 2950, entre los integrantes del Sistema Integrado de Salud, cuyo detalle obra como Anexo I, para el período del 1º de noviembre al 31 de diciembre de 2015, conforme la liquidación efectuada por la Secretaría de Salud obrante en el expediente N° 4134-02.695/16.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, los fondos de autogestión ingresados por el período mencionado son Pesos doscientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y siete con setenta y cinco centavos (\$ 295.477,75), siendo el monto a distribuir en partes iguales entre el personal la suma de Pesos ochenta y ocho mil seiscientos cuarenta y tres con treinta y dos centavos (\$ 88.643,32).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas Órdenes de Pago, imputando el gasto a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud", Fuente de Financiamiento 131 De Origen Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MACCARONE - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1024/16 Fecha: 14/12/2016

VISTO:

El Convenio de Adhesión suscripto entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires por el que se implantó en el ámbito distrital el Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer"; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo fue convalidado por Ordenanza N° 2763, promulgada por Decreto N° 635/10, conforme constancias obrantes en expediente N° 4134-26.271/10 y su adjunto N° 4134-32.674/10;

Que de igual modo se han suscripto los Convenios de Administración de Fondos con los distintos Organismos del Sistema Integrado de Salud del Municipio;

Que a través de los citados Convenios, en el marco del Programa Seguro Materno Infantil Provincial, el veinticinco por ciento (25 %) de los fondos recibidos podrán ser destinados en calidad de incentivos al personal, cualquiera sea su forma de prestación de conformidad a las disposiciones U.E.C. N° 5/2005 y U.E.C. N° 10/06;

Que en el período junio de 2015 a diciembre de 2015 han ingresado fondos a Tesorería Municipal, debiendo procederse a la liquidación correspondiente a favor de los distintos agentes de planta permanente y temporaria, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-02.697/16;

Que, en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la nómina de personal de la Planta Permanente y Temporaria correspondiente al Sistema Integrado de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, afectado al Programa del Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer" y beneficiarios del Incentivo al Personal, cuyo detalle obra como Anexo I del presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a Contaduría Municipal a librar las respectivas Órdenes de Pago, conforme liquidación efectuada por la Secretaría de Salud obrante en las citadas actuaciones, por un monto total de Pesos doscientos sesenta y cinco mil trescientos cuarenta y cinco con cuarenta y siete centavos (\$ 265.345,47), correspondiente al veinticinco por ciento (25%) de los ingresos provenientes del Seguro Materno Infantil Provincial "Plan Nacer" en el período junio de

2015 a diciembre de 2015, que asciende a la suma de Pesos un millón sesenta y un mil trescientos ochenta y dos con ochenta y ocho centavos (\$ 1.061.382,88).

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a las partidas que correspondan de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud", con Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", del Presupuesto General para el Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MACCARONE -
MARTINELLI**

* * * * *

DECRETO N° 1025/16 Fecha: 15/12/2016

VISTO:

Las disposiciones de la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, por la cual se faculta al Departamento Ejecutivo a condonar deudas prescriptas en concepto de Impuestos, Tasas y Obligaciones a las personas físicas y/o jurídicas que se encuentren comprendidas dentro de lo normado por el Código Civil, artículo 4027, inciso 3, la Ley Orgánica de las Municipalidades - artículo 278°, y la Ordenanza Fiscal, Título I, Capítulo 11, artículo 11.1; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Rentas de la Secretaría de Ingresos Públicos requiere el otorgamiento a los contribuyentes de la Patente de Rodados de los Vehículos Automotores que solicitaron el citado beneficio en los expedientes que se mencionan en cada caso;

Que mediante Dictamen Legal obrante en las citadas actuaciones, la Asesoría Letrada emitió opinión al respecto, sugiriendo la condonación de las deudas pertinentes, por hallarse prescriptas, no existiendo acto idóneo a fin de interrumpirla;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo,

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Condónanse las deudas por la Patente de Rodados de los Vehículos Automotores de los Dominios que más abajo se mencionan, por las cuotas impagas del período que en cada caso se indica, todos inclusive, por cumplir con los requisitos previstos para su prescripción

conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 2626, promulgada por Decreto N° 1026/09, y según las constancias obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos, según el siguiente detalle:

<u>Expediente</u> <u>Dominio</u>	<u>Apellido y Nombres</u> <u>Período</u>
4134-04.402/16 RAU-562	D'ANTUONO, Luis Alberto 2001/01 a 2010/03
4134-04.325/16 AXV-324	PÉREZ, Juan Carlos 2007/02 a 2009/02

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios del presente y dése de baja a las deudas de los Dominios mencionados en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1026/16 Fecha: 15/12/2016

VISTO:

La actual estructura orgánico-funcional de la Secretaría de Producción y Desarrollo Industrial, establecida por Decreto N° 869/11, modificada por los Decretos N° 1213/11 y N° 1002/13; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma se encuentra vacante la Dirección de Contralor Industrial, ante la renuncia del señor **Guillermo BOSQUE** (Legajo N° 1533), con motivo de acceder a la jubilación ordinaria, resultando necesario cubrir dicho cargo, a efectos de garantizar el normal desenvolvimiento del área;

Que la citada Secretaría propone la asignación de la citada función a la **Lic. Ana Verónica CORBALÁN** (Legajo N° 4575), quien se desempeña actualmente como Jefa del Departamento de Desarrollo Tecnológico y Comercio Exterior de la Dirección de Desarrollo Industrial, y reúne las condiciones de capacidad y experiencia para desempeñarla, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4124-04.924/16;

Que teniendo en cuenta las tareas a desarrollar, que exceden el horario normal de la Administración Municipal, resulta necesario el otorgamiento a la mencionada funcionaria del Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Cese, a partir del día 1º de diciembre de 2016, la agente **Ana Verónica CORBALÁN** (D.N.I. N° 24.690.294 - Legajo N° 4575) como Jefa del Departamento de Desarrollo Tecnológico y Comercio Exterior de la Dirección de Desarrollo Industrial, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Industrial.

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir del día 1º de diciembre de 2016, a la **Lic. Ana Verónica CORBALÁN** (D.N.I. N° 24.690.294 - Legajo N° 4575) en el cargo de Directora de Contralor Industrial, dependiente de la Secretaría de Producción y Desarrollo Industrial.

ARTÍCULO 3º.- Asignase, a partir de la fecha indicada en el artículo precedente, a la Directora de Contralor Industrial, **Lic. Ana Verónica CORBALÁN** (D.N.I. N° 24.690.294 - Legajo N° 4575), el Adicional por Disposición Permanente, de conformidad con las disposiciones vigentes, equivalente al veinte por ciento (20%) de su retribución salarial.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - REY

* * * * *

DECRETO N° 1027/16 Fecha: 15/12/2016

VISTO:

El Decreto N° 282/16, por el cual se le otorgó al **Club Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó** un subsidio por la suma de Pesos ciento ochenta mil novecientos (\$ 108.900.-), para hacer frente a trabajos de demolición de pared de mampostería y de estructura de hierro en el inmueble sito en la calle Gral. José María Pirán N° 450, de la Ciudad de Ituzaingó, fundado en razones de urgencia y potencial riesgo, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-06.953/12; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado subsidio no se hizo efectivo, habiéndose procedido a reapropiar el gasto durante los ejercicios 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016, conforme lo informado por la Contraduría Municipal;

Que en consecuencia, corresponde proceder a la derogación del citado Decreto a efectos de anular el gasto, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Derógase el Decreto N° 282/12, por el cual se concedió al **Club Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó** un subsidio por la suma de Pesos ciento ocho mil novecientos (\$ 108.900.-), para hacer frente a trabajos de demolición de pared de mampostería y de estructura de hierro en el inmueble sito en la calle Gral. José María Pirán N° 450, por no haberse hecho efectivo el mismo.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la desimputación del importe oportunamente afectado.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1028/16 Fecha: 15/12/2016

VISTO:

La renuncia presentada por la agente **Alicia Beatriz ROLDÁN** (Legajo N° 1049), quien presta servicios en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta de Personal Temporario, con motivo de acogerse al beneficio jubilatorio otorgado por la ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social, obrante en el expediente N° 4134-04.977/16; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la aceptación de la dimisión efectuada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 13 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la agente **Alicia Beatriz ROLDÁN** (Legajo N° 1049 - D.N.I. N° 13.022.966), a sus funciones en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta de Personal Temporario.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1029/16 Fecha: 15/12/2016

VISTO:

La situación de revista de la **Dra. Susana Adela HECKER** (Legajo N° 3935), quien presta servicios en el Sistema Integrado de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, en Consultorios Externos de la especialidad de Neurología, con carácter "Ad Honorem", según constancias obrantes en el expediente N° 4134-27.614/09; y

CONSIDERANDO:

Que la citada Secretaría solicita el cesa de la citada profesional a partir del día 1º de diciembre del corriente año;

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dése de baja, a partir del día 1º de diciembre de 2016, a la **Dra. Susana Adela HECKER** (D.N.I. N° 6.352.743 - Legajo N° 3935), en sus funciones en el Sistema Integrado de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, en Consultorios Externos de la especialidad de Neurología, con carácter "Ad Honorem".

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MACCARONE

* * * * *

DECRETO N° 1030/16 Fecha: 16/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4393, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1031/16 Fecha: 16/12/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 4394, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de

2016, de acuerdo con lo actuado en el expediente N° 4134-01.212/16 D.E., N° 11.596/16 H.C.D.; y

CONSIDERANDO:

Que el señor **Adrián Darío REJN** (D.N.I. N° 28.080.721) en su presentación de fs. 1 funda el pedido de excepción a las normas vigentes en materia de ordenamiento urbano, para la aprobación de ampliación de plano, en la necesidad de brindar vivienda a familiares que por motivos económicos no pueden hacer frente al pago de alquileres;

Que los objetivos expresados quedan desvirtuados ante la sanción de la Ordenanza de referencia, permitiendo la construcción de ambientes destinados a oficinas comerciales en contraposición a su solicitud de ampliación de vivienda multifamiliar;

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 108°, inciso 2°, de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Vétase la Ordenanza N° 4394, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2016, que textualmente expresa:

“Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a conceder la aprobación de plano de obra, de la construcción, de una (1) vivienda y tres (3) oficinas en el predio ubicado en la calle Gral. Juan Lavalle N° 408, esquina Olavarría, denominado catastralmente como Circunscripción V, Sección E, Manzana 460, Parcela 1b, Partida N° 134.931, con los informes técnicos producidos por las Dependencias pertinentes del Departamento Ejecutivo Municipal, a favor del señor **Adrián Darío REJN**, con D.N.I. N° 28.080.721.

Artículo 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º se otorga con carácter de excepción a las normas legales vigentes y según los informes técnicos producidos por las Dependencias respectivas de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable obrantes en el expediente N° 11596/16 H.C.D., 4134-1212/16 D.E.

Artículo 3º: La autorización que se otorga por el artículo 1º, está condicionada al pertinente trámite y pago de los derechos correspondientes y tasas adeudadas si las hubiere, dentro de los 30 (treinta) días de la notificación de su promulgación. En caso de incum-

plimiento, caducarán automáticamente los derechos que la misma confiere.

Artículo 4º: Una vez promulgada la presente el Departamento Ejecutivo, a través de los organismos competentes, procederá a notificar al peticionante de tal circunstancia en los términos del Capítulo X, de la Ordenanza N° 11.654.

Artículo 5º: De forma.-”

ARTÍCULO 2º.- Hágase saber al H. Concejo Deliberante lo dispuesto por el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1032/16 Fecha: 16/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4395, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1033/16 Fecha: 16/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4396, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1034/16 Fecha: 16/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4397, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1035/16 Fecha: 16/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4398, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1036/16 Fecha: 16/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4399, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1037/16 Fecha: 16/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4400, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1038/16 Fecha: 16/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4401, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1039/16 Fecha: 16/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4402, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1040/16 Fecha: 16/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4403, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1041/16 Fecha: 16/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4404, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1042/16 Fecha: 16/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4405, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1043/16 Fecha: 16/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4406, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1044/16 Fecha: 16/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4407, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1045/16 Fecha: 16/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4408, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1046/16 Fecha: 16/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4409, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 02 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1047/16 Fecha: 16/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4410, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes celebrada el día 02 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1048/16 Fecha: 19/12/2016

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 38/2016, tramitada por expediente N° 2016-0996, relacionada con la adquisición de mil (1.000) toneladas de piedra estabilizada 30-50, para ser utilizada para mantenimiento de calles del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren seis (6) oferentes, cotizando el proveedor **VITORINO CARLOS Y VITORINO FERNANDO S.H.** el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 38/2016, relacionada con la adquisición de mil (1.000) toneladas de piedra estabilizada 30-50, para ser utilizada para mantenimiento de calles del Partido, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, tramitada por expediente N° 2016-0996, al proveedor **VITORINO CARLOS Y VITORINO FERNANDO S.H.** en la suma de Pesos seiscientos cuarenta y nueve mil (\$ 649.000.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 24.80 "Obras Financiadas con el Fondo Solidario" - Partida 2.8.4.0. "Piedra, arcilla y arena" - Fuente de Financiamiento 132 "De Origen Provincial", del Presupuesto General para el Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1049/16 Fecha: 19/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del

expediente N° 4134-01.668/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de cuatritubos, en la calle Gauchos de Güemes esquina Avda. Martín Fierro, según plano adjunto a fs. 06 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 10 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de cuatritubos, en la calle Gauchos de Güemes esquina Avda. Martín Fierro, obra tramitada por expediente N° 4134-01.668/16, y según Proyecto OCRA N° 607.911.151 y plano obrante a fs. 06 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1050/16 Fecha: 19/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-01.670/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de cuatritubos, en la calle Gral. Félix de Olazábal esquina Avda. Santa Rosa, según plano adjunto a fs. 06 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 10 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de cuatritubos, en la calle Gral. Félix de Olazábal esquina Avda. Santa Rosa, obra tramitada por expediente N° 4134-01.670/16, y según Proyecto OCRA N° 608.042.151 y plano obrante a fs. 06 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1051/16 Fecha: 19/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-03.465/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de cuatritubos, en la Avda. Santa Rosa N° 1738, según plano adjunto a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 11 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de cuatritubos, en

la Avda. Santa Rosa N° 1738, obra tramitada por expediente N° 4134-03.465/16, y según Proyecto OCRA N° 630.545.526 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1052/16 Fecha: 19/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-03.605/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, según plano obrante a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 11 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, obra tramitada por expediente N° 4134-03.605/16, y según Proyecto OCRA N° 607.174.151 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destina-

das a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1053/16 Fecha: 19/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-03.841/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de riendas y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, según plano obrante a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 11 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de riendas y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, obra tramitada por expediente N° 4134-03.841/16, y según Proyecto OCRA N° 607.018.151 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1054/16 Fecha: 19/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-03.842/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de poste, rienda y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, según plano obrante a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 11 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de poste, rienda y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, obra tramitada por expediente N° 4134-03.842/16, y según Proyecto OCRA N° 607.492.151 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1055/16 Fecha: 19/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-03.843/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de postes, rienda y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, según plano obrante a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 11 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de postes, rienda y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, obra tramitada por expediente N° 4134-03.843/16, y según Proyecto OCRA N° 607.019.151 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1056/16 Fecha: 19/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-03.844/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de postes, rienda y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, según plano obrante a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 11 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de postes, rienda y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, obra tramitada por expediente N° 4134-03.844/16, y según Proyecto OCRA N° 606.986.151 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1057/16 Fecha: 19/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-03.845/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, según plano obrante a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 11 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, obra tramitada por expediente N° 4134-03.845/16, y según Proyecto OCRA N° 607.004.151 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1058/16 Fecha: 19/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-03.846/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de poste y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, según planos obrantes a fs. 07/08 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 12 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de poste y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, obra tramitada por expediente N° 4134-03.846/16, y según Proyecto OCRA N° 607.895.151 y planos obrantes a fs. 07/08 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1059/16 Fecha: 19/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-03.848/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de poste, rienda y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, según plano obrante a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 11 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de poste, rienda y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, obra tramitada por expediente N° 4134-03.848/16, y según Proyecto OCRA N° 607.175.151 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1060/16 Fecha: 19/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-03.891/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, según plano obrante a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 11 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, obra tramitada por expediente N° 4134-03.891/16, y según Proyecto OCRA N° 607.897.151 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1061/16 Fecha: 19/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-03.892/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, según plano obrante a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 11 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, obra tramitada por expediente N° 4134-03.892/16, y según Proyecto OCRA N° 607.003.151 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1062/16 Fecha: 19/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-03.893/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, según plano obrante a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 11 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, obra tramitada por expediente N° 4134-03.893/16, y según Proyecto OCRA N° 607.893.151 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1063/16 Fecha: 19/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-03.894/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de poste y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, según plano obrante a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 11 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de poste y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, obra tramitada por expediente N° 4134-03.894/16, y según Proyecto OCRA N° 607.892.151 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1064/16 Fecha: 20/12/2016

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Reyna Cristina ROMERO** (Legajo N° 829), a sus funciones de Notificadora Domiciliaria, como integrante de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expediente N° 4134-04.978/16; y

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene como motivo acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, de conformidad con las disposiciones del artículo 22º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que dicha agente solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 31 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la señora **Reyna Cristina ROMERO** (Legajo N° 829 - D.N.I. N° 92.734.702) a sus funciones de Notificadora Domiciliaria, como integrante de la Planta de Personal Temporario, prestando servicios en la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 22º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-04.978/16.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, y del anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1065/16 Fecha: 20/12/2016

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Luis Alberto FERREYRA** (Legajo N° 1192), a sus funciones en la Secretaría Administrativa

Única de los Tribunales de Faltas Municipales, dependiente del Departamento Ejecutivo, como integrante de la Planta de Personal Temporario, obrante en el expediente N° 4134-04.923/16; y

CONSIDERANDO:

Que la misma tiene como motivo acceder al beneficio de la jubilación ordinaria, de conformidad con las disposiciones del artículo 22° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que dicho agente solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, correspondiendo asimismo el abono de las licencias no gozadas, conforme las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1° de enero de 2017, la renuncia presentada por el señor **Luis Alberto FERREYRA** (Legajo N° 1192 - D.N.I. N° 11.424.908) a sus funciones en la Secretaría Administrativa Única de los Tribunales de Faltas Municipales, dependiente del Departamento Ejecutivo, como integrante de la Planta de Personal Temporario, con una retribución mensual equivalente a la del Agrupamiento Administrativo Clase A, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 22° del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), según constancias obrantes en el expediente N° 4134-04.923/16.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al agente mencionado la cantidad de catorce (14) días de licencia ordinaria correspondiente al año 2016, de conformidad con las disposiciones del artículo 11°, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110111000 "Conducción General Ejecutiva" - Categoría Programática 01.02 "Justicia de Faltas" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General del Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1° de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1066/16 Fecha: 20/12/2016

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Graciela Dora GONZÁLEZ** (Legajo N° 094), a sus funciones de Preceptora en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-04.874/16, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, y de la bonificación especial sin cargo de reintegro dispuesta en el artículo 36° del Estatuto del Personal Docente Municipal - Ordenanza N° 11.233, por acreditar al momento del cese más de veinticinco (25) años de servicio;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido por las disposiciones vigentes;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del 1° de enero de 2017, la renuncia presentada por la señora **Graciela Dora GONZÁLEZ** (Legajo N° 094 - D.N.I. N° 13.104.490), a sus funciones de Preceptora en el **Centro de Formación Profesional N° 1 "Paula Albarracín"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida por el Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-04.874/16.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la agente mencionada la cantidad de cuarenta (40) días de la licencia ordinaria correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Abónese a la citada docente la compensación prevista en el artículo 36º del Estatuto del Personal Docente Municipal - Ordenanza N° 11.233, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de veinticinco (25) años de servicio al momento del cese, previa presentación de la documentación que acredite tal situación.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales", Categoría Programática 54.00 "Educación", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 1067/16 Fecha: 20/12/2016

VISTO:

La renuncia presentada por el señor **Raúl Américo MOLINA** (Legajo N° 0632), a sus funciones en la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, obrante en el expediente N° 4134-04.633/16, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que el citado agente ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el artículo 22º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que dicho agente solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, correspondiendo asimismo el abono de las licencias no gozadas, conforme las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Que, en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 1º de enero de 2017, la renuncia presentada por el señor **Raúl Américo MOLINA** (Legajo N° 0632 - D.N.I. N° 8.426.702), a sus funciones en la Delegación Municipal Norte, dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, en el Agrupamiento Técnico Clase A, con Garantía Salarial a Jefe de Departamento, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida en el artículo 22º del Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-04.633/16.

ARTÍCULO 2º.- Abónese al agente mencionado la cantidad de treinta y cinco (35) días de licencia ordinaria correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con las disposiciones del artículo 11º, inciso 2, de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 23.01 "Delegación Municipal Norte" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 1.6.0.0 "Beneficios y Compensaciones", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 1068/16 Fecha: 20/12/2016

VISTO:

La Ordenanza N° 0659, modificada por Ordenanza N° 2950, relativa a la distribución de ingresos percibidos a través del Centro de Atención Médica Primaria de Ituzzaingó y Unidades Sanitarias, en carácter de "**Hospital Público de Autogestión**"; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inciso c) del artículo 1º de la citada norma, corresponde la distribución de los fondos entre la totalidad del personal del Sistema de Salud que presta servicios en el mismo;

Que conforme lo solicitado por la Secretaría de Salud y la información suministrada por la Contaduría Municipal y la Dirección de Tesorería, existen fondos ingresados por el período 1° de enero al 30 de junio del corriente año afectados a tal distribución, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.696/16;

Que en consecuencia procede el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese la distribución de los importes ingresados al Municipio, en carácter de **Hospital Público de Autogestión**, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 1º de la Ordenanza N° 0659, modificada por Ordenanza N° 2950, entre los integrantes del Sistema Integrado de Salud, cuyo detalle obra como Anexo I, para el período del 1° de enero al 30 de junio de 2016, conforme la liquidación efectuada por la Secretaría de Salud obrante en el expediente N° 4134-02.696/16.

ARTÍCULO 2º.- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior, los fondos de autogestión ingresados por el período mencionado son Pesos un millón cuatrocientos catorce mil novecientos sesenta y cinco (\$ 1.414.965,00), siendo el monto a distribuir en partes iguales entre el personal la suma de Pesos cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos ochenta y nueve con cincuenta centavos (\$ 424.489,50).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las respectivas Órdenes de Pago, imputando el gasto a las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud", Fuente de Financiamiento 131 De Origen Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio correspondiente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI -
MACCARONE**

DECRETO N° 1069/16 Fecha: 21/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **EXGADET S.A.** a través del expediente N° 4134-04.678/16, solicitando autorización para la iniciación de trabajos de extensión de red de gas en la calle Oribe entre Nahuel Huapi y Posta de Pardo; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 20 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **EXGADET S.A.** a llevar a cabo las obras de extensión de red de gas natural tramitada por expediente N° 4134-04.678/16 en el domicilio de la señora **Beatriz Luisa DAL PONT**, ubicado en la calle Oribe N° 1282, según **Proyecto IT- 2159**, aprobado por **GAS NATURAL FENOSA** y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1070/16 Fecha: 21/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **EXGADET S.A.** a través del expediente N° 4134-04.679/16, solicitando autorización para la iniciación de trabajos de extensión de red de gas en la calle La Piedad entre Antofagasta y Conscripto Cardozo; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 20 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **EXGADET S.A.** a llevar a cabo las obras de extensión de red de gas natural tramitada por expediente N° 4134-04.679/16 en el domicilio de la señora **Selva CISNEROS**, ubicado en la calle La Piedad N° 1003, según **Proyecto IT- 2149**, aprobado por **GAS NATURAL FENOSA** y a llevarse a cabo por el sistema de "costo cubierto".

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1071/16 Fecha: 21/12/2016

VISTO:

La situación económica compleja que atraviesa el país; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada situación afecta de manera directa el poder adquisitivo de los trabajadores;

Que sumado a la inflación acumulada durante el presente año ha determinado que los trabajadores con menores ingresos se vean con dificultades para adquirir los alimentos en el marco de la festividad de Navidad;

Que se encuentra próximo producirse el festejo de año nuevo y resulta necesario asegurar que los trabajadores y su familia tengan los víveres para dicho evento;

Que es decisión de este Departamento Ejecutivo realizar el esfuerzo económico que amerita tal situación a los efectos de concretar los fines mencionados y conservar la paz social del sector, resultando necesario otorgar a los trabajadores que perciben menores ingresos, una suma de dinero adicional por única vez, con carácter excepcional, no remunerativa y no bonificable;

Que no obstante lo expuesto y ante el principio de la competencia que asigna la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58) a cada uno de los dos Departamentos

que componen el Gobierno Municipal, se dicta el presente fundando en razones de necesidad y urgencia y "ad referendum" del H. Cuerpo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, el pago de la suma de Pesos mil (\$ 1.000.-) en concepto de Adicional Extraordinario, por única vez, no remunerativo y no bonificable, a los trabajadores pertenecientes a las Plantas Permanente y Temporal que perciban una remuneración menor o equivalente a la de Jefe de Departamento inclusive y cuya jornada laboral sea superior o igual a treinta y cinco (35) horas semanales, de conformidad con el horario de atención de la Administración Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º de este Decreto.

ARTÍCULO 3º.- El presente acto administrativo se dicta "ad referendum" del H. Concejo Deliberante, fundado en razones de necesidad y urgencia.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1072/16 Fecha: 21/12/2016

VISTO:

El Acuerdo Paritario suscripto entre la Municipalidad, la Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.) Seccional Hurlingham-Ituzaingó y el Sindicato de Trabajadores Municipales de Ituzaingó (S.T.M.I.), tramitado por expediente N° 4134-01.299/16; y

CONSIDERANDO:

Que, las partes han llegado a un entendimiento en el plano salarial acordando, asimismo, la incorporación de trabajadores que actualmente revistan en la Planta Temporal de Personal a la Planta Permanente de Personal Municipal, de conformidad con la Cláusula Quinta de dicho acuerdo;

Que, a través del estudio realizado por el Sector Sindical consensuado con la Comuna se ha elaborado un listado con los trabajadores que han demostrado el correcto desempeño en las tareas asignadas oportunamente, idoneidad y capacidad suficientes para integrar la Planta Permanente del Personal Municipal, conforme actuaciones obrantes en el citado expediente;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dense de baja como integrantes de la Planta Temporaria, a partir del día 1º de diciembre de 2016, a los trabajadores mencionados en el Anexo que forma parte integrante del presente, quienes prestan servicios en distintas Secretarías de esta Comuna.

ARTÍCULO 2º.- Desígnanse, a partir del 1º de diciembre de 2016 a los trabajadores mencionados en el citado Anexo, en la Planta Permanente de esta Comuna en la dependencia en la que prestan servicios actualmente, y en la Categoría y Clase que se indica para cada uno de ellos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA -
MARTINELLI**

NOTA El Anexo del presente Decreto consta en la página 113 de este Boletín.

* * * * *

DECRETO N° 1073/16 Fecha: 21/12/2016

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 37/2016, tramitada por expediente N° 2016-0849, relacionada con la contratación de noventa (90) horas de alquiler de un (1) camión tatú, noventa (90) horas de alquiler de una (1) aplanadora, noventa (90) horas de alquiler de una (1) motoniveladora y noventa (90) horas de alquiler de una (1) máquina cargadora y retroexcavadora, incluyendo en todos los casos chofer, seguro y combustible, destinada al mantenimiento de la vía pública, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren seis (6) firmas oferentes, cotizando la firma **VICENTE BORGÓ S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 37/2016, relacionada con la contratación de noventa (90) horas de alquiler de un (1) camión tatú, noventa (90) horas de alquiler de una (1) aplanadora, noventa (90) horas de alquiler de una (1) motoniveladora y noventa (90) horas de alquiler de una (1) máquina cargadora y retroexcavadora, incluyendo en todos los casos chofer, seguro y combustible, solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, tramitada por expediente N° 2016-0849, a la firma **VICENTE BORGÓ S.A.** en la suma de Pesos cuatrocientos treinta y dos mil novecientos (\$ 432.900.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano" - Categoría Programática 21.00 "Mantenimiento de Calles y Conservación General" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partidas 3.2.2.0 "Alquiler de máquinas, equipos y medios de transporte" y 3.5.1.0 "Transporte", del Presupuesto General para el Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1074/16 Fecha: 22/12/2016

VISTO:

La renuncia presentada por la señora **Myriam Mabel BELSITO** (Legajo N° 356), a sus funciones de Directora en el **Jardín de Infantes Municipal N° 2 "Juana Consejero"**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-05.078/16, con motivo de acceder al beneficio de la jubilación ordinaria; y

CONSIDERANDO:

Que la citada agente ha alcanzado los requisitos de edad y servicios exigidos por el Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.);

Que la misma solicita el pago del anticipo jubilatorio previsto en la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547, y de la bonificación especial sin cargo de reintegro dispuesta en el artículo 36º del Estatuto del Personal Docente Municipal - Ordenanza N° 11.233, por acreditar al momento del cese más de veinticinco (25) años de servicio;

Que, asimismo, corresponde el abono de las licencias no gozadas, conforme lo establecido por las disposiciones vigentes;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo, aceptando la renuncia presentada;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 19 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la señora **Myriam Mabel BELSITO** (Legajo N° 356 - D.N.I. N° 16.273.644), a sus funciones de Directora en el **Jardín de Infantes Municipal N° 2 “Juana Consejero”**, dependiente de la Dirección General de Educación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a los efectos de su acogimiento a los beneficios de la jubilación ordinaria establecida por el Decreto Ley N° 9650/80 (T.O.), y según constancias obrantes en el expediente N° 4134-05.078/16.

ARTÍCULO 2º.- Abónese a la agente mencionada la cantidad de cuarenta (40) días de la licencia ordinaria correspondiente al ejercicio 2016, de conformidad con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 3º.- Abónese a la citada docente la compensación prevista en el artículo 36º del Estatuto del Personal Docente Municipal - Ordenanza N° 11.233, en concepto de retribución especial sin cargo de reintegro, por acreditar una antigüedad de más de veinticinco (25) años de servicio al momento del cese.

ARTÍCULO 4º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a liquidar el anticipo jubilatorio previsto en el artículo 1º de la Ley N° 12.950, modificada por la Ley N° 13.547.

ARTÍCULO 5º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a las partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110115000 “Promoción Social y Políticas Culturales”, Categoría Programática 54.00 “Educación”, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 6º y 7º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 1075/16 Fecha: 22/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por vecinos del **Barrio “Buen Ayre”** a través del expediente N° 4134-04.915/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se solicita la ayuda municipal para la solución del grave problema planteado por la falta de agua potable en el citado Barrio, mediante el cambio y colocación de la bomba sumergible, reparación de las cañerías y del sistema eléctrico;

Que en tales circunstancias se hace imprescindible la ayuda de la Comuna a efectos de garantizar la provisión de tan imprescindible servicio;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Concédese a los vecinos del **Barrio “Buen Ayre”** un subsidio por la suma de Pesos dieciséis mil quinientos noventa y ocho (\$ 16.598.-) destinado al cambio y colocación de la bomba sumergible, reparación de las cañerías y del sistema eléctrico, necesaria para la provisión de agua potable al Barrio, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.915/16.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Oficina de Compras a tramitar la realización de los trabajos mencionados en el artículo 1º y a la Contaduría Municipal a proceder a librar orden de pago a favor del proveedor que resulta adjudicatario de los mismos, de la suma mencionada, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 “Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad” - Categoría Programática 01.00. “Administración Central” - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 5.2.1.0 “Transferencias a Personas”, del Presupuesto General para el Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES

* * * * *

DECRETO N° 1076/16 Fecha: 22/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por el agente **Nicolás Elías SCOTT** (Legajo N° 3332), quien cumple funciones de Jefe del Departamento de Arquitectura y Vivienda de la Dirección de Arquitectura y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, por la cual solicita licencia sin goce de sueldo, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-17.962/07; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con la conformidad de la citada Secretaría y de la Subsecretaría de Re-

cursos Humanos, teniendo en cuenta la finalidad del pedido;

Que lo peticionado encuadra dentro de lo establecido en el artículo 31° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Concédese al agente **Nicolás Elías SCOTT** (Legajo N° 3332 - D.N.I. N° 34.072.383) licencia sin goce de sueldo en el desempeño de sus funciones de Jefe del Departamento de Arquitectura y Vivienda de la Dirección de Arquitectura y Vivienda, dependiente de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a partir del día 19 de diciembre de 2016 y por el término de un (1) año, de conformidad a las disposiciones del artículo 31° de la Ordenanza N° 4155 de Empleo Público Municipal, promulgada por Decreto N° 1115/15.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1077/16 Fecha: 23/12/2016

VISTO:

La renuncia presentada por la **Dra. Silvia Cristina RUBIO** (Legajo N° 0558), quien presta servicios como Odontóloga en la Dirección General de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, con motivo de haber accedido al beneficio jubilatorio otorgado por la ANSES - Administración Nacional de la Seguridad Social, obrante en el expediente N° 4134-05.041/16; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde proceder a la aceptación de la dimisión efectuada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Acéptase, a partir del día 16 de diciembre de 2016, la renuncia presentada por la **Dra. Silvia Cristina RUBIO** (Legajo N° 0558 - D.N.I. N° 12.505.696), a sus funciones en la Dirección General de Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, en la Categoría Profesional Agregado 36 Horas de la Carrera Médico Hospitalaria.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de la Contaduría Municipal procédase a la liquidación de los haberes que pudieran corresponder, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MACCARONE

DECRETO N° 1078/16 Fecha: 23/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-02.243/16, por la cual solicita la designación del señor **Gabriel Juan DÁVOLI** como docente en el Taller de Teatro para Niños y Adolescentes en el Espacio de Teatro de Ituzaingó (E.T.I.); y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado no puede ser designado como personal municipal por existir incompatibilidad con el cargo de auxiliar no docente que desempeña en la E.E.T.N. N° 1 "República del Paraguay", habiendo prestado servicios en la citada Dependencia durante el período del 14 de marzo al 30 de noviembre del corriente año, según constancias obrantes en las citadas actuaciones;

Que la Asesoría Letrada dictamina, mediante Dictamen N° 268/16, que debería retribuírsele al mismo los servicios prestados al Municipio, toda vez que su situación se encuadra en lo que se denomina doctrina del "funcionario de hecho", siendo recomendable reconocerle una compensación o retribución, ya que sería inmoral que el Estado se beneficie con la actividad del funcionario de facto;

Que corresponde en consecuencia proceder al reconocimiento de los servicios prestados, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Reconócense los servicios prestados por el señor **Gabriel Juan DÁVOLI** (D.N.I. N° 18.458.202) como docente en el Taller de Teatro para Niños y Adolescentes en el Espacio de Teatro de Ituzaingó (E.T.I.), dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, durante el período del 14 de marzo al 30 de noviembre de 2016, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de los servicios reconocidos, tomando como base de cálculo para la liquidación la retribución correspondiente a doce (12) Módulos Artísticos Culturales.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 53.00 "Cultura" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 1079/16 Fecha: 23/12/2016

VISTO:

La Licitación Privada N° 39/2016, tramitada por expediente N° 2016-1002, relacionada con la provisión de alimentos para la merienda de los niños que concurren a la Colonia de Vacaciones de Verano, a realizarse en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", solicitado por Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren tres (3) firmas oferentes;

Que los proveedores **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL** y **COPACABANA S.A.** cotizan el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 39/2016, relacionada con la provisión de alimentos para la merienda de los niños que concurren a la Colonia de Vacaciones de Verano, a realizarse en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", solicitado por Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Cultural-

les, tramitada por expediente N° 2016-1002, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **SEGALERBA ADRIÁN GABRIEL:** Renglón 2 en la suma de Pesos treinta y siete mil ochocientos (\$ 37.800.-).
- **COPACABANA S.A.:** Renglones 1, 3, 4, 5 y 6 en la suma de Pesos quinientos tres mil ciento ochenta y seis (\$ 503.186.-).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos quinientos cuarenta mil novecientos ochenta y seis (\$ 540.986).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00 "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 2.1.1.0 "Alimentos para personas", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1080/16 Fecha: 23/12/2016

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 40/2016 tramitada por expediente N° 2016-0993, relacionada con la adquisición de alimentos con destino al Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurren cinco (5) firmas oferentes;

Que los proveedores **POLEGUM S.A., DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.** y **COPACABANA S.A.** cotizan el precio y calidad más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 40/2016, relacionada con la adquisición de alimentos con destino al Programa Alimentario, solicitada por la Dirección de Fortalecimiento Comunitario, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Relaciones con la Comunidad, tramitada por expediente N° 2016-0993, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **POLEGUM S.A.:** Renglones 1, 5, 6, 7 y 8 en la suma de Pesos doscientos trece mil cuatrocientos ochenta (\$ 213.480.-).
- **DISTRIBUIDORA HERMAR S.R.L.:** Renglones 2 y 4 en la suma de Pesos ciento diez mil trescientos sesenta (\$ 110.360.-).
- **COPACABANA S.A.:** Renglón 3 en la suma de Pesos sesenta y un mil (\$ 61.000.-).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos trescientos ochenta y cuatro mil ochocientos cuarenta (\$ 384.840.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110117000 "Secretaría de Desarrollo Humano" - Categoría Programática 72.00 "Inclusión Social y Fortalecimiento Comunitario" - Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial - Partida 5.1.4.0. "Ayudas Sociales a Personas", del Presupuesto General para el Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 1081/16 Fecha: 23/12/2016

VISTO:

La contratación de profesionales de la salud en el marco de la Emergencia del Sistema Integrado de Salud del Municipio, establecido de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 939/06, convalidado por la Ordenanza N° 1947, y sus sucesivas prórrogas; y

CONSIDERANDO:

Que a través del artículo 3º del Decreto N° 617/13 se procedió a delegar en la persona del Señor Secretario de Salud la firma de los distintos contratos de locación de obra con los citados profesionales;

Que, ante la existencia de una mayor demanda de atención médica, se consideró pertinente efectuar un incremento del monto asignado a algunos profesionales, firmándose las respectivas adendas al Contrato de Locación de Obra oportunamente suscripto;

Que la Contaduría Municipal solicita autorización para registrar en forma extemporánea los gastos emergentes de los mismos, a fin de dar cumplimiento a las normas legales vigentes;

Que en consecuencia corresponde por parte del Departamento Ejecutivo proceder al dictado del pertinente acto administrativo que convalide las contrataciones efectuadas;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Convalídanse los Contratos de Locación de Obra, suscriptos entre la Secretaría de Salud y los profesionales que más abajo se mencionan, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, por el período que en cada caso se indica, según el siguiente detalle:

Apellido y Nombre
Documento

Período

ALARCÓN GUERRA, Rocío

D.N.I. N° 18.883.646 01/11/16 al 31/12/16

BERGONZI, Claudia Alejandra

D.N.I. N° 14.731.784 01/11/16 al 31/12/16

PENEDA, Laura

D.N.I. N° 16.589.855 01/11/16 al 31/12/16

ARTÍCULO 2º.- Convalídanse las Adendas a los Contratos de Locación de Obra firmados oportunamente, suscriptas entre la Secretaría de Salud y los profesionales que se mencionan a continuación, en el marco del Decreto N° 939/06, convalidado por Ordenanza N° 1947, promulgada por Decreto N° 037/07 y sus sucesivas prórrogas, según el siguiente detalle:

Apellido y Nombre
Documento

Fecha

GEROMINI, Marcelo Pedro

D.N.I. N° 17.323.458 30/11/2016

CHÁVEZ ARAYA, Vitalia Marcela

D.N.I. N° 18.803.247 31/10/2016

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar, con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, en la Partida 3.4.2.0. "Servicios Médicos y Sanitarios" del Programa 81.00 "Sistema Integrado de Salud" de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", del Presupuesto vigente, los gastos emergentes del

devengamiento de las prestaciones médicas ejecutadas en virtud de los contratos y adenda convalidados por los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1082/16 Fecha: 26/12/2016

VISTO:

La Licitación Privada N° 41/2016, tramitada por expediente N° 2016-1006, relacionada con la adquisición de productos químicos para el mantenimiento de la pileta de la Colonia de Vacaciones de Verano, a realizarse en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", solicitado por Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales; y

CONSIDERANDO:

Que a la citada Licitación, realizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se presentaron cuatro (4) firmas oferentes, cotizando el proveedor **MÁRQUEZ MARIO ENRIQUE** el precio más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 41/2016, relacionada con la adquisición de productos químicos para el mantenimiento de la pileta de la Colonia de Vacaciones de Verano, a realizarse en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", solicitado por Dirección General de Deportes y Recreación, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, tramitada por expediente N° 2016-1006, al proveedor **MÁRQUEZ MARIO ENRIQUE** en la suma de Pesos doscientos noventa y ocho mil setecientos (\$ 298.700.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto por el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00 "Deportes" - Fuente de Financiamiento 133 "De Origen Nacional" - Partida 2.5.1.0 "Compuestos Químicos", del Presupuesto General para el Ejercicio vigente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1083/16 Fecha: 26/12/2016

VISTO:

El incendio sufrido en las instalaciones de la firma **OESTE MADERAS S.A.** el día 12 de diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el siniestro ocurrido fue de público conocimiento por la magnitud del mismo, afectando a los vecinos linderos y del barrio debido al cierre al tránsito vehicular y peatonal por los escombros, restos de madera incinerada y residuos esparcidos sobre gran parte de la calle, luego del trabajo para sofocar las llamas por parte de las dotaciones de bomberos actuantes;

Que el hecho se encuentra acreditado por los informes de las distintas áreas intervinientes, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-04.969/16;

Que ante la urgente necesidad de permitir la libre circulación y restablecer las condiciones de aseo urbano, la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano debió contratar horas de los servicios de pala cargadora, camión roll off/almeja y camión batea con el objeto llevar adelante los trabajos de limpieza con la mayor celeridad posible;

Que para concretar dichas tareas, se contrató con la empresa **PANIZZA S.R.L.** las horas de los distintos vehículos, conforme las condiciones de contratación de la Licitación Pública N° 05/2014, por lo que procede arbitrar los medios necesarios a los fines de abonar las mismas;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Abónese a la firma **PANIZZA S.R.L.**, la suma de Pesos cuatrocientos ocho mil cuatrocientos treinta y siete con noventa y dos centavos (\$ 408.437,92) en concepto de gastos correspondientes a los servicios opcionales de cuarenta (40) horas de pala cargadora, sesenta y cuatro (64) horas de camión roll off y ciento cuarenta y cuatro (144) horas de camión batea, de conformidad con las condiciones de contratación de la Licitación Pública N° 05/2014 y en el

marco del incendio producido en la empresa **OESTE MADERAS S.A.** que afectó a los vecinos linderos y la circulación peatonal y vehicular en la zona, según constancia obrantes en el expediente N° 4134-04.969/16.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a registrar, con Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", en la Partida 3.9.9.0. "Otros Servicios", del Programa 22.00 "Higiene Urbana", de la Jurisdicción 1110151000 "Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano", del Presupuesto vigente, el gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

DECRETO N° 1084/16 Fecha: 26/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por el Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales de la Dirección General de Rentas, dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos, obrante en el expedientes N° 4134-04.541/16; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa que se inició por error se procedió a iniciar juicio de apremio contra la Partida N° 206.498, la cual no registra deuda en concepto de Tasa por Servicios Generales;

Que de conformidad con lo informado por la Secretaría de Ingresos Públicos y lo dictaminado por la Asesoría Letrada, resulta pertinente autorizar a los apoderados al desistimiento del juicio oportunamente iniciado;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a los letrados apoderados del Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales de la Dirección General de Rentas, a desistir del juicio iniciado tendiente al cobro de la deuda de la Tasa de Servicios Generales de la Partida N° 206.498, reclamando los períodos 2008 a 2013, ambos inclusive, en autos caratulados "**MUNICIPALIDAD DE ITUZAINGÓ c/ CAMBRES RUBÉN MARIO s/ APREMIO EX-PTE. A-30156**", en trámite por ante el Juzgado de Paz Letrado de Ituzaingó, por no registrar la Partida mencionada deuda, según las constan-

cias obrantes en expedientes N° 4134-04.541/16.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

* * * * *

DECRETO N° 1085/16 Fecha: 26/12/2016

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2, 12.6 y 12.7 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de personas beneficiadas;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los Artículos 12.1., 12.2., 12.6 y 12.7, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de carenciados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 114 de este Boletín

* * * * *

DECRETO N° 1086/16 Fecha: 27/12/2016

VISTO:

La denuncia realizada por la trabajadora **Graciela Elizabeth CASTIA** (Legajo N° 3138), en relación a las conductas inapropiadas que habría tenido para con ella el trabajador **Roberto Julio MORO** (Legajo N° 703), en trámite por expediente N° 4134-4522/2016; y

CONSIDERANDO:

Que de la mencionada denuncia y su ratificación, surge que el señor **Roberto Julio MORO** en circunstancias que se dirigía con la señora **CASTIA** a realizar un relevamiento de bacheo, en el vehículo particular del mencionado, quiso obligarla a que le practicaré una "fella-tio in ore", logrando la denunciante, ante su desesperación, sortear la situación;

Que luego del episodio, el denunciado la amenazó en caso de que contara a alguien lo sucedido;

Que la trabajadora realizó la denuncia penal, donde ha manifestado que instará la acción correspondiente y solicitó en ella, de manera muy urgente, se le ordene al denunciado una restricción perimetral para preservar su integridad física, psicológica y moral;

Que de los hechos denunciados no existieron testigos presenciales, sin embargo, con anterioridad a este acontecimiento, la trabajadora también denunció que el señor MORO, se propasó con manoseos e insinuaciones desproporcionadas, y que de estos hechos fueron testigos sus compañeros **Claudio BRIGA** y **Rodrigo CARDOZO**;

Que de acuerdo a la gravedad de los hechos denunciados y por aplicación analógica de los artículos 97° y 13° de la Ley N° 10.430 y su Decreto Reglamentario, corresponde el traslado del trabajador **Roberto Julio MORO**, hacia otra dependencia municipal en la cual, no pueda tener ningún contacto con la trabajadora denunciante;

Que por todo lo expuesto, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase la instrucción del sumario administrativo a los fines de deslindar responsabilidades por la comisión de algún injusto administrativo por parte del trabajador **Roberto Julio MORO** (Legajo N° 703).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano dispóngase el traslado del trabajador **Roberto Julio MORO** hacia otra dependencia municipal, en carácter de medida cautelar, hasta tanto finalice el sumario administrativo.

ARTÍCULO 3º.- Designase a la Asesoría Letrada para que instruya el sumario administrativo, debiendo designar Instructor y Secretario de Instrucción.

ARTÍCULO 4º.- Por Asesoría Letrada notifíquese en forma fehaciente el presente acto administrativo, al trabajador **Roberto Julio MORO**, a los fines previstos por el artículo 27º, último párrafo, del Decreto N° 784/16.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA -
ÁLVAREZ LUNA**

* * * * *

DECRETO N° 1087/16 Fecha: 27/12/2016

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 y 12.6 de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que a través de los mismos se establecen los beneficios impositivos a favor de los excombatientes de la Guerra de las Islas Malvinas;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, por el período que se indica para cada uno de ellos y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes que en cada caso se menciona, y lo dispuesto por los artículos 12.1, 12.2 y 12.6, Capítulo 12, del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), atento su condición de excombatientes de la Guerra de Malvinas.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el período eximido, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de las Partidas incluidas en el Anexo a que hace referencia el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 114 de este Boletín

* * * * *

DECRETO N° 1088/16 Fecha: 27/12/2016

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12, artículos 12.1, 12.2 y 12.3 de la Ordenanza Fiscal y los correspondientes del Título I, Capítulo 1, artículo 1.2 de la Ordenanza Impositiva; y

CONSIDERANDO:

Que los mismos guardan relación con beneficios impositivos a favor de jubilados y/o pensionados;

Que atento las presentaciones obrantes y los respectivos estudios socio económicos llevados a cabo, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana, por los períodos y en el porcentaje que en cada caso se menciona, a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, que forma parte integrante del presente, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en los artículos 12.1., 12.2. y 12.3. del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.), por la condición de jubilados y/o pensionados de los mismos.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de las Partidas incluidas en el citado Anexo.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 115 de este Boletín

* * * * *

DECRETO N° 1089/16 Fecha: 27/12/2016

VISTO:

Las disposiciones del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Capítulo establece beneficios impositivos a contribuyentes de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana;

Que atento las presentaciones efectuadas por contribuyentes y los informes producidos por la Dirección General de Rentas, corresponde otorgar la eximición solicitada, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago de las Tasas por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana por los períodos que en cada caso se menciona, a los contribuyentes que figuran en el Anexo que forma parte integrante del presente, de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes citados para cada uno de ellos y lo dispuesto por los artículos 12.3, 12.8 y 12.9, del Capítulo 12 del Título I de la Ordenanza Fiscal Vigente (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes mencionados en el citado Anexo que hubieren abonado cuotas por los años de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas pertinentes de los Legajos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 115 de este Boletín

* * * * *

DECRETO N° 1090/16 Fecha: 28/12/2016

VISTO:

La apertura de la Licitación Privada N° 42/2016, tramitada por expediente N° 2016/1040, relacionada con la contratación del servicio de Distribución de recibos de Tasas Municipales y Patentes, en la modalidad de entrega "bajo puerta" de hasta veinte (20) gramos, solicitado por la Secretaría de Ingresos Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que al citado acto licitatorio, realizado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, concurrieron tres (3) firmas oferentes, cotizando la empresa **Correo Oficial de la República Argentina S.A.** el precio más conveniente a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 42/2016, relacionada con la contratación del servicio de distribución de ciento ochenta mil (108.000) recibos de Tasas Municipales y Patentes, en la modalidad de entrega "bajo puerta" de hasta veinte (20) gramos, solicitado por la Secretaría de Ingresos Públicos, tramitada por expediente N° 2016/1040, a la empresa **Correo Oficial de la República Argentina S.A.** en la suma de Pesos ochocientos treinta y un mil seiscientos (\$ 831.600.-).

ARTÍCULO 2º.- La Contaduría Municipal queda autorizada a efectuar el pago de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110123000 "Secretaría de Ingresos Públicos" - Categoría Programática 01.00 "Gestión Tributaria y de Recaudación" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.1.5.0 "Distribución de Correos", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1091/16 Fecha: 28/12/2016

VISTO:

Las disposiciones del Título I, Capítulo 12 "De las Exenciones", artículo 12.16, inciso e), de la Ordenanza Fiscal (T.O.); y

CONSIDERANDO:

Que por el citado inciso se establece la eximición del pago del Impuesto a los Automotores a los vehículos destinados al uso de personas discapacitadas y conducidos por las mismas, aquéllos que por la naturaleza y grados de discapacidad o por tratarse de un menor de edad discapacitado, la autoridad competente autorice el manejo del automotor por un tercero, y los adquiridos por instituciones asistenciales sin fines de lucro dedicadas a la rehabilitación de personas con discapacidad, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 13.850 de la Provincia de Buenos Aires;

Que atento las presentaciones obrantes y la documentación presentada que acredita la condición de discapacidad, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo disponiendo las eximiciones de rigor;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Exímese del pago del Impuesto a los Automotores a los contribuyentes cuyo detalle obra en el Anexo I, por el vehículo de su propiedad y período que se indica en cada caso, por su condición de discapacitado o por ser el titular el cónyuge, ascendiente, descendiente, colateral en segundo grado, tutor o curador, y de conformidad con las actuaciones obrantes en los expedientes indicados para cada uno de ellos y lo dispuesto en el artículo 12.16, inciso e), del Título I de la Ordenanza Fiscal (T.O.).

ARTÍCULO 2º.- Establécese que aquellos contribuyentes incluidos en el Anexo a que hace referencia el artículo precedente que hubieren abonado cuotas por el año de referencia, no podrán reclamar crédito alguno por dichos pagos.

ARTÍCULO 3º.- Por intermedio de la Dirección General de Rentas notifíquese fehacientemente a los beneficiarios de este Decreto y dése de baja a las deudas por el período mencionado de los Dominios incluidos en el Anexo de referencia.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

NOTA: El Anexo del presente Decreto consta en la página 115 de este Boletín

* * * * *

DECRETO N° 1092/16 Fecha: 28/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la **Murga "Los Pirados del Oeste"**, obrante en el expediente N° 4134-05.153/16; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma solicita autorización para la realización de corsos en la calle Fragata Sarmiento esquina Francisco Ramírez, Villa Udaondo, el día 07 de enero de 2017 para los festejos de Pre Carnaval, y el día 04 de marzo con el objeto de festejar el décimo sexto aniversario del comienzo de la actividad como murga, en el horario de 20:00 horas a 02:00 horas;

Que por Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11, el H. Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo a otorgar la autorización solicitada;

Que procede en consecuencia el dictado del pertinente acto administrativo, "ad referéndum" del H. Cuerpo, de conformidad con lo establecido por la citada Ordenanza;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de los corsos organizados por la **Murga "Los Pirados del Oeste"**, el día 07 de enero de 2017 para los festejos de Pre Carnaval, y el día 04 de marzo de 2017 con el objeto de festejar el décimo sexto aniversario del comienzo de la actividad como murga, en el horario de 20:00 horas a 02:00 horas, autorizándose a la misma a realizar el corte del tránsito vehicular en la calle Fragata Sarmiento esquina Francisco Ramírez, Villa Udaondo.

ARTÍCULO 2º.- Por intermedio de las Subsecretarías de Control Urbano y de Tránsito y Transporte arbítrense los medios necesarios destinados a un normal desenvolvimiento en las zonas afectadas.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto se dicta "ad referéndum" del H. Cuerpo de conformidad con las disposiciones de la Ordenanza N° 3110, promulgada por Decreto N° 1202/11.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 1093/16 Fecha: 28/12/2016

VISTO:

La situación de revista de la agente **Elisabet Alejandra ESCOBAR** (Legajo N° 1057), quien presta servicios en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Dirección informa que la citada agente se encuentra cumpliendo funciones de Cajera, por lo que solicita el reencasillamiento de la misma en Categoría pertinente, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-19.158/14;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Reencasíllase, a partir del 1º de diciembre de 2016, a la agente **Elisabet Alejandra ESCOBAR** (D.N.I. N° 17.660.981 - Legajo N° 1057) en la Categoría Personal de Atención de Caja Recaudadora, prestando servicios en la Dirección de Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1094/16 Fecha: 28/12/2016

VISTO:

El pedido efectuado por el señor **Fernando Víctor GEDDO**, permisionario del **Carrusel Siglo XVIII**, respecto a la actualización del canon mensual y del aumento del valor de la tarifa de la vuelta, según expediente N° 4134-24.185/15 y su adjunto N° 4134-04.675/16; y

CONSIDERANDO:

Que el contrato suscripto entre la Municipalidad de Ituzaingó y el permisionario con fecha 12 de diciembre de 2012 con un plazo de duración de cinco (5) años, tiene por objeto la instalación y explotación de un carrusel de estilo en la Plaza "20 de Febrero", ubicada entre las calles Gral. Miguel E. Soler, Gral. Lucio N. Mansilla, Gral. Juan Gregorio de Las Heras y Cnel. Pablo Zufriategui;

Que resulta indudable que en el transcurso de la ejecución del contrato entre las partes, han ocurrido acontecimientos extraordinarios e imprevisibles, tales como el incremento en los costos fijos en la estructura de costos, según informa la Contaduría Municipal;

Que la Asesoría Letrada, mediante dictámenes legales N° 014/16 y N° 272/16, ha dicho al respecto que se encuentran dados en su totalidad los requisitos necesarios para la procedencia de la teoría de la imprevisión con la consiguiente posibilidad de renegociar el contrato de concesión de uso, de conformidad con las disposiciones de los artículos 1011 y 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que en consecuencia corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Admítase el planteo de renegociación de contrato de concesión de uso bajo la modalidad prevista en la legislación de fondo, de acuerdo a los artículos 1011 y 1091 del Código Civil y Comercial de la Nación, presentado por el señor **Fernando Víctor GEDDO**, permisionario del **Carrusel Siglo XVIII**, y obrante en el expediente N° 4134-24.185/15 y su adjunto N° 4134-04.675/16.

ARTÍCULO 2º.- Fíjase, a partir del 1º de enero de 2017, el precio mensual del canon por la instalación y explotación de un carrusel de estilo en la Plaza "20 de Febrero", ubicada entre las calles Gral. Miguel E. Soler, Gral. Lucio N. Mansilla, Gral. Juan Gregorio de Las Heras y Cnel. Pablo Zufriategui, según el contrato suscripto con fecha 12 de diciembre de 2012, en la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000.-).

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al permisionario, señor **Fernando Víctor GEDDO**, a fijar, a partir del 1º de enero de 2017, el valor de la tarifa del carrusel de estilo de la Plaza "20 de Febrero" que se cobra al público, en la suma de Pesos diez (\$ 10.-) por vuelta.

ARTÍCULO 4º.- Instrumentétese en convenio bilateral lo dispuesto en el artículo 2º del presente a través de la Asesoría Letrada.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1095/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4411, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1096/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4412, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1097/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4413, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1098/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4414, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1099/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4415, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1100/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4416, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1101/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4417, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1102/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4418, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1103/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4419, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1104/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4420, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1105/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4421, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1106/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4422, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1107/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4423, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1108/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4424, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1109/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4425, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1110/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4426, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1111/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4427, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1112/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4428, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1113/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4429, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1114/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4430, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1115/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4431, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1116/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4432, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1117/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4433, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1118/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4434, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1119/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4435, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

DECRETO N° 1120/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4436, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

DECRETO N° 1121/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4437, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - COLLI

DECRETO N° 1122/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4438, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1123/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4439, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

DECRETO N° 1124/16 Fecha: 29/12/2016

Promulgación de la Ordenanza N° 4440, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante, en su Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

DECRETO N° 1125/16 Fecha: 30/12/2016

VISTO:

Las presentaciones efectuadas por los Señores Jueces titulares de los Juzgados de Faltas Municipales N° 1 y N° 2, obrantes en el expediente N° 4134-05.182/16, respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las mismas solicitan establecer una feria administrativa para los respectivos Juzgados a su cargo, fundado en la necesidad de ordenar el cúmulo de expedientes que se procesaron durante el año que termina;

Que en consecuencia corresponde hacer lugar a los peticionados períodos de feria, en los que la atención al público quede restringida a hechos correccionales y al pago voluntario o de compromisos de deudas oportunamente suscritos;

Que en consecuencia, debe procederse al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Dispónese, durante el período comprendido entre el 02 y el 31 de enero de 2017, la implementación de una Feria administrativa en el Juzgado de Faltas Municipales N° 1, lapso en el que se suspenden todos los términos.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese, durante el período comprendido entre el 01 y el 28 de febrero de 2017, la implementación de una Feria administrativa en el Juzgado de Faltas Municipales N° 1, lapso en el que se suspenden todos los términos.

ARTÍCULO 3º.- Durante el período señalado en los artículos 1º y 2º, a través de una guardia, se atenderán causas derivadas de hechos de urgencia y los relativos a pagos voluntarios o compromisos de deuda oportunamente suscritos.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

DECRETO N° 1126/16 Fecha: 30/12/2016

VISTO:

La realización de la Final de la Edición 2017 del **Certamen Nuevos Valores Pre-Cosquín**, a llevarse a cabo los días 04 al 07 y los días 13 al 16 de enero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales solicita la puesta a su disposición de una suma de dinero para hacer frente a los gastos imprevistos de la organización y de traslado de los finalistas, alojamiento y viáticos en la ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba, con cargo de oportuna rendición de cuentas, según constancias obrantes en el expediente N° 4134-05.187/15;

Que asimismo, informa la nómina de los trabajadores que acompañarán a la Delegación, solicitando el pago de los viáticos correspondientes;

Que corresponde hacer lugar a lo solicitado a través del dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Declárase de **Interés Municipal** la asistencia y participación de los finalistas del **Certamen Nuevos Valores Pre-Cosquín 2016**, en el **Festival Nacional del Folklore Cosquín 2017**, a llevarse a cabo en esa ciudad de la Provincia de Córdoba los días 04 al 07 y los días 13 al 16 de enero de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Asígnase a la Dirección de Cultura de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, a favor del señor **Sebastián Alejandro COSTA** (D.N.I. N° 27.577.723 - Legajo N° 1890), la suma de Pesos quince mil (\$ 15.000.-) destinados a sufragar gastos imprevistos de traslado de los finalistas, alojamiento y viáticos en la ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba, con cargo de oportuna rendición de cuentas.

ARTÍCULO 3º.- Designanse para concurrir a la ciudad de Cosquín, Provincia de Córdoba como integrantes de la Delegación de la Municipalidad de Ituzaingó que asistirá al **Festival Nacional del Folklore Cosquín 2017**, por los días 04 al 07 y los días 13 al 16 de enero de 2017, al personal que a continuación se menciona:

- **Sr. Sebastián Alejandro COSTA** (D.N.I. N° 27.577.723 - Legajo N° 1890), Delegado y Coordinador de la Sub Sede Ituzaingó Oeste del Gran Buenos Aires;
- **Sra. María del Carmen TORMO** (D.N.I. N° 10.692.489 - Legajo N° 304), Sub Delegada de la Sub Sede Ituzaingó Oeste del Gran Buenos Aires;

- Sr. Brian Gabriel RUS (D.N.I. N° 34.643.515 - Legajo N° 4701), administrativo;

ARTICULO 4°.- Fíjase el viático diario a favor de los funcionarios mencionados en el artículo precedente en la suma de Pesos quinientos (\$ 500), conforme las disposiciones del Decreto N° 334/96 y sus modificatorios N° 248/97 y N° 612/05.

ARTÍCULO 5°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a librar las correspondientes Órdenes de Pago para el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2° y 4°, imputando el gasto en las partidas pertinentes del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 6° y 7°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 1127/16 Fecha: 30/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** a través del expediente N° 4134-04.555/16, solicitando autorización para la realización de la obra denominada "Red Primaria de Agua Impulsión Ituzaingó III", en las calles Europa entre Zárate y San Ignacio, San Ignacio entre Europa y Cnel. Juan Thorne, y Cnel. Juan Thorne entre San Ignacio y Almagro, según Proyecto OA 70046 y planos obrantes a fs. 17/19 de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de la Empresa **ORESTE DURANTE S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 26 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12, el H. Concejo Deliberante autorizó la eximición de las tasas y/o derechos municipales que por imperio de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva pudieran corresponder;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** la realización de la obra denominada "Red Primaria de Agua Impulsión Ituzaingó III", en las calles Europa entre Zárate y San Ignacio, San Ignacio entre Europa y Cnel. Juan Thorne, y Cnel. Juan Thorne entre San Ignacio y Almagro, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.555/16, según Proyecto OA 70046 y planos obrantes a fs. 17/19 del mismo, a llevar a cabo a través de la Empresa **ORESTE DURANTE S.A.**

ARTÍCULO 2°.- Exímese a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** del pago de los Derechos que establece la Ordenanza Impositiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 2° de la Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12.

ARTÍCULO 3°.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1° y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 4° y 5°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1128/16 Fecha: 30/12/2016

VISTO:

La Licitación Privada N° 43/2016, tramitada por expediente N° 2016-1064, relacionada con la provisión de insumos para el Servicio de Radiología, Mamografías y Ecografías del Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó, para el Ejercicio 2017, solicitado por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a la citada Licitación, realizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se presentaron cinco (5) oferentes, cotizando las firmas **CIRUGÍA J.F. S.A.**, **BHAURAC S.A.**, **XI-MAX S.R.L.** y **DEMETRIA S.R.L.** el precio y condiciones más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 43/2016, relacionada con la provisión de insumos para el Servicio de Radiología, Mamografías y Ecografías del Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó, para el Ejercicio 2017, solicitado por la Secretaría de Salud, tramitado por expediente N° 2016-1064, a las Firmas que se indican a continuación y por los renglones e importe que se mencionan para cada una de ellas:

- **CIRUGÍA J.F. S.A.:** Renglones 02, 06, 09, 11 y 12 en la suma de Pesos ciento treinta y cuatro mil quinientos noventa y dos (\$ 134.592.-);
- **BHAURAC S.A.:** Renglón 05 en la suma de Pesos catorce mil doscientos treinta y dos (\$ 14.232.-);
- **XIMAX S.R.L.:** Renglón 08 en la suma de Pesos tres mil setenta y tres (\$ 3.073.-);
- **DEMETRIA S.R.L.:** Renglones 01, 03, 04, 07 y 10 en la suma de Pesos quinientos treinta y dos mil trescientos setenta (\$ 532.370.-).

La presente adjudicación asciende a la suma total de Pesos seiscientos ochenta y cuatro mil doscientos sesenta y siete (\$ 684.267.-).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con las disposiciones del Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto en las Partidas pertinentes de la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 110 "Tesoro Municipal", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1129/16 Fecha: 30/12/2016

VISTO:

La Licitación Privada N° 44/2016, tramitada por expediente N° 2016-0961, relacionada con la contratación del servicio de retiro de residuos patógenos y/o patológicos y de líquidos radiológicos, provisión de recipientes descartadores de agujas y servicio de transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales, para el ejercicio 2017, destinado al Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó, Unidades Sanitarias y Centro de Atención de Adultos Mayores, solicitado por la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que a la citada Licitación, realizada de conformidad con lo dispuesto por el artículo 153º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se presentaron dos (2) firmas oferentes, cotizando **SOMA S.A.** el precio y condiciones más convenientes a los intereses municipales, dando cumplimiento a los requisitos solicitados en el pliego de Condiciones Generales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase la Licitación Privada N° 44/2016, relacionada con la contratación del servicio de retiro de residuos patógenos y/o patológicos y de líquidos radiológicos, provisión de recipientes descartadores de agujas y servicio de transporte, tratamiento y disposición final de residuos especiales, para el ejercicio 2017, destinado al Centro de Atención Médica Primaria de Ituzaingó, Unidades Sanitarias y Centro de Atención de Adultos Mayores, solicitado por la Secretaría de Salud, tramitado por expediente N° 2016-0961, a la firma **SOMA S.A.** en la suma de Pesos cuatrocientos noventa y seis mil quinientos (\$ 496.500.-).

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con las disposiciones del Pliego de Condiciones Generales, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud" - Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud" - Fuente de Financiamiento 131 "De Origen Municipal" - Partida 3.9.9.0 "Servicios de Residuos Patológicos", del Presupuesto General para el Ejercicio 2016.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1130/16 Fecha: 30/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Dirección General de Deportes y Recreación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, obrante en el expediente N° 4134-02.247/16, por la cual solicita la designación del señor **Mario Marcelo MOYANO** como instructor y Coordinador de Chai Do Kwan en los Centros de Desarrollo Social y en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza"; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado no puede ser designado como personal municipal por existir incompatibilidad con el cargo que desempeña en la Policía Federal Argentina, habiendo prestado servicios en la citada Dependencia durante el período del 1° de abril al 30 de noviembre del corriente año, según constancias obrantes en las citadas actuaciones;

Que la Asesoría Letrada dictamina, mediante Dictamen N° 276/16, que debería retribuírsele al mismo los servicios prestados al Municipio, toda vez que su situación se encuadra en lo que se denomina doctrina del "funcionario de hecho", siendo recomendable reconocerle una compensación o retribución, ya que sería inmorale que el Estado se beneficie con la actividad del funcionario de facto;

Que corresponde en consecuencia proceder al reconocimiento de los servicios prestados, mediante el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Reconócese los servicios prestados por el señor **Mario Marcelo MOYANO** (D.N.I. N° 17.918.380) como instructor y Coordinador de Chai Do Kwan en los Centros de Desarrollo Social y en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza", dependiente de la Dirección General de Deportes y Recreación de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, durante el período del 1° de abril al 30 de noviembre de 2016, ambas fechas inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago de los servicios reconocidos, tomando como base para la liquidación la retribución correspondiente al Agrupamiento Profesional Clase B.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará a la Jurisdicción 1110115000 "Promoción Social y Políticas Culturales" - Categoría Programática 52.00 "Deportes" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General vigente.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETO N° 1131/16 Fecha: 30/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-03.609/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, según plano obrante a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 36 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, obra tramitada por expediente N° 4134-03.609/16, y según Proyecto OCRA N° 607.894.151 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1132/16 Fecha: 30/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** a través del expediente N° 4134-03.610/16, solicitando autorización para la realización de los trabajos para la colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, según plano obrante a fs. 07 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 33 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **Telefónica de Argentina S.A.** para la realización de los trabajos para la colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes, obra tramitada por expediente N° 4134-03.610/16, y según Proyecto OCRA N° 607.911.151 y plano obrante a fs. 07 del mismo.

ARTÍCULO 2º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, previo a la iniciación de las obras recabará del contratista el pago de los derechos que establece la Ordenanza Impositiva, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1133/16 Fecha: 30/12/2016

VISTO:

Las solicitudes de Transferencias de Partidas presentadas por las diferentes Jurisdicciones, obrantes en el expediente N° 4134-01.100/16 Cuerpo VI y VII, las disposiciones del artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y el artículo 8º del Capítulo II de la Ordenanza de Presupuesto del Ejercicio Vigente; y

CONSIDERANDO:

Que para la continuidad y eficiente ejecución de los Programas deben introducirse modificaciones en el Presupuesto General de Erogaciones a través de la ampliación o disminución de las partidas en el Ejercicio Vigente;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, las transferencias de crédito serán posibles entre las partidas que conserven crédito suficiente para cubrir los compromisos del ejercicio;

Que en el caso de tratarse de partidas con afectación específica puede procederse a la modificación de las distintas partidas por Decreto del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2016, en la suma de Pesos veinte millones doscientos cincuenta y siete mil ciento sesenta y cinco con noventa y seis centavos (\$ 20.257.165,96), en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas detalladas a continuación, de las partidas mencionadas, por los importes y afectación que en cada caso se consigna:

(El detalle del presente artículo consta en la página 116 de este Boletín).

ARTÍCULO 2º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2016, en la suma de Pesos tres millones ciento veinticinco mil seiscientos cincuenta (\$ 3.125.650,00), en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas detalladas a continuación, mediante la creación de las que se mencionan partidas, por los importes y afectación que en cada caso se consigna:

(El detalle del presente artículo consta en la página 121 de este Boletín).

ARTÍCULO 3º.- Incrementase el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2016, en la suma de Pesos un millón novecientos sesenta y cinco mil novecientos uno con setenta y cuatro centavos (\$ 1.965.901,74), en las Jurisdicciones y Categorías Programáticas detalladas a continuación, mediante la ampliación de las siguientes partidas, por los importes y afectación que en cada caso se consigna:

(El detalle del presente artículo consta en la página 122 de este Boletín).

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1134/16 Fecha: 30/12/2016

VISTO:

La Licitación Pública N° 06/2014, tramitada a través del expediente N° 2014-0874, relacionada con la realización de la obra denominada "Construcción de la E.S.B. N° 17 y Refacción, Ampliación y Refuncionalización de la E.P.B. N° 17", en el marco del "Plan Obras" en Escuelas

Secundarias del Ministerio de Educación de la Nación, adjudicada a la Empresa **DAL CONSTRUCCIONES S.A.** por Decreto N° 777/14; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente N° 4134-03.528/16 la Empresa adjudicataria solicita la Redeterminación Definitiva de Precios N° 1, de conformidad con las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones Generales, por la variación de precios del período julio de 2014 a abril de 2015, ya que ésta ha superado el diez por ciento (10%) establecido para poder efectuar la solicitud;

Que con fecha 17 de septiembre de 2015, la Unidad Ejecutora Municipal suscribió con la Empresa un Acta de Redeterminación de Precios, conforme las disposiciones vigentes, estableciendo el monto de la misma en la suma de Pesos dos millones doscientos veintidós mil novecientos cuarenta y cuatro con ochenta y siete centavos (\$ 2.222.944,87), la cual fue aprobada por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación con fecha 23 de marzo de 2016;

Que asimismo, por expediente N° 4134-03.529/16, la Empresa informa la realización de trabajos adicionales, no contemplados en el proyecto original, por un total de Pesos tres millones trescientos veintinueve mil setenta y uno con sesenta y nueve centavos (\$ 3.329.071,69), conformando el Certificado de Obra Adicional N° 1, el cual obtuvo la "no objeción" otorgada por el Organismo Nacional con fecha 31 de marzo de 2016;

Que de igual modo procede la ampliación del Cálculo de Recursos y el Presupuesto General de Erogaciones vigentes a efectos de contabilizar los ingresos y egresos que se produzcan como consecuencia de lo expuesto precedentemente;

Que tratándose de fondos con afectación específica y de acuerdo a las facultades conferidas por el artículo 119° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es facultad del Departamento Ejecutivo efectuar las modificaciones pertinentes, mediante el dictado del respectivo acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Incrementase el Cálculo de Recursos vigente, en el Rubro 2220133, denominado "Plan Obras en Escuelas Secundarias - Construcción de la E.S.B. N° 17 y Refacción, Ampliación y Refuncionalización de la E.P.B. N° 17", por el importe de Pesos cinco millones quinientos cincuenta y dos mil dieciséis con cincuenta y seis centavos (\$ 5.552.016,56), de Origen Nacional.

ARTÍCULO 2º.- Ampliase el Presupuesto General de Erogaciones del presente Ejercicio, en la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable", Categoría Programática 49.00.00 "Construcción de la E.S.B. N° 17 y Refacción, Ampliación y Refuncionalización de la E.P.B. N° 17", Partida 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", por la suma Pesos cinco millones quinientos cincuenta y dos mil dieciséis con cincuenta y seis centavos (\$ 5.552.016,56), con Fuente de Financiamiento 133 Origen Nacional.

ARTÍCULO 3º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a proceder al pago a la Firma **DAL CONSTRUCCIONES S.A.** de los montos correspondientes al Certificado de Obra Adicional N° 1 y Certificado de Obra Redeterminado N° 1, aprobados por la Dirección General de Infraestructura del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, en el marco de la Licitación Pública N° 06/2014, destinada a la ejecución de la obra denominada "Construcción de la E.S.B. N° 17 y Refacción, Ampliación y Refuncionalización de la E.P.B. N° 17", tramitada por expediente N° 2014/0874.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento del presente será imputado a la Jurisdicción 1110114000 "Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable", Categoría Programática 49.00 "Construcción de la E.S.B. N° 17 y Refacción, Ampliación y Refuncionalización de la E.P.B. N° 17", la Partida 4.2.1.0. "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", con fuente de financiamiento 133 Origen Nacional, del Presupuesto General vigente, autorizándose a la Contaduría Municipal a proceder a su registro en forma extemporánea.

ARTÍCULO 5º y 6º.- De forma.-

**Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI -
PIANA**

* * * * *

DECRETO N° 1135/16 Fecha: 30/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** a través del expediente N° 4134-04.917/16, solicitando autorización para la realización de la obra denominada "Red Primaria de Agua Terminación Impulsiones Ituzaingó 1 y 2", en las calles Europa y Zárate, Cnel. Juan Thorne entre Zárate y Jacinto Benavente, Jacinto Benavente entre Cnel. Juan Thorne y Santos Dumont, Nahuel Huapi y Catalina Badaracco, Nahuel Huapi y Eduardo Muñiz, Honorio Pueyrredón y La Piedad, Nahuel Huapi y Oribe, Nahuel Huapi y Gallo, Cjal. Rubén Rosso entre José María Paz y Orán, Cjal. Rubén Rosso y Antofagasta, Zárate y Cnel. Juan Thorne y Zárate y La Piedad, según Proyecto OC 414 y plano

obrante a fs. 23 de las citadas actuaciones, a llevar a cabo a través de la Empresa **TECMA S.A.**; y

CONSIDERANDO:

Que atento el informe obrante a fs. 29 producido por la Dirección de Redes ha quedado completada la documentación que las disposiciones legales exigen;

Que de acuerdo con las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, la autorización de los trabajos mencionados es facultad del Departamento Ejecutivo;

Que por Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12, el H. Concejo Deliberante autorizó la eximición de las tasas y/o derechos municipales que por imperio de las Ordenanzas Fiscal e Impositiva pudieran corresponder;

Que, en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** la realización de la obra denominada "Red Primaria de Agua Terminación Impulsiones Ituzaingó 1 y 2", en las calles Europa y Zárate, Cnel. Juan Thorne entre Zárate y Jacinto Benavente, Jacinto Benavente entre Cnel. Juan Thorne y Santos Dumont, Nahuel Huapi y Catalina Badaracco, Nahuel Huapi y Eduardo Muñiz, Honorio Pueyrredón y La Piedad, Nahuel Huapi y Oribe, Nahuel Huapi y Gallo, Cjal. Rubén Rosso entre José María Paz y Orán, Cjal. Rubén Rosso y Antofagasta, Zárate y Cnel. Juan Thorne y Zárate y La Piedad, de conformidad con las actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.917/16, según Proyecto OC 414 y plano obrante a fs. 23 del mismo, a llevar a cabo a través de la Empresa **TECMA S.A.**

ARTÍCULO 2º.- Exímese a la Empresa **AySA - AGUA Y SANEAMIENTOS ARGENTINOS S.A.** del pago de los Derechos que establece la Ordenanza Impositiva, de conformidad con las disposiciones del artículo 2º de la Ordenanza N° 3221, promulgada por Decreto N° 519/12.

ARTÍCULO 3º.- La Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, a través de la Dirección de Redes, arbitrará las medidas pertinentes destinadas a implementar la autorización concedida en el artículo 1º y a llevar a cabo la fiscalización de los trabajos.

ARTÍCULO 4º y 5º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

DECRETO N° 1136/16 Fecha: 30/12/2016

VISTO:

El expediente N° 2016-1141, relacionado con la contratación de seguros generales para las actividades emergentes de la Comuna, por el Ejercicio 2017, comprendiendo Automotores (Flota), Responsabilidad Civil Establecimientos Educativos, Todo Riesgo Operativo, Motovehículos, Vida Obligatorio Municipal, Fidelidad de Empleados, Responsabilidad Civil Colonia de Vacaciones y Robo Dinero en Tránsito Colonia de Vacaciones, solicitado por la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO.

Que de conformidad con las disposiciones del artículo 156º, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es factible la adjudicación en forma directa a reparticiones oficiales nacionales, provinciales o municipales y a entidades en las que el Estado tenga participación mayoritaria;

Que, en consecuencia resulta conveniente adjudicar la contratación de los Seguros solicitados a **PROVINCIA SEGUROS S.A.**, en virtud de lo dispuesto por el citado artículo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Adjudicase a **PROVINCIA SEGUROS S.A.** la contratación de seguros generales para las actividades emergentes de la Comuna, por el Ejercicio 2017, comprendiendo Automotores (Flota), Responsabilidad Civil Establecimientos Educativos, Todo Riesgo Operativo, Motovehículos, Vida Obligatorio Municipal, Fidelidad de Empleados, Responsabilidad Civil Colonia de Vacaciones y Robo Dinero en Tránsito Colonia de Vacaciones, solicitado por la Secretaría de Gobierno, por un importe total de Pesos seis millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos setenta y seis (\$ 6.499.876,00), de conformidad con las disposiciones del artículo 156º, inciso 2, de la Ley Orgánica de las Municipalidades y lo actuado en el expediente N° 2016-1141.

ARTÍCULO 2º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a efectuar el pago de conformidad con las condiciones informadas por la adjudicataria, imputando el gasto que demande a la Jurisdicción 1110113000 "Secretaría de Gobierno" - Ca-

tegoría Programática 01.00 "Administración General Gubernamental" - Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal - Partida 3.5.4.0 "Primas y Gastos de Seguros", del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1137/16 Fecha: 30/12/2016

VISTO:

La presentación efectuada por la Secretaría de Salud, obrante en el expediente N° 4134-04.765/16; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma informa la necesidad de planificar acciones preventivas en el marco de una **Campaña de Lucha Contra el Dengue** en el ámbito Distrital, con el objeto de evitar el contagio masivo, llevando a cabo distintas acciones que disminuyan la propagación del mosquito transmisor de dicha enfermedad;

Que dicha Campaña consistirá en la realización de operativos conjuntos por los cuales se concientizará a los vecinos respecto a las medidas a implementar a fin de lograr dichos objetivos y simultáneamente se realizará el descacharreo, corte de pasto y fumigación en los distintos barrios, acciones que se llevarán a cabo tres (3) veces por semana, los días lunes, miércoles y viernes, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017;

Que la Secretaría presentante solicita la asignación de dichas tareas a trabajadores de las distintas áreas municipales, abonándose a los mismos un viático diario, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 200/00;

Que asimismo, de acuerdo a lo dispuesto en el acto administrativo mencionado, ante la presentación espontánea de vecinos interesados en colaborar en las tareas inherentes al desarrollo de la Campaña de referencia, se citó a alguno de ellos;

Que, asimismo, requiere la asignación a la trabajadora **Cecilia Andrea GÓMEZ** (Legajo N° 5373) de las funciones de Coordinadora de los operativos a efectuarse en el marco de la Campaña de referencia, abonándose a la misma una Bonificación por Mayor Función por la suma de Pesos cuatro mil (\$ 4.000.-) mensuales;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de una **Campaña de Lucha Contra el Dengue**, organizada por la Secretaría de Salud con la participación de la Dirección de Políticas Ambientales, a llevarse a cabo tres (3) veces por semana, los días lunes, miércoles y viernes, durante los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2017.

ARTÍCULO 2º.- Dispónese que el citado operativo quedará encuadrado en las disposiciones del Decreto N° 200/00 y establécese el monto del viático diario en la suma de Pesos doscientos cincuenta (\$ 250.-).

ARTÍCULO 3º.- Asígnase a la trabajadora **Cecilia Andrea GÓMEZ** (Legajo N° 5373) las funciones de Coordinadora de los operativos a efectuarse en el marco de la **Campaña de Lucha Contra el Dengue**, y abónese a la misma una Bonificación por Mayor Función por la suma de Pesos cuatro mil (\$ 4.000.-) mensuales, por el período de enero a abril de 2017.

ARTÍCULO 4º.- Asígnase a los trabajadores que más abajo se mencionan funciones en la **Campaña de Lucha Contra el Dengue**, realizando tareas de concientización de los vecinos respecto a las medidas a implementar a fin de lograr los objetivos, descacharreo, corte de pasto y fumigación en los distintos barrios, conforme las directivas de la Secretaría de Salud, según el siguiente detalle:

<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Legajo</u>
CORDEIRO, Antonio Carlos	N° 2281
ESPINOSA, Natalia	N° 5431
FIGUEROA, Mario Rubén	N° 2984
GUTIÉRREZ, Carlos Eduardo	N° 3147
HERRERO, Daiana Soledad	N° 3857
ICETA, Raúl Oscar	N° 3538
MORA, Ariel Fernando	N° 4483
MORÁN, Luis Eduardo	N° 0366
VEDDA, Martín Damián	N° 5933

ARTÍCULO 5º.- Designanse, con carácter "ad honorem", por el período comprendido entre el día 02 de enero y el 30 de abril de 2017, para desempeñarse en tareas de concientización de los vecinos respecto a las medidas a implementar a fin de lograr los objetivos, descacharreo, corte de pasto y fumigación en los distintos barrios, conforme las directivas de la Secretaría de Salud, a las personas que a continuación se mencionan:

Apellido y Nombres

Documento

ARCE RIQUELME, María D.N.I. N° 92.889.177
BILLONE, Lucas D.N.I. N° 38.796.988
GARCÍA, Marcelo Antonio D.N.I. N° 20.703.234
MARGARIT, Gabriel José D.N.I. N° 31.045.299

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la Contaduría Municipal, a proceder al abono del viático establecido en el artículo 2° del presente, conforme la liquidación que mensualmente realice la Secretaría de Salud, imputando el gasto a la Jurisdicción 1110118000 "Secretaría de Salud", Categoría Programática 81.00 "Sistema Integrado de Salud", con Fuente de Financiamiento 110 Tesoro Municipal, del Presupuesto General para el Ejercicio 2017.

ARTÍCULO 7° y 8°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI - MACCARONE

DECRETO N° 1138/16 Fecha: 30/12/2016

VISTO:

La presentación realizada por la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, obrante en el expediente N° 4134-02.772/16; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma manifiesta la necesidad de contratar el servicio de consultoría en comunicación, diseño y armado de spots y guiones y desarrollo de conceptos publicitarios con el objeto de la correcta difusión de los actos de gobierno, atento los vertiginosos cambios en materia de comunicación audiovisual y la importancia que el Estado Municipal se encuentre en permanente contacto con los vecinos;

Que la mencionada Subsecretaría manifiesta que no cuenta con personal especializado para el desarrollo de las tareas de referencia, careciendo además del equipamiento tecnológico necesario, por lo que requiere se acepte la declaración de incompetencia de la misma;

Que procede en consecuencia declarar la incompetencia de la Secretaría en relación al tema de referencia, conforme al artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que, por lo expuesto, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
 ITUZAINGÓ
 D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase la declaración de incompetencia de la Subsecretaría de Imagen y Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno, en relación a la tareas de comunicación, diseño y armado de spots y guiones y desarrollo de conceptos publicitarios con el objeto de la correcta difusión de los actos de gobierno, de conformidad a las disposiciones del artículo 148° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

DECRETO N° 1139/16 Fecha: 30/12/2016

VISTO:

Las disposiciones de los artículos 119° y 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, los Convenios celebrados con el Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional, a través de los cuales la Comuna recibe fondos para la realización de obras de infraestructura, los ingresos percibidos para el financiamiento de distintos programas tanto provinciales como nacionales, las disposiciones establecidas en el artículo 65° de la Ordenanza N° 4167 - Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2016, las economías existentes en partidas presupuestarias que permiten la compensación de excesos producidos en otras, y el Convenio Hospital Autogestión para la gestión del recupero de las prestaciones médicas con las distintas obras sociales de los pacientes atendidos en el sistema de salud municipal, para su posterior inversión en los sueldos y salarios de los médicos intervinientes como así también en insumos médicos y obras de infraestructura hospitalaria; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente compensar partidas dentro del Presupuesto General de Erogaciones de las cuentas afectadas, mediante la utilización de las economías existentes dentro del mismo rubro afectado, en las Categorías Programáticas y/o Partidas Presupuestarias que correspondan, de acuerdo al origen y aplicación de los fondos.

Que, asimismo, la Secretaría de Salud solicita la intervención de la Contaduría Municipal para proceder a la desafectación de los registro de compromiso correspondientes a los profesionales y administrativos intervinientes en la operatoria de Hospital Autogestión;

Que en lo pertinente a ingresos con afectación específica procede la ampliación del Cálculo de Recursos y su correspondiente distribución, por decisión del Departamento Ejecutivo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 119° de la Ley Orgánica de la Municipalidades;

Que corresponde, en consecuencia, el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones Ejercicio 2016 en la suma de Pesos veintisiete millones setecientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y dos con setenta y siete centavos (\$ 27.786.742,77), en la Fuente de Financiamiento 131 De Origen Municipal, en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 126 de este Boletín).

ARTÍCULO 2°.- Ampliase el Presupuesto General de Erogaciones por aplicación de las disposiciones del artículo 1°, en la Fuente de Financiamiento 131 - De Origen Municipal, en las Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso y hasta la suma total de Pesos veintisiete millones setecientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y dos con setenta y siete centavos (\$ 27.786.742,77):

(El detalle del presente artículo consta en la página 127 de este Boletín).

ARTÍCULO 3°.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones Ejercicio 2016, en la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional en la suma de Pesos dos millones setecientos treinta y nueve mil cuarenta y dos con dieciocho centavos (\$ 2.739.042,18), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 129 de este Boletín).

ARTÍCULO 4°.- Ampliase el Presupuesto General de Erogaciones por aplicación de las disposiciones del artículo 3° del presente, en la Fuente de Financiamiento 133 de Origen Nacional, en las Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso,

en la suma total de Pesos dos millones setecientos treinta y nueve mil cuarenta y dos con dieciocho centavos (\$ 2.739.042,18):

(El detalle del presente artículo consta en la página 130 de este Boletín).

ARTÍCULO 5°.- Disminúyese el Presupuesto General de Erogaciones Ejercicio 2016, hasta la suma de Pesos veintinueve millones trescientos cuarenta y un mil doce con sesenta y ocho centavos (\$ 29.341.012,68), en la Fuente de Financiamiento 132 - de Origen Provincial, en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 131 de este Boletín).

ARTÍCULO 6°.- Ampliase el Presupuesto General de Erogaciones por aplicación de las disposiciones del artículo 5° del presente, en la Fuente de Financiamiento 132 de Origen Provincial, en las Jurisdicciones, Partidas Presupuestarias y Categorías Programáticas que a continuación se detallan, según corresponda su creación o ampliación, por el importe indicado en cada caso, hasta la suma total de Pesos veintinueve millones trescientos cuarenta y un mil doce con sesenta y ocho centavos (\$ 29.341.012,68):

(El detalle del presente artículo consta en la página 132 de este Boletín).

ARTÍCULO 7°.- Procédase a la anulación de los registros de compromiso pertenecientes al Rubro "Hospital Autogestión" de Fuente de financiamiento 131 - De Origen Municipal de los profesionales que se detallan a continuación, por un total de Pesos ciento cincuenta y siete mil quinientos con diecinueve centavos (\$ 157.500,19):

(El detalle del presente artículo consta en la página 134 de este Boletín).

ARTÍCULO 8°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 9° y 10°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1140/16 Fecha: 30/12/2016

VISTO:

Las disposiciones de los artículos 119° y 120° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, los Convenios celebrados con el Gobierno Provincial y el Gobierno Nacional, a través de los cuales la Comuna recibe fondos para la realización de obras de infraestructura, los ingresos percibidos para el financiamiento de distintos programas

tanto provinciales como nacionales, los protocolos adicionales N° 16/15 y N° 17/15 al Convenio del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, las disposiciones establecidas en el artículo 65° de la Ordenanza N° 4167 Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2016, las comunicaciones oficiales del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a través del Sistema de Información Municipal Consolidada, las disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios del Decreto 2980/00 y los Estados Contables y las Ejecuciones Presupuestarias al 31/12/2016; y

CONSIDERANDO:

Que resulta procedente crear o ampliar rubros del Cálculo de Recursos y asimismo incrementar el Presupuesto General de Erogaciones mediante la creación o ampliación, según corresponda, de Categorías Programáticas y/o Partidas Presupuestarias, de acuerdo al origen y aplicación de los fondos.

Que en lo pertinente a ingresos con afectación específica puede proceder la ampliación del Cálculo de Recursos y su correspondiente distribución, por decisión del Departamento Ejecutivo y en cuanto a recursos de libre disponibilidad suministrados por otras jurisdicciones y la compensación de excesos del Presupuesto General de Erogaciones, debe solicitarse la convalidación del presente acto al Honorable Consejo Deliberante.

Que en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE ITUZAINGÓ D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Incrementase por superávit de recaudación ordinaria, el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2016, en la suma de Pesos cincuenta y cinco millones ciento setenta y un mil trescientos noventa y uno con noventa y dos centavos (\$ 55.171.391,92), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros que se detallan a continuación, por los importes que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 140 de este Boletín).

ARTÍCULO 2°.- Incrementase por aplicación del artículo 26°, inciso d), de las Disposiciones de Administración de los Recursos Financieros y Reales para los Municipios del Decreto 2980/00 el Cálculo de Recursos Vigente, en la suma de Pesos veintisiete millones ochocientos once mil seiscientos ochenta y siete mil con treinta y nueve centavos (\$ 27.811.687,39), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de

los rubros que se detallan a continuación, por los importes que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 140 de este Boletín).

ARTÍCULO 3°.- Incrementase por aplicación de los artículos 1° y 2° del presente, el Presupuesto General de Erogaciones del Ejercicio 2016, en la suma de Pesos ochenta y dos millones novecientos ochenta y tres mil setenta y nueve con treinta y un centavos (\$ 82.983.079,31), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas, y Partidas que se detallan a continuación en la Fuente de Financiamiento 110 - Tesoro Municipal:

(El detalle del presente artículo consta en la página 140 de este Boletín).

ARTÍCULO 4°.- Incrementase por superávit de recaudación afectada, el Cálculo de Recursos Ejercicio 2016, en la suma de Pesos ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con treinta y cuatro centavos (\$ 8.657.349,34), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados de Origen Municipal que se detallan a continuación, por los importes que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 141 de este Boletín).

ARTÍCULO 5°.- Incrementase el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2016, en la suma de Pesos ocho millones seiscientos cincuenta y siete mil trescientos cuarenta y nueve con treinta y cuatro centavos (\$ 8.657.349,34), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 141 de este Boletín).

ARTÍCULO 6°.- Incrementase por superávit de recaudación afectada, el Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 en la suma de Pesos cuarenta y un millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos veintiuno con cincuenta y cinco centavos (\$ 41.184.721,55), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados de Origen Provincial que se detallan a continuación, por los importes que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 141 de este Boletín).

ARTÍCULO 7°.- Incrementase el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2016, en la suma de Pesos cuarenta y un millones ciento ochenta y cuatro mil setecientos veintiuno con cincuenta y cinco centavos (\$ 41.184.721,55), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a con-

tinuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 142 de este Boletín).

ARTÍCULO 8°.- Incrementase por superávit de recaudación afectada, el Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 en la suma de Pesos cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho con quince centavos (\$ 52.949.988,15), mediante la creación o ampliación, según corresponda, de los rubros afectados de Origen Nacional que se detallan a continuación, por los importes que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 142 de este Boletín).

ARTÍCULO 9°.- Incrementase el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2016, en la suma de Pesos cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y nueve mil novecientos ochenta y ocho con quince centavos (\$ 52.949.988,15), en las Jurisdicciones, Categorías Programáticas y Partidas Presupuestarias que se detallan a continuación, por el importe que se indica en cada caso:

(El detalle del presente artículo consta en la página 142 de este Boletín).

ARTÍCULO 10°.- El presente se dicta ad referendum del Honorable Concejo Deliberante por razones de urgencia e interés público.

ARTÍCULO 11° y 12°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

DECRETO N° 1141/16 Fecha: 30/12/2016

VISTO:

El Decreto N° 1068/16, por el cual se dispuso la distribución de los importes ingresados al Municipio, en carácter de **Hospital Público de Autogestión**, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 1° de la Ordenanza N° 0659, modificada por Ordenanza N° 2950, entre los integrantes del Sistema Integrado de Salud, conforme actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-02.696/16; y

CONSIDERANDO:

Que en el Anexo del citado Decreto se incluyó a la Licenciada **Yesica Andrea ALOS** (D.N.I. N° 20.226.849) en la nómina del personal contratado por Locación de Obra, cuando la misma forma parte de la Planta de Personal Temporario con el Legajo N° 5884;

Que corresponde en consecuencia proceder al dictado del pertinente acto administrativo a efectos de subsanar el error cometido;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el Anexo I del Decreto N° 1068/16, por el cual se dispuso la distribución de los importes ingresados al Municipio, en carácter de **Hospital Público de Autogestión**, de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 1° de la Ordenanza N° 0659, modificada por Ordenanza N° 2950, entre los integrantes del Sistema Integrado de Salud, excluyendo a la Licenciada **Yesica Andrea ALOS** (D.N.I. N° 20.226.849) de la **“Nómina de Personal Contratado por Locación de Obra”**, e incluyendo a la misma en la **“Nómina de Personal Municipal”**, con el Legajo N° 5884.

ARTÍCULO 2° y 3°.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MACCARONE

* * * * *

DECRETO N° 1142/16 Fecha: 30/12/2016

VISTO:

El Decreto N° 1075/16, por el cual se otorga a los vecinos del Barrio **“Buen Ayre”** un subsidio destinado al cambio y colocación de la bomba sumergible, reparación de las cañerías y del sistema eléctrico, necesaria para la provisión de agua potable al Barrio, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.915/16; y

CONSIDERANDO:

Que al determinar el monto del subsidio se omitió el presupuesto correspondiente a la reparación del sistema eléctrico, que asciende a la suma de Pesos diecisiete mil trescientos (\$ 17.300.-), según constancia obrante a fs. 07 de las citadas actuaciones, debiendo incluirse el mismo a efectos de solucionar completamente el problema planteado;

Que corresponde, en consecuencia, proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1075/16, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1º.- Concédese a los vecinos del Barrio “Buen Ayre” un subsidio por la suma de Pesos treinta y tres mil ochocientos noventa y ocho (\$ 33.898.-) destinado al cambio y colocación de la bomba sumergible, reparación de las cañerías y del sistema eléctrico, necesaria para la provisión de agua potable al Barrio, según actuaciones obrantes en el expediente N° 4134-04.915/16.”

ARTÍCULO 2º y 3º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES

* * * * *

DECRETO N° 1143/16 Fecha: 30/12/2016

VISTO:

La realización de la “EcoFerialTUAMBA”, llevada a cabo por la Secretaría de Producción y Desarrollo Industrial, declarada de Interés Municipal por Decreto N° 243/16, conforme actuaciones que corren bajo el expediente N° 4134-19.975/14; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Secretaría informa que el Grupo de Emprendedores ASOMI de Ituzaingó ya no tiene injerencia en la organización de la misma;

Que, asimismo, solicita se determine los días y horario de funcionamiento de la mencionada Feria, la cual se llevará a cabo todos los viernes, de 10:00 a 15:00 horas y el segundo sábado de cada mes, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, con excepción de los meses de enero y febrero, que tendrán un organigrama especial por período de vacaciones;

Que corresponde en consecuencia, corresponde proceder al dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase el artículo 1º del Decreto N° 243/16, el que quedará redactado de la siguiente forma:

ARTÍCULO 1º.- Declárase de Interés Municipal la realización de la ‘Eco Feria-ITUAMBA, instalada en un sector cedido por la Estación Experimental Agropecuaria Área Metropolitana Buenos Aires de Ituzaingó, y en acción conjunta entre el organismo nacional y la Secretaría de Producción y Desarrollo Industrial.”

ARTÍCULO 2º.- La “EcoFerialTUAMBA” funcionará todos los días viernes, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, y el segundo sábado de cada mes, en el horario de 10:00 a 16:00 horas, con excepción del mes de enero de 2017, que funcionará el segundo sábado únicamente, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, y en febrero de dicho año, que lo hará el segundo sábado, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, retomando su funcionamiento normal a partir del viernes 17.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - REY

* * * * *

DECRETO N° 1144/16 Fecha: 30/12/2016

VISTO:

El Acta Convenio, suscripta entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, destinada a la implementación del Programa de “Responsabilidad Social Compartida ENVIÓN”; y

CONSIDERANDO:

Que el citado Programa tiene por objetivo central brindar apoyo a jóvenes de doce (12) a veintiún (21) años de edad en situación de vulnerabilidad, para el desarrollo de sus capacidades, conocimientos y habilidades, el fortalecimiento de sus vínculos con la sociedad, su integración al campo laboral, e inserción a la educación y al quehacer cultural;

Que a la fecha, el citado Programa, se lleva a cabo en el ámbito distrital en cinco (5) sedes, y a la falta de inmuebles de dominio privado del Municipio, se hace uso de inmuebles de entidades de bien público, conforme lo expuesto por la Subsecretaría de Asistencia y Servicios Sociales a través del expediente N° 4134-03.553/16, que dicho gesto solidario puesto de manifiesto por las entidades, obliga al Municipio a adoptar las medidas destinadas a un buen ordenamiento administrativo y dictar en consecuencia los actos que hagan a las obligaciones y responsabilidades de las partes, en el quehacer de cada sede;

Que atento las disposiciones sobre la materia, corresponde el dictado del pertinente acto administrativo;

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE
ITUZAINGÓ
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- La implementación del Programa de “Responsabilidad Social Compartida EN-

VIÓN”, en consecuencia con el Acta Convenio suscripta oportunamente entre el Departamento Ejecutivo y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia de Buenos Aires, a cargo de la Subsecretaría de Asistencia y Servicios Sociales, reconoce como ámbito de actividad, en los siguientes lugares:

Sede VITACAL - Sociedad de Fomento “BARRIO VITACAL DE UDAONDO”;

Sede SAN ALBERTO - Sociedad de Fomento “ALMAGRO”;

Sede BARRIO NUEVO - Centro Comunitario Integral BARRIO NUEVO;

Sede VILLA ÁNGELA - Sociedad de Fomento “LOS CARDALES”;

Sede EL PILAR - Asociación Civil por un Futuro Mejor “EL PILAR”.

ARTÍCULO 2º.- Recábese del H. Concejo Deliberante la convalidación de los respectivos Contratos de Comodato, obrantes en el expediente N° 4134-03.553/16.

ARTÍCULO 3º y 4º.- De forma.-

Fdo. DESCALZO - ROSSI - RIGHES

* * * * *

RESOLUCIONES DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

RESOLUCIÓN N° 311/16 Fecha: 05/12/2016

Baja, a partir del día 23 de noviembre de 2016, de la agente **Adriana Edith MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 18.504.471 - Legajo N° 3974), en sus funciones en la Secretaría General, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 312/16 Fecha: 07/12/2016

Aceptación, a partir del día 02 de diciembre de 2016, de la renuncia presentada por la agente **Lorena Maricel MARTÍNEZ** (D.N.I. N° 24.907.563 - Legajo N° 5393), a sus funciones en la Subsecretaría de Tránsito y Transporte, dependiente de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 313/16 Fecha: 12/12/2016

Baja, a partir del día 01 de diciembre de 2016, de la agente **Camila Mariel REYNA** (D.N.I. N° 38.090.137 - Legajo N° 5784), en sus funciones en la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta Temporal.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 314/16 Fecha: 14/12/2016

Designación del señor **Nicolás Alejandro ZABALA** (D.N.I. N° 29.041.705), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Servicio Informático, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, cumpliendo funciones de desarrollo y mantenimiento de software, transformación y migración de datos, a partir del día 17 de octubre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - MARTINELLI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 315/16 Fecha: 16/12/2016

Designación del señor **José Luis Ramón SALICE** (D.N.I. N° 21.073.552), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno, a partir del día 1° de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 316/16 Fecha: 16/12/2016

Designación de la señora **María Silvana ROSSI** (D.N.I. N° 26.401.739), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en el Departamento Ejecutivo, cumpliendo funciones de Asesora, a partir del día 01 de diciembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 317/16 Fecha: 19/12/2016

Designación del señor **Guillermo Héctor FERNÁNDEZ** (D.N.I. N° 10.264.878) en el cargo de **Asesor** de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento Urbano, como integrante de la Planta Temporal, a partir del día 17 de octubre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ÁLVAREZ LUNA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 318/16 Fecha: 19/12/2016

Incremento, a partir del día 1° de noviembre de 2016, de la retribución asignada a la agente **Pamela Natalí ROMANÍ** (D.N.I. N° 34.539.218 - Legajo N° 5726), quien presta servicios en la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno, cumpliendo funciones de locutora.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 319/16 Fecha: 26/12/2016

Designación del señor **Eduardo José FIRPO** (D.N.I. N° 11.686.858), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría de Gobierno, a partir del día 05 de octubre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 320/16 Fecha: 26/12/2016

Designación de la señorita **Daniela Paola CABRERA** (D.N.I. N° 35.533.977), como integrante de la Planta Temporal, prestando servicios en la Secretaría General, cumpliendo tareas administrativas, a partir del día 1° de noviembre de 2016.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 321/16 Fecha: 28/12/2016

Aceptación, a partir del día 23 de diciembre de 2016, de la renuncia presentada por la agente **Florencia Ayelén MAIROTTI** (D.N.I. N° 35.533.942 - Legajo N° 4668), a sus funciones en la Secretaría General, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 322/16 Fecha: 29/12/2016

Designación del señor **Martín Damián VEDDA** (D.N.I. N° 24.047.147), como integrante de la Planta Temporaria, prestando servicios en la Dirección de Defensa Civil, dependiente de la Secretaría de Gobierno, a partir del día 02 de enero de 2017.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 323/16 Fecha: 29/12/2016

Baja, a partir del día 12 de diciembre de 2016, del agente **Martín Fidel GARCÍA** (D.N.I. N° 23.573.951 - Legajo N° 4438), en sus funciones en la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Desarrollo Sustentable, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PIANA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 324/16 Fecha: 30/12/2016

Aceptación, a partir del día 1° de enero de 2017, de la renuncia presentada por el agente **Mario Hugo OLEWICZ** (Legajo N° 3744 - D.N.I. N° 8.480.575), a sus funciones en la Dirección de Seguridad y Vigilancia, dependiente de la Subsecretaría de Seguridad y Justicia de la Secretaría de Gobierno, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - ALMEIDA

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 325/16 Fecha: 30/12/2016

Incremento, a partir del día a partir del día 1° de octubre de 2016, de la retribución asignada a la agente **Lorena Alejandra DIEGO** (D.N.I. N° 25.681.210 - Legajo N° 5056), quien presta servicios en la Secretaría de Producción y Desarrollo Industrial, cumpliendo funciones de locutora.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - REY

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 326/16 Fecha: 30/12/2016

Baja, a partir del día 06 de diciembre de 2016, de la agente **Nancy IBÁÑEZ** (D.N.I. N° 22.974.094 - Legajo N° 3943), en sus funciones en la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, como integrante de la Planta Temporaria.

Fdo. DESCALZO - ROSSI - PÍCCOLI

* * * * *

DECRETOS DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

DECRETO N° 062/16 **Fecha: 02/12/2016**

Artículo 1º: Dispóngase el Recinto de Sesiones Generales Don José de San Martín y el Hall de Entradas del Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, a disposición de los artistas plásticos para exponer obras de arte, pictóricas o fotográficas.

Artículo 2º: La Secretaría del Concejo Deliberante junto a la Secretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, o en el futuro quien la reemplace, será las encargadas de coordinar e implementar el momento y la duración de la exposición.

Artículo 3º: Los artistas que residen en el Municipio de Ituzaingó tendrán prioridad en el uso de las instalaciones del Recinto y del Hall Central para exponer sus obras.

Artículo 4º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

DECRETO N° 063/16 **Fecha: 02/12/2016**

Artículo 1º: Declárese nuestro más enérgico repudio ante los hechos sucedidos el pasado 30 de Noviembre de 2016, cuando amenazaron de bomba al Canal de Televisión C5N, mientras el periodista **Roberto Navarro** hacía su programa. Como así también el repudio hacia las amenazas que recibió el periodista en su casa. Todo ello en defensa del derecho de libertad de expresión y repudiando cualquier acción que intente censurar a la prensa.

Artículo 2º: Por los fundamentos expuestos, el Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó, expresa su solidaridad con el Canal de Televisión C5N y al periodista Roberto Navarro.

Artículo 3º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

DECRETO N° 064/16 **Fecha: 02/12/2016**

Artículo 1º: Recházase lo solicitado en el expediente registrado bajo el número 11778/16 H.C.D., 4134-2479/16 D.E, caratulado "**APROBACIÓN DE PLANO Y AMPLIACIÓN DE RUBRO: CORTE DE BLOQUES Y PULIDO DE CHAPAS DE MÁRMOL, GRANITOS Y SIMILARES - CALLE LOS PARAÍSO N° 833/887**".

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

DECRETO N° 065/16 **Fecha: 23/12/2016**

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó a través del Sr. Presidente, Pablo Catriel Descalzo, solicita a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires dar cumplimiento a la petición efectuada en el Expte. N° 5808-1476451/97 referente a la creación del Jardín de Infantes en el Barrio El Jagüel y la construcción del edificio correspondiente.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

DECRETO N° 066/16 **Fecha: 23/12/2016**

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Ituzaingó a través de su Presidente, Pablo Catriel Descalzo, solicita a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que ante los organismos competentes, evalúe la posibilidad de crear un Centro Educativo de Nivel Secundario de adultos (CENS), en el Distrito de Ituzaingó propuesto en el Expte. 5809-3603929/08. -

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

DECRETO N° 067/16 **Fecha: 23/12/2016**

Artículo 1º: El Presidente de este Honorable Cuerpo se dirigirá al Consejo Escolar de Ituzaingó para que por intermedio de ese Cuerpo, se solicite a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires que dé cumplimiento a lo solicitado por las autoridades de la E.E.S.T. N° 2, Albert Einstein, y se coloque el cerco perimetral y se realicen las obras de refacciones necesarias que garanticen la seguridad de la comunidad educativa de este establecimiento. -

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

DECRETO N° 068/16 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1°: El Presidente de este Honorable Cuerpo, se dirigirá al Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires solicitando que disponga de las herramientas necesarias para que la "Morgue Judicial" de Ituzaingó, ubicada en la calle Peredo intersección con calle República De El Salvador, cuente con la tecnología suficiente en materia de refrigeración y en consecuencia se opere en condiciones óptimas de salubridad.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

DECRETO N° 069/16 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1°: Prorrógase la licencia en el ejercicio de sus funciones a la señora Concejala **MIRTA NOEMÍ TONELLATO**, con D.N.I. N° 13.124.131, en el período comprendido desde el día 01 de Enero hasta el día 31 de Diciembre de 2017.

Artículo 2°: En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente el señor **SERGIO JAVIER CREGO**, con DNI N° 23.697.788, continúa el remplazo como Concejala de la edil mencionada, mientras dure su licencia, ocupando las Comisiones de Obras y Servicios Públicos, Particulares y Urbanismo y Hacienda, Presupuesto y Cuentas.

Artículo 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo y tome conocimiento del presente el Departamento de Sueldos de la Municipalidad.-

Artículo 4°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

DECRETO N° 070/16 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1°: Autorízase al Intendente Municipal a hacer uso de Licencia Anual Ordinaria, en forma parcial y/o total, dentro del período comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2017, previa comunicación al Honorable Cuerpo.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

DECRETO N° 073/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1°: Convalídase el Decreto N° 59/2016 de Presidencia de este Honorable Cuerpo, por el cual se dispuso el pago de la suma de pesos mil (\$1.000) en concepto de adicional, extraordinario, por única vez, no remunerativo y no bonificable, a los trabajadores pertenecientes a las Plantas Permanente y Temporaria que perciban una remuneración menor o equivalente al de Jefe de Departamento inclusive.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 243/16 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar dos reductores de velocidad, uno en la calle Emperanza esquina Manuel Rodríguez Fragio, y otro en la calle Emperanza esquina General Miguel Soler.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 244/16 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar tareas

de zanjeo, nivelación y fresado, en la calle Vilela altura 2500, entre Peredo y Camerucci.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 245/16 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de reparar el alumbrado público en la calle Brasilia N° 2360 entre Martín Rodríguez y Rivera.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 246/16 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de incluir en el plan de bacheo a la calle Olazábal entre Av. Ratti y Medina.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 247/16 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de incluir en el plan de bacheo, la calle La Piedad entre Oribe y Bernal, del Barrio El Pilar.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 248/16 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de incluir en próximo plan de pavimentación la calle Alberti entre Portugal y Ecuador.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 249/16 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de incluir en próximo plan de encarpado, la calle Ecuador entre Trole y Carabobo.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 250/16 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar los trabajos pertinentes de mejoramiento, nivelación y zanjeo de la calle Alsina, desde De los Reseros hasta De la Tradición.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 251/16 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de realizar la poda correctiva del arbolado en la vía pública sobre la calle Venancio Flores altura 780, entre J. M. Paz y Boulogne Sur Mar.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 252/16 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos competentes, informe a este Honorable Cuerpo cuales son las acciones de control y fiscalización en temas de inocuidad, salubridad y sanidad que se aplican sobre los puestos de venta de alimentos que operan en la vía pública, incluyendo las ferias gastronómicas que se desarrollan en los espacios públicos que cuentan con el auspicio y/o promoción de la Municipalidad.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 253/16 Fecha: 02/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de la extracción de un árbol ubicado en la calle La Cifra altura 635 entre Juncal y Camacúa.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 254/16 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de remover el auto quemado y abandonado en la calle Badaracco N° 19.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 255/16 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes arbitre los medios necesarios para remover el auto quemado y abandonado en la calle Zarate N° 2208.-

Artículo 2°: De forma

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 256/16 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos competentes, arbitre los medios necesarios para requerirle al dueño del camión abandonado en la calle La Piedad altura 1300 que lo retire.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 257/16 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de remover el auto quemado y abandonado en la calle Puerto de Palos altura 1204.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 258/16 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos competentes, evalúe la posibilidad de remover el auto quemado y abandonado en la calle Santos Dumont altura 1100 esquina Zarate.

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 259/16 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo que a través de sus organismos competentes, evalúe la posibilidad de remover un árbol ubicado en la calle Deheza frente al N° 1534 y su reemplazo por otra especie.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 260/16 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, informe a este Honorable Cuerpo, las siguientes cuestiones:

- a) Si la empresa Toyota S.A. sita en Av. Presidente Perón N° 8919 de nuestra ciudad de Ituzaingó presentó el correspondiente plano de revelamiento arbóreo establecido por el Art. 3° de la ordenanza 2013.
- b) Si la empresa Toyota S.A., solicitó autorización al municipio para extraer los arboles del predio ubicado en Del Cielito y La Pialada conforme lo establece el art. 9° de la ordenanza N° 2013
- c) Si la empresa Toyota S.A. incurrió en una indiscriminada considerada falta grave por el Art. 7° de la ordenanza N° 2013.
- d) Si el Departamento Ejecutivo realizó las fiscalizaciones pertinentes y si se han labrado actas o actuaciones por las intervenciones realizadas en el predio ubicado en Del Cielito y La Pialada.

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 261/16 Fecha: 23/12/2016

Artículo 1°: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 10549/14 HCD, 4134-017565/14 DE caratulado "SOLICITA EXIMICIÓN DEL PAGO DE TASA POR SEGURIDAD E HIGIENE Y DE TASA POR SERVICIOS GENERALES", para la prosecución del trámite.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 262/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1°: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de incluir en el plan de bacheo la calle Ombú entre Paul Groussac y Emperanza.-

Artículo 2°: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 263/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de incluir en el plan de bacheo la calle Paul Groussac entre Av. Ratti y Medina.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 264/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la reparación de luminarias de la calle Martín Rodríguez entre Patagonia y Cosquín.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 265/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la reparación de los sumideros ubicados en la intersección de las calles Venancio Flores y José María Paz y Boulogne Sur Mer y Venancio Flores-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 266/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de reparar el alumbrado público en la intersección de las calles Caaguazú y Bertolé.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 267/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de reparar las luminarias de alumbrado público sobre la calle Olivera entre Mariano Acosta y Los Pozos.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 268/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de reparar el alumbrado público en la intersección de las calles Posta de Pardo y Haití.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 269/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de reponer la tapa de desagüe ubicada en la calle República Sudafricana altura 2700 entre Portugal y Tel Aviv.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 270/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de reparación y/o reposición de luminarias de la calle El Chacho en el tramo comprendido entre las calles Nicolás Repetto y El Rancho.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 271/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar la capa asfáltica en las intersecciones de las calles José Malabia y Gral. Miguel Soler.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 272/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar el ba-

cheo de la calle Artigas entre Atacama y Colonia.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 273/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de reparar el bache existente en la calle Oribe en intersección con la calle Pedro Zanni.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 274/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de realizar el mejorado con gravilla, la limpieza y el zanjeo de la calle Horacio Quiroga entre las calles Segundo Sombra y Santiago Rocca.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 275/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos correspondientes, evalúe la posibilidad de la verificación de la existencia y correcto funcionamiento de los sistemas de drenaje de las canchas de tenis ubicadas en la calle Cortina altura 151, entre Deheza y 24 de Octubre.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 276/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, para que a través de los organismos competentes, considere la posibilidad de instalar un semáforo en la intersección de la calle Famatina con Portugal.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 277/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, informe a este Honorable Cuerpo sobre:

- La existencia o no de un plan de fumigación.
- En caso afirmativo, cuál es su protocolo.
- Si existe, saber si es coordinado con los municipios vecinos.

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 278/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de la dependencia correspondiente evalúe y coordine con la jefatura policial del distrito el incremento de los patrullajes policiales en las calles del Barrio Aeronáutico.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 279/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes, proceda a petitionar a las autoridades policiales de la comisaría 4ta de Ituzaingó, a fin que intensifiquen los patrullajes policiales, principalmente en horas de la tarde noche, en la zona conocida como pasajes 1 y 2 ubicados entre las calles Colombia, Haití y Pringles.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 280/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Gírase al Departamento Ejecutivo el expediente registrado bajo el número 11937/16 HCD, caratulado "INSTALACIÓN DE VIDEOCÁMARA DE SEGURIDAD EN LA INTERSECCIÓN DE LAS CALLES CAAGUAZÚ Y BERTOLÉ", para que emita opinión.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 281/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de los organismos competentes,

realice los controles correspondientes a los Puestos de Venta de Pirotecnia que se encuentran ubicados en la vía pública.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

RESOLUCIÓN N° 282/16 Fecha: 30/12/2016

Artículo 1º: Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través de la oficina que considere pertinente, informe el estado de ejecución del contrato de adjudicación del Cine Teatro Gran Ituzaingó, autorizado y regulado mediante la Ordenanza N° 3428, detallado:

1. Contribuciones percibidas, por la Municipalidad de Ituzaingó, hasta el 31/05/2016 según lo estipulado en la Ord. 3428 Inc. b.-
2. Detalle de la utilización de las instalaciones del Cine Teatro Gran Ituzaingó, por parte del Municipio de Ituzaingó, según lo estipulado en la Ord. 3428 Inc. c y d.-
3. Detalle de los espectáculos artísticos ofrecidos por la empresa Ser TV Producciones S.A., en forma gratuita, según lo estipulado en la Ord. 3428 Inc. h.-
4. Copia de la habilitación comercial habilitante con la cual está operando.-
5. Otros derechos adquiridos por el Municipio de Ituzaingó establecidos en el contrato de adjudicación.-

Artículo 2º: De forma.-

Fdo. DESCALZO - MAGLIOTTI

* * * * *

A N E X O – DECRETO N° 1019/16

<u>Expediente</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Período</u>
4134-02.599/16	CAZÓN, Eugenio Alfredo	14.503	1998/05 a 2010/12
4134-04.203/16	MONSALVO, Silvia Mabel	28.796	2002/01 a 2010/12
4134-00087/16	SIMONE, Clotilde Mabel	32.133	1997/05 a 2013/12
4134-04.565/16	FERRADAS, Miguel Ángel	47.266	1998/05 a 2010/12
4134-04.542/16	SOZA, Cecilia Haydee	78.240	1993/02 a 2001/12
4134-03.566/16	PÉREZ, Nélica Liliana	122.104	1993/01 a 2001/12
4134-04.583/16	CRAVERA, María del Rosario	142.516	1992/01 a 2001/12
4134-04.333/16	GONZÁLEZ, Miguel Ángel	157.695	1994/01 a 2005/09

A N E X O - DECRETO N° 1072

<u>APELLIDO Y NOMBRES</u>	<u>DOCUMENTO</u>	<u>LEGAJO</u>	<u>CATEGORÍA</u>
ACEVEDO, ESTELA MABEL	D.N.I. N° 26.990.771	N° 3038	TÉCNICO 1
ACRO, ALBERTO ADRIÁN	D.N.I. N° 16.463.025	N° 1875	PROFESIONAL B
ENRÍQUEZ, JORGE ALBERTO	D.N.I. N° 27.398.190	N° 4360	OBRERO 1
INSAURRALDE, ADRIÁN ABEL	D.N.I. N° 35.121.136	N° 4610	AUXILIAR CONTABLE 4
MON, MARINA MARIANA	D.N.I. N° 27.718.558	N° 3883	40 HORAS CÁTEDRA
PÉGOLO, MARIANELA ANAHÍ	D.N.I. N° 35.725.800	N° 3944	AUXILIAR CONTABLE 4
PINA, MARA NOELIA	D.N.I. N° 23.572.401	N° 1726	TÉCNICO A

A N E X O I - DECRETO N° 1085/16

**Nómina de Carenciados exentos del pago de la
Tasa por Servicios Generales**

<u>Expediente N°</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Porc.</u>	<u>Años</u>
4134-23.585/15	COMARTIN, Alicia Beatriz	13.409	50%	2015/2016
4134-11.679/13	IGLESIAS, María Luisa	43.673	50%	2016
4134-13.243/13	BRIZUELA, Haydee Argentina	45.279	50%	2016
4134-17.300/14	PELLIZA, Teresa Susana	88.015	100%	2014/2015/ 2016
4134-00461/16	FERRARO, Claudia Zulema	89.120	100%	2015/2016
4134-14.312/13	MOYA CLAROS, Trifonia	97.906	50%	2013/2014/ 2015/2016
4134-24.313/15	PINTOS, César Velindo	123.231	50%	2015/2016
4134-08.754/12	GARCÍA, María Milva	124.910	100%	2012/2013/ 2014/2015/ 2016
4134-24.152/15	CHARRA, Alberto Aníbal	157.437	100%	2015/2016
4134-10.781/12	GONZÁLEZ, Miguel Ángel	157.695	100%	2015/2016
4134-24.459/15	GIMÉNEZ, Lidia	161.310	100%	2015/2016
4134-23.009/15	MORA, Marta Beatriz	161.362	50%	2015/2016
4134-24.320/15	MARIN, Otilia Ramona	163.835	50%	2015/2016
4134-23.503/15	JEREZ, Cecilia del Carmen	172.332	100%	2015/2016
4134-22.343/15	VICENTE, Normam	188.097	50%	2015/2016
4134-04.081/16	MOYANO, Blanca Sara	217.719	100%	2016
4134-00718/16	BENÍTEZ, Alicia Isabel	291.190	50%	2016
4134-23.227/15	MAZZITELLI, Rosana Estela	505.709	100%	2015/2016

A N E X O I - DECRETO N° 1087/16

**Nómina de Ex- Combatientes exentos del pago de la
Tasa por Servicios Generales**

<u>Expediente</u>	<u>Apellido y Nombres</u>	<u>Partida</u>	<u>Período</u>
4134-00683/16	FERREIRO, Gabriel Omar	70.996	2016
4134-03.726/16	GARCÍA, Osvaldo Roberto	41.139	2016
4134-03.560/16	MACEDO, Norberto Mario	180.547	2016

A N E X O I - DECRETO N° 1088

Nómina de Jubilados y/o Pensionados exentos del pago de la Tasa por Servicios Generales

Expediente	Apellido y Nombres	Partida	Porc.	Período
4134-06.924/12	SUNAGUA PALLARES, Ramón Ángel	170.279	100%	2016
4134-33.924/10	MALLUZZO, Beatriz	4.765	100%	2009/2010/ 2011/2012
4134-25.934/15	HERRERA, José Bruno	88.853	100%	2014/2015/ 2016
4134-13.975/13	TABERNER, Marta Josefa	89.709	50%	2015/2016
4134-22.673/15	VERGANO, Elly Luisa	97.997	100%	2015/2016
4134-23.017/15	YAMETTI, María Isabel	105.754	50%	2015/2016
4134-27.456/15	MAURO, Lidia Noemí	120.209	100%	2015/2016
4134-26.599/16	PELAYE, Aída Raquel	162.971	100%	2015/2016
4134-01.571/16	DOMÍNGUEZ, Elsa María	163.026	100%	2016 (Ctas. 11 y 12)
4134-05.019/11	NEIFF, Daiana Irina	163.795	100%	2013/2015/ 2016
4134-02.859/16	CUTRO, María Sara	170.200	100%	2016
4134-24.119/15	RODRÍGUEZ, Norma Beatriz	179.101	100%	2015/2016
4134-24.437/15	MARCIAL, Jesús María	179.526	100%	2015/2016
4134-00526/16	SOSA, Teresa	194.025	100%	2016
4134-23.320/15	SOSA, Claudia	197.345	100%	2015/2016
4134-25.697/15	ACOSTA, Marciana	197.414	100%	2015/2016
4134-22.895/15	RUIZ, Clara Gladis	233.786	100%	2015/2016
4134-23.614/15	SAMBONINI, José Enrique	330.400	100%	2015/2016
4134-00813/16	ROSAS, Mireya Beatriz	510.033	50%	2016

A N E X O I – DECRETO N° 1089/16

Expediente	Titular	Legajo	Período
4134-04.621/16	Fundación María Virgen Madre	204.262	2016
4134-27.296/15	Hogar de Ancianas Nuestra Señora del Buen Viaje	200.953	2015
4134-04.366/16	LEZCANO, Félix Ignacio	205.768	2016

A N E X O I – DECRETO N° 1091/16

Expediente N°	Apellido y Nombres	Dominio	Período
4134-02.388/16	CATALANO, Catalina Verónica	EFH-644	2015/2016
4134-01.004/16	GONZÁLEZ, Noelia Andrea	CFF-514	2016
4134-00546/16	IBÁÑEZ, Nora Elvira	RKE-751	2016

DECRETO N° 1133/16
Detalle Artículos

Detalle Artículo 1°:

Nota	Jurisdicción	Partida	Cat.Prog.	FF	Importe
402	1110112000	1110	01.01.00	110	\$ 79,000.00
403	1110112000	3530	01.01.00	110	\$ 1,000.00
404	1110113000	2560	01.00.00	110	\$ 350,000.00
405	1110120000	4350	20.00.00	110	\$ 15,000.00
406	1110120000	3310	20.00.00	110	\$ 15,500.00
407	1110151000	2220	21.00.00	131	\$ 150,000.00
408	1110151000	2440	21.00.00	131	\$ 200,000.00
409	1110119000	3530	17.00.00	132	\$ 2,000.00
410	1110119000	2390	17.00.00	132	\$ 15,000.00
411	1110119000	2340	17.00.00	132	\$ 8,000.00
412	1110119000	3590	17.00.00	132	\$ 1,100.00
413	1110119000	3220	17.00.00	132	\$ 35,000.00
414	1110119000	3410	17.00.00	132	\$ 88,500.00
415	1110119000	2790	17.00.00	132	\$ 30,000.00
416	1110119000	2920	17.00.00	132	\$ 140,000.00
417	1110119000	2550	17.00.00	132	\$ 20,000.00
418	1110119000	3610	17.00.00	132	\$ 70,000.00
419	1110119000	2990	17.00.00	132	\$ 27,200.00
420	1110119000	3410	17.00.00	132	\$ 4,500.00
421	1110114000	5360	49.00.00	133	\$ 756,726.64
422	1110111000	1110	01.01.00	110	\$ 35,000.00
423	1110116000	3930	01.00.00	110	\$ 3,000.00
424	1110115000	2110	01.00.00	133	\$ 7,000.00
425	1110115000	2110	01.00.00	133	\$ 5,400.00
426	1110115000	2710	01.00.00	133	\$ 500.00
427	1110151000	4220	24.80.00	132	\$ 311,000.00
428	1110151000	2590	21.00.00	131	\$ 379,550.00
429	1110111000	3710	01.01.00	110	\$ 11.50
429	1110111000	3720	01.01.00	110	\$ 19,953.78
429	1110111000	3790	01.01.00	110	\$ 500.00
430	1110111000	2310	01.02.00	110	\$ 7,000.50
430	1110111000	2320	01.02.00	110	\$ 833.36
431	1110114000	4220	01.02.00	132	\$ 1,000,000.00
432	1110114000	4220	01.02.00	132	\$ 1,100,000.00
433	1110111000	3220	01.01.00	110	\$ 16,000.00
434	1110152000	3490	01.02.00	110	\$ 24,000.00

Nota	Jurisdicción	Partida	Cat.Prog.	FF	Importe
435	1110118000	4210	81.00.00	133	\$ 35,000.00
436	1110118000	4370	81.00.00	133	\$ 27,000.00
437	1110118000	4370	81.00.00	133	\$ 6,000.00
438	1110118000	3420	81.00.00	133	\$ 355,000.00
439	1110118000	2520	81.00.00	133	\$ 432,190.00
440	1110118000	3420	81.00.00	133	\$ 620,000.00
441	1110152000	4340	01.02.00	132	\$ 100,000.00
442	1110116000	2320	01.00.00	110	\$ 4,200.00
443	1110116000	3310	01.00.00	110	\$ 3,400.00
444	1110115000	3470	52.00.00	132	\$ 131,000.00
445	1110115000	2110	52.00.00	110	\$ 21,300.00
446	1110115000	2710	52.00.00	110	\$ 900.00
447	1110115000	2710	52.00.00	110	\$ 1,210.00
448	1110115000	2710	52.00.00	110	\$ 1,385.00
449	1110115000	2550	52.00.00	110	\$ 1,120.00
450	1110115000	3530	51.00.00	110	\$ 54,505.00
451	1110152000	3370	01.01.00	110	\$ 7,000.00
452	1110152000	2220	01.01.00	110	\$ 10,000.00
453	1110115000	4210	51.00.00	132	\$ 150,000.00
453		2220	52.00.00	132	\$ 102,430.00
453		2230	52.00.00	132	\$ 62,400.00
453		2790	52.00.00	132	\$ 6,150.00
453		2910	52.00.00	132	\$ 11,451.00
453		3470	52.00.00	132	\$ 169,000.00
454	1110115000	4210	53.00.00	132	\$ 30,000.00
455	1110151000	2550	24.81.00	131	\$ 1,000.00
456	1110151000	2550	24.81.00	131	\$ 10,000.00
456		2840	24.81.00	131	\$ 40,000.00
456		3320	24.81.00	131	\$ 5,200.00
457	1110151000	2510	24.81.00	131	\$ 4,900.00
458	1110151000	2690	21.00.00	131	\$ 234,000.00
459	1110118000	4370	81.00.00	133	\$ 210,400.00
460	1110118000	4210	81.00.00	133	\$ 7,500.00
461	1110117000	2990	71.00.00	110	\$ 20,000.00
462	1110123000	3410	01.00.00	110	\$ 30,000.00
463	1110151000	2620	21.00.00	110	\$ 85,354.00
464	1110151000	3220	21.00.00	131	\$ 210,000.00
465	1110151000	4220	24.80.00	132	\$ 25,000.00
466	1110115000	3930	51.00.00	110	\$ 650,000.00

Nota	Jurisdicción	Partida	Cat.Prog.	FF	Importe
467	1110117000	2390	01.03.00	110	\$ 500.00
468	1110118000	2520	81.00.00	133	\$ 283,000.00
469	1110118000	2520	81.00.00	133	\$ 93,000.00
470	1110113000	3490	32.00.00	131	\$ 1,500.00
471	1110115000	2110	52.00.00	110	\$ 45,000.00
472	1110116000	3220	01.00.00	110	\$ 20,000.00
473	1110118000	4210	81.00.00	133	\$ 10,000.00
474	1110151000	4220	24.80.00	132	\$ 35,000.00
475	1110151000	2440	21.00.00	131	\$ 100,000.00
476	1110113000	3460	01.00.00	110	\$ 69,000.00
477	1110117000	2220	01.01.00	110	\$ 12,000.00
478	1110115000	4210	51.00.00	132	\$ 653,000.00
479	1110120000	2740	20.00.00	110	\$ 16,000.00
480	1110118000	2220	81.00.00	131	\$ 1,500.00
481	1110115000	3330	54.00.00	110	\$ 25,000.00
482	1110118000	2520	81.00.00	133	\$ 218,000.00
483	1110118000	4210	81.00.00	133	\$ 25,000.00
484	1110118000	4370	81.00.00	133	\$ 23,000.00
485	1110111000	2390	01.01.00	110	\$ 1,200.00
485	1110111000	2320	01.01.00	110	\$ 2,400.00
485	1110111000	2520	01.01.00	110	\$ 1,098.29
485	1110111000	2550	01.01.00	110	\$ 2,000.00
485	1110111000	2560	01.01.00	110	\$ 1,400.00
485	1110111000	2720	01.01.00	110	\$ 1,000.00
485	1110111000	2840	01.01.00	110	\$ 1,000.00
485	1110111000	2910	01.01.00	110	\$ 2,664.50
486	1110151000	4220	24.80.00	132	\$ 60,000.00
487	1110111000	2790	01.01.00	110	\$ 3,125.00
487	1110111000	3110	01.01.00	110	\$ 2,000.00
487	1110111000	3290	01.01.00	110	\$ 5,000.00
488	1110151000	2690	21.00.00	131	\$ 236,000.00
489	1110151000	3220	23.01.00	131	\$ 465,000.00
490	1110151000	2140	21.00.00	110	\$ 34,000.00
491	1110116000	3310	01.00.00	110	\$ 7,000.00
492	1110152000	1110	01.02.00	110	\$ 371,224.96
493	1110151000	2590	21.00.00	131	\$ 69,000.00
494	1110117000	3450	01.03.00	133	\$ 7,000.00
495	1110115000	2590	54.00.00	110	\$ 4,000.00
496	1110115000	3490	01.00.00	110	\$ 9,000.00

Nota	Jurisdicción	Partida	Cat.Prog.	FF	Importe
497	1110116000	3930	01.00.00	110	\$ 4,000.00
498	1110120000	2330	20.00.00	110	\$ 14,000.00
499	1110151000	4220	24.80.00	132	\$ 392,000.00
500	1110115000	4350	01.00.00	110	\$ 20,000.00
501	1110118000	2950	81.00.00	131	\$ 12,000.00
502	1110151000	2560	21.00.00	131	\$ 125,000.00
502	1110151000	2590	21.00.00	131	\$ 120,000.00
503	1110151000	2560	21.00.00	131	\$ 2,500.00
504	1110151000	4220	24.80.00	132	\$ 222,000.00
505	1110151000	3290	24.81.00	131	\$ 5,000.00
506	1110151000	3290	24.81.00	131	\$ 13,952.00
507	1110115000	3220	51.00.00	110	\$ 30,000.00
508	1110115000	3490	53.00.00	110	\$ 8,500.00
509	1110115000	3490	53.00.00	110	\$ 250.00
510	1110115000	3490	53.00.00	110	\$ 1,200.00
511	1110151000	4220	24.80.00	132	\$ 500,000.00
512	1110152000	4370	01.02.00	110	\$ 9,000.00
513	1110114000	2920	01.01.00	110	\$ 25,693.26
514	1110114000	4390	01.01.00	110	\$ 10,000.00
515	1110114000	2230	01.01.00	110	\$ 2,000.00
516	1110114000	3590	01.01.00	110	\$ 13,000.00
516	1110114000	2140	01.01.00	110	\$ 2,009.00
516	1110114000	2150	01.01.00	110	\$ 3,000.00
517	1110114000	4380	01.01.00	110	\$ 117,291.94
517	1110114000	2320	01.01.00	110	\$ 41,383.85
517	1110114000	2560	01.01.00	110	\$ 42,000.00
518	1110114000	3530	01.01.00	110	\$ 22,000.00
519	1110114000	2290	01.01.00	110	\$ 2,000.00
520	1110116000	2340	01.00.00	110	\$ 28,000.00
521	1110151000	3210	01.00.00	110	\$ 35,000.00
521	1110151000	2960	01.00.00	110	\$ 15,000.00
522	1110115000	3490	53.00.00	110	\$ 6,000.00
523	1110151000	2390	01.00.00	110	\$ 6,000.00
524	1110114000	1150	01.01.00	110	\$ 73,406.00
525	1110111000	2960	01.01.00	110	\$ 6,000.00
526	1110115000	4350	01.00.00	110	\$ 50,000.00
527	1110151000	3220	23.02.00	131	\$ 150,000.00
528	1110151000	1110	21.00.00	110	\$ 235,000.00
528	1110114000	1150	01.01.00	110	\$ 73,406.00

Nota	Jurisdicción	Partida	Cat.Prog.	FF	Importe
529	1110151000	3390	22.00.00	131	\$ 45,000.00
530	1110151000	2220	21.00.00	131	\$ 27,500.00
531	1110151000	2220	21.00.00	131	\$ 4,040.00
532	1110114000	2930	01.02.00	132	\$ 1,950.38
532	1110114000	4220	01.02.00	132	\$ 511,000.00
533	1110152000	4120	01.02.00	132	\$ 1,000,000.00
534	1110151000	2840	24.80.00	132	\$ 60,000.00
535	1110151000	2840	24.80.00	132	\$ 60,000.00
536	1110151000	2840	24.80.00	132	\$ 68,000.00
537	1110151000	3110	21.00.00	131	\$ 385,000.00
538	1110151000	2930	24.80.00	132	\$ 300,000.00
539	1110151000	2930	24.80.00	132	\$ 60,000.00
540	1110151000	2930	24.80.00	132	\$ 40,000.00
541	1110151000	2790	24.80.00	132	\$ 65,000.00
542	1110120000	3310	20.00.00	110	\$ 37,000.00
543	1110120000	3310	20.00.00	110	\$ 70,000.00
544	1110151000	2790	21.00.00	132	\$ 67,000.00
545	1110115000	3490	53.00.00	110	\$ 1,500.00
546	1110123000	3530	01.00.00	110	\$ 125,000.00
547	1110114000	2390	01.00.00	110	\$ 74,000.00
548	1110113000	3610	01.00.00	110	\$ 350,000.00
549	1110113000	2560	01.00.00	110	\$ 120,000.00
550	1110113000	1240	01.00.00	110	\$ 1,300,000.00
550	1110113000	1310	01.00.00	110	\$ 800,000.00
551	1110113000	2960	01.00.00	110	\$ 50,000.00
552	1110151000	3220	23.02.00	131	\$ 140,000.00
553	1110120000	4370	20.00.00	110	\$ 40,000.00
554	1110120000	3310	20.00.00	110	\$ 16,000.00
555	1110120000	2960	20.00.00	110	\$ 42,200.00
556	1110120000	2740	20.00.00	110	\$ 1,000.00
557	1110120000	2620	20.00.00	110	\$ 2,000.00
558	1110120000	2330	20.00.00	110	\$ 10,500.00
559	1110120000	2110	20.00.00	110	\$ 1,000.00
787	1110118000	4370	81.00.00	133	\$ 35,000.00
937	1110151000	2840	24.80.00	132	\$ 180,000.00
1061	111011000	1130	01.02.00	110	\$ 20,000.00
				Total	\$20,257,165.96

Detalle Artículo 2°:

Nota	Jurisdicción	Partida	Cat.Prog.	FF	Importe
402	1110112000	2580	01.01.00	110	\$ 100.00
406	1110120000	3330	20.00.00	110	\$ 15,500.00
411	1110119000	2330	17.00.00	132	\$ 8,000.00
413	1110119000	3290	17.00.00	132	\$ 35,000.00
418	1110119000	2620	17.00.00	132	\$ 70,000.00
420	1110119000	3490	17.00.00	132	\$ 4,500.00
425	1110115000	2220	01.00.00	133	\$ 5,400.00
432	1110113000	4220	32.00.00	132	\$ 1,100,000.00
435	1110118000	2910	81.00.00	133	\$ 25,000.00
435	1110118000	2540	81.00.00	133	\$ 10,000.00
436	1110118000	3320	81.00.00	133	\$ 27,000.00
437	1110118000	3530	81.00.00	133	\$ 6,000.00
441	1110152000	2930	01.02.00	132	\$ 20,000.00
441	1110152000	4390	01.02.00	132	\$ 26,000.00
441	1110152000	4360	01.02.00	132	\$ 54,000.00
451	1110152000	3390	01.01.00	110	\$ 7,000.00
452	1110152000	2430	01.01.00	110	\$ 2,500.00
457	1110151000	2990	24.81.00	131	\$ 4,900.00
458	1110151000	2650	24.81.00	131	\$ 23,000.00
458	1110151000	2710	24.81.00	131	\$ 37,000.00
460	1110118000	3590	81.00.00	133	\$ 7,500.00
461	1110117000	3310	71.00.00	110	\$ 20,000.00
463	1110151000	2630	21.00.00	110	\$ 12,000.00
463	1110151000	2210	21.00.00	110	\$ 4,160.00
463	1110151000	2550	21.00.00	110	\$ 34,300.00
467	1110117000	2220	01.03.00	110	\$ 500.00
469	1110118000	2950	81.00.00	133	\$ 85,000.00
469	1110118000	2310	81.00.00	133	\$ 8,000.00
471	1110115000	3510	52.00.00	132	\$ 45,000.00
474	1110151000	3320	24.80.00	132	\$ 35,000.00
478	1110115000	5240	51.00.00	132	\$ 653,000.00
479	1110120000	2150	20.00.00	110	\$ 16,000.00
481	1110115000	3590	54.00.00	110	\$ 25,000.00
482	1110118000	2990	81.00.00	133	\$ 8,000.00
483	1110118000	3330	81.00.00	133	\$ 25,000.00
484	1110118000	3390	81.00.00	133	\$ 23,000.00
490	1110151000	2320	01.00.00	110	\$ 6,000.00
495	1110115000	2330	54.00.00	110	\$ 4,000.00
498	1110120000	2390	20.00.00	110	\$ 6,000.00
504	1110151000	3490	24.80.00	132	\$ 222,000.00

Nota	Jurisdicción	Partida	Cat.Prog.	FF	Importe
508	1110115000	2750	53.00.00	110	\$ 8,500.00
509	1110115000	2310	53.00.00	110	\$ 250.00
510	1110115000	2340	53.00.00	110	\$ 1,200.00
512	1110152000	3260	01.02.00	110	\$ 9,000.00
518	1110114000	3390	01.01.00	110	\$ 22,000.00
529	1110151000	4310	24.81.00	131	\$ 45,000.00
530	1110151000	2140	24.81.00	131	\$ 500.00
531	1110151000	2440	24.81.00	131	\$ 4,040.00
534	1110151000	3310	24.80.00	132	\$ 30,000.00
538	1110151000	4390	24.80.00	132	\$ 112,000.00
540	1110151000	4390	21.00.00	132	\$ 40,000.00
542	1110120000	2630	20.00.00	110	\$ 16,000.00
545	1110115000	4370	53.00.00	110	\$ 1,500.00
554	1110120000	3710	20.00.00	110	\$ 300.00
559	1110120000	2140	20.00.00		\$ 1,000.00
937	1110151000	4350	24.80.00	132	\$ 114,000.00
				Total	\$ 3,125,650.00

Detalle Artículo 3°:

Nº	Jurisdicción	Partida	Cat.Prog.	FF	Importe
402	1110112000	2560	01.01.00	110	\$ 3,000.00
402	1110112000	2710	01.01.00	110	\$ 1,000.00
402	1110112000	2930	01.01.00	110	\$ 74,900.00
403	1110112000	2740	01.01.00	110	\$ 1,000.00
404	1110113000	2140	01.00.00	110	\$ 350,000.00
405	1110120000	4360	20.00.00	110	\$ 15,000.00
407	1110151000	3220	24.81.00	131	\$ 150,000.00
408	1110151000	3220	24.81.00	131	\$ 100,000.00
408	1110151000	2840	24.81.00	131	\$ 100,000.00
409	1110119000	2330	17.00.00	132	\$ 2,000.00
410	1110119000	2330	17.00.00	132	\$ 15,000.00
412	1110119000	3290	17.00.00	132	\$ 1,100.00
414	1110119000	3460	17.00.00	132	\$ 88,500.00
415	1110119000	2230	17.00.00	132	\$ 30,000.00
416	1110119000	2230	17.00.00	132	\$ 140,000.00
417	1110119000	2620	17.00.00	132	\$ 20,000.00
419	1110119000	2620	17.00.00	132	\$ 27,200.00
421	1110114000	5460	47.00.00	133	\$ 756,726.64
422	1110111000	3220	01.01.00	110	\$ 35,000.00
423	1110116000	4360	01.00.00	110	\$ 3,000.00
424	1110115000	4370	01.00.00	133	\$ 2,200.00
424	1110115000	2930	01.00.00	133	\$ 4,800.00

Nota	Jurisdicción	Partida	Cat.Prog.	FF	Importe
426	1110115000	2220	01.00.00	133	\$ 500.00
427	1110151000	2930	24.80.00	132	\$ 311,000.00
428	1110151000	3220	24.81.00	131	\$ 263,550.00
428	1110151000	3290	24.81.00	131	\$ 116,000.00
429	1110111000	3530	01.02.00	110	\$ 20,465.28
430	1110111000	3530	01.02.00	110	\$ 7,833.86
431	1110115000	4210	51.00.00	132	\$ 1,000,000.00
433	1110111000	2960	01.01.00	110	\$ 16,000.00
434	1110152000	2960	01.02.00	110	\$ 24,000.00
438	1110118000	2590	81.00.00	133	\$ 355,000.00
439	1110118000	2590	81.00.00	133	\$ 432,190.00
440	1110118000	2520	81.00.00	133	\$ 620,000.00
442	1110116000	2920	01.00.00	110	\$ 4,200.00
443	1110116000	2960	01.00.00	110	\$ 3,400.00
444	1110115000	2220	52.00.00	132	\$ 131,000.00
445	1110115000	2550	52.00.00	110	\$ 21,300.00
446	1110115000	2750	52.00.00	110	\$ 900.00
447	1110115000	2720	52.00.00	110	\$ 1,210.00
448	1110115000	2990	52.00.00	110	\$ 1,385.00
449	1110115000	2750	52.00.00	110	\$ 1,120.00
450	1110115000	2110	01.00.00	110	\$ 54,505.00
452	1110152000	2960	01.01.00	110	\$ 7,500.00
453	1110115000	3220	52.00.00	132	\$ 501,431.00
454	1110115000	3220	52.00.00	132	\$ 30,000.00
455	111015000	2430	24.81.00	131	\$ 1,000.00
456	111015000	2960	24.81.00	131	\$ 55,200.00
458	1110151000	2840	21.00.00	131	\$ 174,000.00
459	1110118000	2950	81.00.00	133	\$ 210,400.00
462	1110123000	3230	01.00.00	110	\$ 30,000.00
463	1110151000	2750	21.00.00	110	\$ 26,394.00
463	1110151000	2960	21.00.00	110	\$ 4,400.00
463	1110151000	2990	21.00.00	110	\$ 4,100.00
464	1110151000	3220	24.81.00	131	\$ 210,000.00
465	1110151000	4380	24.80.00	132	\$ 25,000.00
466	1110115000	2110	54.00.00	110	\$ 650,000.00
468	1110118000	2590	81.00.00	133	\$ 263,000.00
468	1110118000	2390	81.00.00	133	\$ 20,000.00
470	1110113000	2960	32.00.00	131	\$ 1,500.00
472	1110116000	4360	01.00.00	110	\$ 20,000.00
473	1110118000	3310	81.00.00	133	\$ 10,000.00
475	1110151000	2960	24.81.00	131	\$ 100,000.00
476	1110113000	3510	01.00.00	110	\$ 69,000.00

Nota	Jurisdicción	Partida	Cat.Prog.	FF	Importe
477	1110117000	2110	01.01.00	110	\$ 12,000.00
480	1110118000	2310	81.00.00	131	\$ 1,500.00
482	1110118000	2950	81.00.00	133	\$ 210,000.00
485	1110111000	2960	01.01.00	110	\$ 12,762.79
486	1110151000	3220	24.80.00	132	\$ 60,000.00
487	1110111000	2960	01.01.00	110	\$ 10,125.00
488	1110151000	3220	24.81.00	131	\$ 236,000.00
489	1110151000	2840	24.81.00	131	\$ 465,000.00
490	1110151000	2960	01.00.00	110	\$ 28,000.00
491	1110116000	2920	01.00.00	110	\$ 7,000.00
492	1110152000	3150	01.02.00	110	\$ 371,224.96
493	1110151000	3510	24.81.00	131	\$ 69,000.00
494	1110117000	2330	01.03.00	133	\$ 4,000.00
494	1110117000	2390	01.03.00	133	\$ 3,000.00
496	1110115000	3530	01.00.00	110	\$ 9,000.00
497	1110116000	4360	01.00.00	110	\$ 4,000.00
498	1110120000	3530	20.00.00	110	\$ 8,000.00
499	1110151000	2590	24.80.00	132	\$ 370,000.00
499	1110151000	2990	24.80.00	132	\$ 22,000.00
500	1110115000	2910	01.00.00	110	\$ 20,000.00
501	1110118000	2960	81.00.00	131	\$ 12,000.00
502	1110151000	3510	21.00.00	131	\$ 125,000.00
502	1110151000	3220	21.00.00	131	\$ 120,000.00
503	1110151000	3220	21.00.00	131	\$ 2,500.00
505	1110151000	2560	24.81.00	131	\$ 5,000.00
505	1110151000	2960	24.81.00	131	\$ 13,952.00
507	1110115000	2910	01.00.00	110	\$ 30,000.00
511	1110151000	3220	24.80.00	132	\$ 500,000.00
513	1110114000	3330	01.01.00	110	\$ 25,693.26
514	1110114000	3330	01.01.00	110	\$ 10,000.00
515	1110114000	3330	01.01.00	110	\$ 2,000.00
516	1110114000	3330	01.01.00	110	\$ 18,009.00
517	1110114000	3330	01.01.00	110	\$ 200,675.79
519	1110114000	3390	01.01.00	110	\$ 2,000.00
520	1110116000	2960	01.00.00	110	\$ 28,000.00
521	1110151000	2230	01.00.00	110	\$ 50,000.00
522	1110115000	2220	53.00.00	110	\$ 6,000.00
523	1110151000	2230	01.00.00	110	\$ 6,000.00
524	1110114000	2390	01.01.00	110	\$ 73,406.00
525	1110111000	4370	01.01.00	110	\$ 6,000.00
526	1110115000	3490	01.00.00	110	\$ 50,000.00
527	1110151000	2840	24.81.00	131	\$ 150,000.00

Nota	Jurisdicción	Partida	Cat.Prog.	FF	Importe
528	1110151000	2910	22.00.00	110	\$ 235,000.00
528	1110114000	2930	01.01.00	110	\$ 73,406.00
530	1110151000	2960	24.81.00	131	\$ 27,000.00
532	1110151000	2930	24.80.00	132	\$ 512,950.38
533	1110151000	2840	24.80.00	132	\$ 1,000,000.00
534	1110151000	2550	24.80.00	132	\$ 30,000.00
535	1110151000	3220	24.80.00	132	\$ 60,000.00
536	1110151000	2640	24.80.00	132	\$ 68,000.00
537	1110151000	2930	24.81.00	131	\$ 340,000.00
537	1110151000	2960	24.81.00	131	\$ 45,000.00
538	1110151000	4350	21.00.00	132	\$ 121,000.00
538	1110151000	2790	21.00.00	132	\$ 67,000.00
539	1110151000	4390	21.00.00	132	\$ 60,000.00
541	1110151000	4350	21.00.00	132	\$ 65,000.00
542	1110120000	2790	20.00.00	110	\$ 20,000.00
542	1110120000	2840	20.00.00	110	\$ 1,000.00
543	1110120000	2550	20.00.00	110	\$ 65,500.00
543	1110120000	2750	20.00.00	110	\$ 4,000.00
543	1110120000	2340	20.00.00	110	\$ 500.00
544	1110151000	4350	21.00.00	132	\$ 67,000.00
546	1110123000	2320	01.00.00	110	\$ 125,000.00
547	1110114000	3330	01.01.00	110	\$ 74,000.00
548	1110113000	3530	01.00.00	110	\$ 350,000.00
549	1110113000	2920	01.00.00	110	\$ 20,000.00
549	1110113000	2960	01.00.00	110	\$ 100,000.00
550	1110113000	3210	01.00.00	110	\$ 2,100,000.00
551	1110113000	2790	01.00.00	110	\$ 50,000.00
552	1110151000	3510	24.81.00	131	\$ 140,000.00
553	1110120000	2580	20.00.00	110	\$ 40,000.00
554	1110120000	3720	20.00.00	110	\$ 15,700.00
555	1110120000	2910	20.00.00	110	\$ 6,500.00
555	1110120000	2930	20.00.00	110	\$ 6,200.00
555	1110120000	2990	20.00.00	110	\$ 29,500.00
556	1110120000	2710	20.00.00	110	\$ 1,000.00
557	1110120000	2630	20.00.00	110	\$ 2,000.00
558	1110120000	2210	20.00.00	110	\$ 4,000.00
558	1110120000	2340	20.00.00	110	\$ 4,500.00
558	1110120000	3610	20.00.00	110	\$ 2,000.00
787	1110118000	3310	81.00.00	133	\$ 35,000.00
937	1110151000	2790	24.80.00	132	\$ 66,000.00
1061	1110111000	3530	01.02.00	110	\$ 20,000.00
				Total	\$17,131,515.96

DECRETO N° 1139/16**Detalle Artículos****Detalle Artículo 1°:**

Jurisdicción	Categoría	F.F	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	131	1.1.1.0	1,812,624.87
1110113000	31.00.00	131	1.1.3.0	377,535.12
1110113000	31.00.00	131	1.1.5.0	400,000.00
1110113000	31.00.00	131	1.1.6.1	100,000.00
1110113000	31.00.00	131	1.1.6.2	60,000.00
1110113000	31.00.00	131	1.1.6.3	10,000.00
1110113000	31.00.00	131	1.2.3.0	150,000.00
1110113000	31.00.00	131	1.2.4.0	59,320.00
1110113000	31.00.00	131	1.2.5.1	1,000,000.00
1110113000	31.00.00	131	1.2.5.2	450,000.00
1110113000	31.00.00	131	1.2.5.3	250,000.00
1110113000	31.00.00	131	1.2.6.0	740,964.00
1110113000	31.00.00	131	1.4.0.0	650,000.00
1110113000	31.00.00	131	1.5.0.0	30,000.00
1110113000	31.00.00	131	1.6.0.0	80,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.1.5.0	2,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.3.1.0	23,900.00
1110113000	31.00.00	131	2.3.2.0	40,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.3.3.0	50,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.4.3.0	46,320.00
1110113000	31.00.00	131	2.4.4.0	70,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.5.1.0	100.00
1110113000	31.00.00	131	2.5.4.0	19,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.5.6.0	2,997,681.65
1110113000	31.00.00	131	2.5.8.0	1,800.00
1110113000	31.00.00	131	2.5.9.0	60.00
1110113000	31.00.00	131	2.6.1.0	10,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.6.5.0	3,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.7.1.0	1,300.00
1110113000	31.00.00	131	2.7.2.0	270.00
1110113000	31.00.00	131	2.7.5.0	3,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.7.9.0	3,800.00
1110113000	31.00.00	131	2.8.4.0	2,700.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.2.0	48,000.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.3.0	46,250.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.6.0	442,583.00
1110113000	31.00.00	131	2.9.9.0	52,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.1.4.0	7,500.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.1.0	24,300.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.2.0	651,300.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.3.0	97,200.00
1110113000	31.00.00	131	3.3.9.0	41,000.00
1110113000	31.00.00	131	3.4.6.0	81,586.00
1110113000	31.00.00	131	3.4.9.0	74,400.00
1110113000	31.00.00	131	3.6.1.0	74,880.00
1110113000	31.00.00	131	3.9.3.0	489,208.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.3.0	10,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.6.0	14,400.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.8.0	28,000.00
1110113000	31.00.00	131	4.3.9.0	402,134.00
1110113000	31.00.00	131	5.1.7.0	887,793.95
1110113000	32.00.00	131	1.2.1.0	500,000.00
1110113000	32.00.00	131	1.3.1.0	237,965.50
1110113000	32.00.00	131	2.3.2.0	47,200.00
1110113000	32.00.00	131	2.3.4.0	1,120.00
1110113000	32.00.00	131	2.5.5.0	24,192.00
1110113000	32.00.00	131	2.5.6.0	2,260.00

Jurisdicción	Categoría	F.F	Partida	Importe
1110113000	32.00.00	131	2.6.5.0	96.00
1110113000	32.00.00	131	2.7.1.0	29,910.00
1110113000	32.00.00	131	2.7.2.0	93.50
1110113000	32.00.00	131	2.7.9.0	4,928.00
1110113000	32.00.00	131	2.9.2.0	15,160.00
1110113000	32.00.00	131	2.9.9.0	2,990.00
1110113000	32.00.00	131	3.1.3.0	2,940.00
1110113000	32.00.00	131	3.1.4.0	481,601.98
1110113000	32.00.00	131	3.1.9.0	3,600.00
1110113000	32.00.00	131	3.3.1.0	3,400.00
1110113000	32.00.00	131	3.3.3.0	596,500.00
1110113000	32.00.00	131	3.3.9.0	57,976.00
1110113000	32.00.00	131	3.4.9.0	8,100.00
1110113000	32.00.00	131	3.5.1.0	577,920.00
1110113000	32.00.00	131	3.5.9.0	23,392.00
1110113000	32.00.00	131	3.7.2.0	117,900.00
1110113000	32.00.00	131	3.9.3.0	88,632.00
1110113000	32.00.00	131	4.3.5.0	6,000.00
1110113000	32.00.00	131	4.3.6.0	42,000.00
1110113000	32.00.00	131	4.3.7.0	2,000.00
1110114000	01.01.00	131	2.1.1.0	1,000.00
1110114000	01.01.00	131	2.2.2.0	100,000.00
1110114000	01.01.00	131	2.3.2.0	50,000.00
1110114000	01.01.00	131	2.5.6.0	464,400.00
1110114000	01.01.00	131	2.5.9.0	800,000.00
1110114000	01.01.00	131	2.6.5.0	330,000.00
1110114000	01.01.00	131	2.8.4.0	300,000.00
1110114000	01.01.00	131	3.1.1.0	300,000.00
1110114000	01.01.00	131	3.1.4.0	300,000.00
1110114000	43.00.00	131	4.2.2.0	9,345,555.20
	TOTAL			27,786,742.77

Detalle Artículo 2°:

Jurisdicción	Categoría	F.F	Partida	Importe
1110113000	01.00.00	131	1.1.7.0	147.89
1110113000	01.00.00	131	5.1.7.0	664,196.65
1110113000	31.00.00	131	1.1.4.0	405,583.32
1110113000	31.00.00	131	1.1.7.0	615,260.00
1110113000	31.00.00	131	1.2.1.0	8,105,038.09
1110113000	31.00.00	131	1.2.2.0	28,728.00
1110113000	31.00.00	131	1.3.1.0	2,786,423.84
1110113000	31.00.00	131	2.1.1.0	499,512.00
1110113000	32.00.00	131	2.5.9.0	360.00
1110113000	32.00.00	131	2.7.5.0	310.00
1110113000	32.00.00	131	2.8.4.0	200.00
1110113000	32.00.00	131	2.9.3.0	20,278.00
1110113000	32.00.00	131	2.9.6.0	34,294.00
1110113000	32.00.00	131	3.3.2.0	11,219.00
1110113000	32.00.00	131	3.5.3.0	39,824.00
1110113000	32.00.00	131	3.5.5.0	209,203.51
1110113000	32.00.00	131	3.6.1.0	4,924.88
1110113000	32.00.00	131	4.3.4.0	29,693.43

Jurisdicción	Categoría	F.F	Partida	Importe
1110113000	33.00.00	131	2.6.9.0	64,000.00
1110113000	33.00.00	131	3.2.2.0	273,000.00
1110114000	01.01.00	131	1.1.3.0	182,437.34
1110114000	01.01.00	131	1.1.7.0	10,147.84
1110114000	01.01.00	131	1.2.6.0	174,364.01
1110114000	01.01.00	131	1.3.1.0	611,514.40
1110114000	01.01.00	131	2.1.4.0	53,880.00
1110114000	01.01.00	131	2.5.4.0	1,560.00
1110114000	01.01.00	131	2.5.8.0	45,100.00
1110114000	01.01.00	131	4.3.8.0	30,228.00
1110115000	51.00.00	131	3.2.9.0	12,800.00
1110115000	54.00.00	131	4.3.5.0	18,328.74
1110115000	54.00.00	131	4.3.7.0	35,868.82
1110115000	54.00.00	131	4.3.9.0	3,139.89
1110116000	01.00.00	131	1.1.7.0	4,977.32
1110117000	01.01.00	131	5.2.1.0	16,598.00
1110118000	81.00.00	131	2.5.6.0	400.00
1110118000	81.00.00	131	2.5.7.0	20,040.00
1110118000	81.00.00	131	2.7.5.0	1,778.70
1110118000	81.00.00	131	3.4.2.0	80,157.64
1110118000	81.00.00	131	3.9.3.0	992.20
1110118000	81.00.00	131	3.9.9.0	299,419.78
1110118000	81.00.00	131	4.3.7.0	468.99
1110122000	01.00.00	131	2.3.9.0	9,300.00
1110123000	01.00.00	131	1.2.6.0	3,216.32
1110123000	01.00.00	131	3.1.9.0	30,320.41
1110123000	01.00.00	131	3.4.9.0	150,835.67
1110123000	01.00.00	131	3.5.9.0	877,660.69
1110151000	01.00.00	131	1.1.1.0	1,500,000.00
1110151000	01.00.00	131	1.2.1.0	1,000,000.00
1110151000	01.00.00	131	1.3.1.0	500,000.00
1110151000	01.00.00	131	2.5.6.0	2,231,311.07
1110151000	01.00.00	131	3.2.2.0	30,000.00
1110151000	21.00.00	131	2.4.2.0	8,000.00
1110151000	21.00.00	131	2.4.3.0	2,155.38
1110151000	21.00.00	131	2.5.5.0	57,713.32
1110151000	21.00.00	131	2.5.8.0	210.00
1110151000	21.00.00	131	2.6.1.0	4,540.00
1110151000	21.00.00	131	2.6.4.0	184,000.00
1110151000	21.00.00	131	2.6.5.0	18,700.00
1110151000	21.00.00	131	2.7.1.0	40,830.00
1110151000	21.00.00	131	2.7.2.0	11,610.00
1110151000	21.00.00	131	2.7.5.0	7,123.50

Jurisdicción	Categoría	F.F	Partida	Importe
1110151000	21.00.00	131	2.7.9.0	1,930.00
1110151000	21.00.00	131	2.8.4.0	21,300.00
1110151000	21.00.00	131	2.9.3.0	57,818.00
1110151000	21.00.00	131	2.9.9.0	6,152.05
1110151000	21.00.00	131	3.2.2.0	162,661.00
1110151000	21.00.00	131	3.3.2.0	113,439.37
1110151000	21.00.00	131	3.3.3.0	30,685.70
1110151000	22.00.00	131	2.9.1.0	155,200.00
1110151000	22.00.00	131	3.9.9.0	4,837,023.30
1110151000	23.01.00	131	2.7.9.0	10.00
1110151000	23.01.00	131	2.9.3.0	15,663.00
1110151000	23.01.00	131	2.9.9.0	2,130.00
1110151000	23.02.00	131	2.5.6.0	20,178.41
1110151000	24.81.00	131	2.4.3.0	30.00
1110151000	24.81.00	131	2.4.4.0	166,740.00
1110151000	24.81.00	131	2.5.6.0	3,888.00
1110151000	24.81.00	131	2.6.5.0	55,900.00
1110151000	24.81.00	131	2.7.1.0	490.00
1110151000	24.81.00	131	2.9.9.0	8,725.00
1110151000	24.81.00	131	3.2.2.0	10,100.00
1110151000	24.81.00	131	3.3.2.0	13,881.00
1110151000	24.81.00	131	3.3.3.0	10,400.00
1110151000	24.81.00	131	4.3.9.0	26,000.00
1110200000	01.00.00	131	1.1.7.0	1,455.65
1110152000	01.03.00	131	1.1.7.0	1,017.65
TOTAL				27,786,742.77

Detalle Artículo 3°:

Jurisdicción	Programa	F.F.	Partida	Importe
1110114000	43.00.00	133	4.2.2.0	129,333.34
1110115000	01.00.00	133	1.1.7.0	47,356.00
1110115000	01.00.00	133	1.2.6.0	261,135.67
1110115000	01.00.00	133	2.1.5.0	464.00
1110115000	01.00.00	133	2.5.5.0	1,761.00
1110115000	01.00.00	133	2.5.8.0	30.00
1110115000	01.00.00	133	2.5.9.0	942.65
1110115000	01.00.00	133	2.6.5.0	30.00
1110115000	01.00.00	133	2.7.1.0	3,690.00
1110115000	01.00.00	133	2.7.9.0	470.00
1110115000	01.00.00	133	2.9.1.0	2,150.00
1110115000	01.00.00	133	2.9.2.0	310.26
1110115000	01.00.00	133	2.9.3.0	335.00
1110115000	01.00.00	133	2.9.4.0	5,156.00

Jurisdicción	Categoría	F.F	Partida	Importe
1110115000	01.00.00	133	2.9.6.0	200.00
1110115000	01.00.00	133	4.3.6.0	1,120.00
1110115000	01.00.00	133	4.3.7.0	14,254.00
1110115000	52.00.00	133	1.2.1.0	55,595.00
1110115000	52.00.00	133	2.5.9.0	400.00
1110115000	52.00.00	133	3.2.1.0	872,207.33
1110115000	54.00.00	133	2.5.5.0	7,124.65
1110117000	01.03.00	133	2.9.2.0	182,405.60
1110118000	81.00.00	133	3.4.2.0	1,152,571.68
TOTAL				2,739,042.18

Detalle Artículo 4°:

Jurisdicción	Programa	F.F.	Partida	Importe
1110114000	01.01.00	133	2.3.3.0	23,744.65
1110114000	01.01.00	133	2.9.3.0	8,994.97
1110114000	01.01.00	133	3.4.9.0	105,588.69
1110115000	01.00.00	133	2.2.2.0	412.00
1110115000	01.00.00	133	2.2.9.0	300.00
1110115000	01.00.00	133	2.3.1.0	11.00
1110115000	01.00.00	133	2.3.4.0	934.96
1110115000	01.00.00	133	2.4.3.0	345.00
1110115000	01.00.00	133	2.9.9.0	15,503.00
1110115000	51.00.00	133	1.2.1.0	342,096.00
1110115000	52.00.00	133	1.1.6.1	10,000.00
1110115000	52.00.00	133	1.1.6.2	4,548.00
1110115000	52.00.00	133	1.1.7.0	487,621.92
1110115000	52.00.00	133	1.2.5.1	80,000.00
1110115000	52.00.00	133	1.2.5.2	20,453.00
1110115000	52.00.00	133	1.2.6.0	72,797.34
1110115000	52.00.00	133	2.1.1.0	39,614.80
1110115000	52.00.00	133	2.3.4.0	525.00
1110115000	52.00.00	133	2.5.1.0	108,740.00
1110115000	52.00.00	133	2.5.5.0	45,540.00
1110115000	52.00.00	133	2.5.6.0	69,965.87
1110115000	52.00.00	133	2.7.5.0	1,800.00
1110115000	52.00.00	133	2.9.1.0	1,440.00
1110115000	53.00.00	133	1.1.7.0	26,126.00
1110116000	01.00.00	133	1.1.7.0	13,000.00
1110117000	01.03.00	133	1.2.6.0	3,300.00
1110117000	01.03.00	133	2.1.4.0	3,424.90
1110117000	01.03.00	133	2.1.5.0	5,260.00
1110117000	01.03.00	133	2.2.2.0	522.72
1110117000	01.03.00	133	2.2.3.0	590.00

Jurisdicción	Programa	F.F.	Partida	Importe
1110117000	01.03.00	133	2.2.9.0	1,398.00
1110117000	01.03.00	133	2.4.3.0	594.58
1110117000	01.03.00	133	2.5.6.0	417.40
1110117000	01.03.00	133	2.5.9.0	6,228.00
1110117000	01.03.00	133	2.6.2.0	695.75
1110117000	01.03.00	133	2.6.9.0	33.00
1110117000	01.03.00	133	2.7.1.0	2,199.62
1110117000	01.03.00	133	2.7.5.0	9,345.88
1110117000	01.03.00	133	2.7.9.0	1,185.00
1110117000	01.03.00	133	2.9.1.0	8,863.20
1110117000	01.03.00	133	2.9.3.0	960.00
1110117000	01.03.00	133	2.9.5.0	1,046.18
1110117000	01.03.00	133	2.9.6.0	225.00
1110117000	01.03.00	133	2.9.9.0	3,274.00
1110117000	01.03.00	133	4.2.2.0	147,210.75
1110118000	81.00.00	133	1.1.7.0	693,918.00
1110118000	81.00.00	133	1.2.6.0	304,448.00
1110119000	18.00.00	133	1.2.6.0	4,400.00
1110123000	01.00.00	133	1.2.6.0	58,300.00
1110151000	01.00.00	133	1.2.6.0	1,100.00
TOTAL				2,739,042.18

Detalle Artículo 5°:

Jurisdicción	Programa	F.F.	Partida	Importe
1110112000	01.01.00	132	2.9.9.0	1,388.00
1110113000	31.00.00	132	2.5.6.0	176,738.00
1110113000	31.00.00	132	2.7.5.0	1,459.32
1110113000	31.00.00	132	2.7.9.0	8,310.00
1110113000	31.00.00	132	2.9.2.0	983.43
1110113000	31.00.00	132	2.9.3.0	252,224.10
1110113000	31.00.00	132	2.9.6.0	550,225.40
1110113000	31.00.00	132	2.9.9.0	63,391.28
1110113000	31.00.00	132	3.2.1.0	100,000.00
1110113000	31.00.00	132	3.3.1.0	40,410.00
1110113000	31.00.00	132	3.3.2.0	4,374,789.63
1110113000	31.00.00	132	3.4.9.0	22,064.64
1110113000	31.00.00	132	3.5.1.0	160,000.00
1110113000	31.00.00	132	3.9.3.0	300,000.00
1110113000	31.00.00	132	4.2.2.0	162,038.00
1110113000	31.00.00	132	4.3.2.0	1,261,452.00
1110113000	31.00.00	132	4.3.4.0	3,500,000.00
1110113000	31.00.00	132	4.3.5.0	1,000.00

Jurisdicción	Programa	F.F.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	132	4.3.9.0	282,622.00
1110113000	32.00.00	132	4.2.2.0	1,046,433.00
1110114000	01.02.00	132	2.9.3.0	11,569.62
1110114000	01.02.00	132	4.2.2.0	7,200.00
1110114000	40.80.00	132	4.2.2.0	4,222,042.06
1110114000	40.81.00	132	4.2.2.0	550,421.15
1110114000	40.82.51	132	4.2.2.0	1,444,303.59
1110114000	40.82.52	132	4.2.2.0	1,246,962.15
1110114000	40.83.00	132	4.2.2.0	18,515.58
1110114000	47.00.00	132	4.2.2.0	484,089.38
1110115000	51.00.00	132	4.2.1.0	197,000.00
1110115000	51.00.00	132	5.2.4.0	653,000.00
1110115000	52.00.00	132	2.2.2.0	42,334.00
1110115000	52.00.00	132	2.9.1.0	33,199.00
1110115000	52.00.00	132	3.2.2.0	160,731.00
1110115000	52.00.00	132	3.5.1.0	4,000.00
1110115000	52.00.00	132	4.3.5.0	63,716.00
1110115000	53.00.00	132	4.2.1.0	158,102.00
1110115000	54.00.00	132	1.1.1.0	468,048.50
1110115000	54.00.00	132	1.1.5.0	2,000,000.00
1110115000	54.00.00	132	1.1.6.1	1,800,000.00
1110115000	54.00.00	132	1.1.6.2	650,000.00
1110115000	54.00.00	132	1.1.6.3	400,000.00
1110115000	54.00.00	132	1.2.1.0	1,466,402.42
1110115000	54.00.00	132	1.2.5.1	700,000.00
1110115000	54.00.00	132	1.2.5.2	253,847.43
TOTAL				29,341,012.68

Detalle Artículo 6°:

Jurisdicción	Programa	F.F.	Partida	Importe
1110113000	01.00.00	132	3.6.1.0	40,324.46
1110113000	01.00.00	132	6.2.1.0	143,628.00
1110113000	01.00.00	132	6.2.4.0	358,371.19
1110113000	31.00.00	132	2.4.3.0	5,300.00
1110113000	31.00.00	132	2.5.8.0	1,800.00
1110113000	31.00.00	132	2.6.1.0	10,000.00
1110113000	31.00.00	132	2.6.5.0	3,060.00
1110113000	31.00.00	132	2.7.1.0	1,210.00
1110113000	31.00.00	132	2.8.4.0	2,940.00
1110113000	31.00.00	132	3.1.4.0	155,898.96
1110113000	31.00.00	132	3.2.2.0	7,958,476.36
1110113000	31.00.00	132	3.3.3.0	10,147.00
1110113000	31.00.00	132	3.3.9.0	24,639.08

Jurisdicción	Programa	F.F.	Partida	Importe
1110113000	31.00.00	132	4.3.3.0	4,590.00
1110113000	31.00.00	132	4.3.6.0	35,534.00
1110115000	52.00.00	132	3.4.9.0	42,850.00
1110115000	53.00.00	132	3.7.2.0	1,750.00
1110115000	54.00.00	132	1.1.3.0	4,526,713.53
1110115000	54.00.00	132	1.1.4.0	728,272.64
1110115000	54.00.00	132	1.1.7.0	1,682,623.32
1110115000	54.00.00	132	1.2.2.0	376,924.76
1110115000	54.00.00	132	1.2.3.0	218,823.71
1110115000	54.00.00	132	1.2.4.0	22,010.21
1110115000	54.00.00	132	1.3.1.0	109,304.23
1110115000	54.00.00	132	1.4.0.0	457,868.00
1110115000	54.00.00	132	1.6.0.0	3,583.86
1110115000	54.00.00	132	3.3.3.0	20,800.00
1110115000	54.00.00	132	6.2.1.0	25,362.30
1110116000	01.00.00	132	3.4.2.0	6,295.91
1110116000	01.00.00	132	6.2.1.0	2,321,041.00
1110117000	01.01.00	132	4.2.1.0	71,800.36
1110117000	01.02.00	132	3.2.9.0	5,000.00
1110117000	01.02.00	132	3.4.9.0	50,000.00
1110117000	71.00.00	132	1.1.1.0	169,176.55
1110117000	71.00.00	132	1.1.3.0	29,327.39
1110117000	71.00.00	132	1.2.2.0	23,057.42
1110117000	71.00.00	132	1.2.6.0	10,500.00
1110117000	71.00.00	132	1.3.1.0	16,053.11
1110118000	81.00.00	132	2.9.5.0	279,010.91
1110118000	81.00.00	132	2.9.9.0	9,601.10
1110118000	81.00.00	132	3.3.1.0	58,500.00
1110118000	81.00.00	132	3.3.3.0	19,850.00
1110118000	81.00.00	132	3.4.2.0	427,285.69
1110118000	81.00.00	132	4.3.6.0	6,361.00
1110118000	81.00.00	132	4.3.7.0	1,245.00
1110118000	81.00.00	132	4.3.9.0	131,157.00
1110118000	81.00.00	132	2.2.3.0	10,412.00
1110118000	81.00.00	132	2.5.9.0	225,063.06
1110119000	01.00.00	132	3.4.5.0	358,650.00
1110119000	17.00.00	132	2.2.2.0	420,550.00
1110119000	17.00.00	132	2.6.2.0	7,800.00
1110119000	17.00.00	132	3.2.9.0	38,400.00
1110123000	01.00.00	132	3.4.2.0	2,284.61
1110150000	92.00.00	132	7.6.1.0	3,471,815.61
1110151000	01.00.00	132	3.4.2.0	802.26
1110151000	21.00.00	132	4.2.2.0	39,800.00
1110151000	21.00.00	132	4.3.1.0	36,800.00

Jurisdicción	Programa	F.F.	Partida	Importe
1110151000	21.00.00	132	4.3.8.0	88,600.00
1110151000	22.00.00	132	3.9.9.0	3,082,706.93
1110151000	24.80.00	132	2.5.1.0	19,330.88
1110151000	24.80.00	132	2.7.1.0	22,983.00
1110151000	24.80.00	132	2.9.6.0	18,750.46
1110151000	24.80.00	132	2.9.9.0	20,607.86
1110152000	01.01.00	132	3.4.9.0	110,000.00
1110152000	01.02.00	132	4.2.1.0	748,627.00
1110152000	01.02.00	132	4.3.6.0	5,194.00
1110152000	01.03.00	132	3.4.2.0	2,284.61
1110200000	01.00.00	132	3.4.2.0	1,482.35
TOTAL				29,341,012.68

Detalle Artículo 7°:

N° Reg. Compromiso	Proveedor	Importe
1069	Alos Jesica Andrea	1.055,71
1073	Álvarez Contreras Paola Gabriela	1.055,71
1074	Álvarez Noble Federico Ulises	1.055,71
1075	Andrade Marcela Alejandra	1.055,71
1076	Arias Frigo Carolina	1.055,71
1077	Arpigiani María Eva	441,26
1078	Báez Gladis Beatriz	1.055,71
1079	Ball Guillermo Patricio Gaspar	441,26
1080	Balsas Juan Manuel	1.055,71
1081	Barrera María Fernanda	1.055,71
1083	Bernal Alberto Enrique	1.055,71
1084	Bilbao Roxana	1.055,71
1085	Boero Bárbara	1.055,71
1086	Bonadeo Adriana Beatriz	1.055,71
1087	Bordón Teresa Del Valle Teodosia	1.055,71
1088	Breton Eduardo Francisco	1.055,71
1089	Burrieza Héctor Osvaldo	1.055,71
1090	Bustamante Marcela Nora	1.055,71
1091	Cacciamani Leticia Eugenia	982,80
1092	Camusso Juan José	1.055,71
1093	Carboni Gabriela Fabiana	1.055,71
1094	Carboni Santiago Ramón Antonio	1.055,71
1095	Carrasco Lucas Gabriel	1.055,71
1096	Carrera Gabriela Beatriz	1.055,71
1097	Cendra Analía Fernanda Ruth	1.055,71
1098	Cesetti Daniel Martin	1.055,71
1099	Chaile Marisa Mabel	1.055,71

N° Reg. Compromiso	Proveedor	Importe
1100	Chambi Mamani Osvaldo Mártir	1.055,71
1101	Chávez Rita Eugenia	1.055,71
1102	Chávez Araya Vitalia Marcela	1.055,71
1103	Civale Viviana Lorena	1.055,71
1104	Costamagna Gabriel Ulises	1.055,71
1105	Crescimone Paula Mariela	1.055,71
1106	Delgadillo Nancy Beatriz Lujan	1.055,71
1107	Descalzo Ezequiel	1.055,71
1108	Di Biase José Antonio	1.055,71
1109	Di Biase Romina Giselle	1.055,71
1110	Díaz Gabriel	441,26
1111	Dorin Verónica	1.055,71
1112	Dorin Mauricio Guillermo	567,82
1113	Echezarraga Ana Verena	1.055,71
1114	Errante Natalia Lorena	1.055,71
1115	Espiándola María Marta	1.055,71
1116	Farhi Viviana Elida	1.055,71
1117	Ferrero Diana Anahí	1.055,71
1118	Carrasco Lidia Viviana	1.055,71
1119	Franchi Julio Eduardo	1.055,71
1120	Garrido María Laura	1.055,71
1121	Gauna Claudia Elizabeth	1.055,71
1122	Geist Johanna Natalí	1.055,71
1123	Girgenti Liliana Graciela	1.055,71
1124	Giunta Alicia Noemí	1.055,71
1125	Godnjavec Jesica Verónica	1.055,71
1126	Gómez Romina Paola	1.055,71
1127	González Oscar Raimundo	1.055,71
1128	González Ruiz Aida Del Valle	982,80
1129	Gorosito Daniela Sabina	1.055,71
1130	Guglielmetti Patricia Aida Rosaura	1.055,71
1131	Gutiérrez Viviana Raquel	1.055,71
1132	Guzmán Calderón Sergio Rodrigo	1.055,71
1133	Iglesias Hugo Fernando	1.055,71
1134	Ishihara Toshiko	1.055,71
1135	Jortack Solange	1.055,71
1136	Jortack Cynthia	1.055,71
1137	Lazarte Marisol	1.055,71
1138	Lebovich Mauricio	1.055,71
1139	Leguizamón Laura	1.055,71
1140	López Luciana Noelia	767,65
1141	Louro Andrea Beatriz	982,80
1142	Luna Gómez Gabriela	1.055,71

N° Reg. Compromiso	Proveedor	Importe
1143	Maneiro María Cristina	567,82
1144	Manuppella Andrea Karina	1.055,71
1145	Manzorro María Sol	1.055,71
1146	Martínez Gabriela Noemí	1.055,71
1147	Martínez Natalin Jaqueline	982,80
1148	Martínez Castro Dino Roger	1.055,71
1149	Massaccesi Silvia Antonia	1.055,71
1150	Mobrici Alberto Fernando	982,80
1151	Montalto José	767,65
1152	Morselli Paula Eva	1.055,71
1153	Navarro Alicia María	1.055,71
1154	Nogueira Rocha, Myriam Estela	1.055,71
1155	Piazze Javier Hernán	1.055,71
1156	Poggi María Graciela	441,26
1157	Rabinovich Marta Victoria	1.055,71
1158	Ramírez Mendoza Eloy De Jesús	1.055,71
1159	Riveros Griselda Elizabeth	1.055,71
1160	Rodríguez Gisela Lorena	1.055,71
1161	Ruesja Miriam Raquel	1.055,71
1162	Ruggeri Luciano Andrés	1.055,71
1163	Sabaris Di Lorenzo Emanuel José	1.055,71
1164	Sandoval Torres Alfredo Benito	1.055,71
1165	Sarmiento Pablo Daniel	1.055,71
1166	Sasson Luis Sergio	567,82
1167	Schipelhut María Lorena	1.055,71
1168	Schochter Judith Alejandra	767,65
1169	Scholles Andrea Liliana	1.055,71
1170	Sprazzato Oscar Roque	1.055,71
1171	Terclavers Gisele Vanesa	982,80
1172	Totaro Irene	1.055,71
1175	Tovio Silvana Beatriz	1.055,71
1176	Ursi María Mercedes	1.055,71
1177	Valente Norberto Luis	1.055,71
1178	Valente Javier Andrés	1.055,71
1179	Villalba Patricia Susana	1.055,71
1180	Silvana Florencia Volpe	1.055,71
1181	Bernal Alberto Enrique	499,10
1182	Bilbao Roxana	499,10
1183	Boero Bárbara	499,10
1184	Bordón Teresa Del Valle Teodosia	499,10
1185	Breton Eduardo Francisco	499,10
1186	Burrieza Héctor Osvaldo	499,10
1187	Carrera Gabriela Beatriz	499,10

N° Reg. Compromiso	Proveedor	Importe
1188	Chambi Mamani Osvaldo Mártir	499,10
1189	Chávez Araya Vitalia Marcela	499,10
1190	Civale Viviana Lorena	499,10
1191	Crescimone Paula Mariela	499,10
1192	Delgadillo Nancy Beatriz Lujan	499,10
1193	Di Biase José Antonio	499,10
1194	Di Biase Romina Giselle	499,10
1195	Dorin Verónica	499,10
1196	Farhi Viviana Elida	499,10
1197	Ferrero Diana Anahí	499,10
1198	Franchi Julio Eduardo	499,10
1199	Gauna Claudia Elizabeth	499,10
1200	Geist Johanna Natalí	499,10
1201	Giunta Alicia Noemí	499,10
1202	Godoy Fava María De Los Ángeles	499,10
1203	Gómez Romina Paola	499,10
1204	González Oscar Raimundo	499,10
1205	Iglesias Hugo Fernando	499,10
1206	Lebovich Mauricio	499,10
1207	Leguizamón Laura	499,10
1208	Manuppella Andrea Karina	499,10
1209	Navarro Alicia María	499,10
1210	Piazze Javier Hernán	499,10
1211	Rabinovich Marta Victoria	499,10
1212	Riveros Griselda Elizabeth	499,10
1213	Ruggeri Luciano Andrés	499,10
1214	Sandoval Torres Alfredo Benito	499,10
1215	Schipelhut María Lorena	499,10
1216	Scholles Andrea Liliana	499,10
1217	Totaro Irene	499,10
1218	Tovio Silvana Beatriz	499,10
1219	Valente Norberto Luis	499,10
1220	Valente Javier Andrés	499,10
1221	Zapata Nancy Antonia	499,10
1222	Arias Frigo Carolina	499,10
1223	Nogueira Rocha, Myriam Estela	499,10
1225	Ruesja Miriam Raquel	499,10
1226	Guzmán Calderón Sergio Rodrigo	499,10
1227	Cesetti Daniel Martin	499,10
1228	Sarmiento Pablo Daniel	499,10
1229	Barreiro Paloma	499,10
1230	Carrasco Lucas Gabriel	499,10
1231	Garrido María Laura	499,10

N° Reg. Compromiso	Proveedor	Importe
1232	Luna Gómez Gabriela	499,10
1233	Bonadeo Adriana Beatriz	499,10
1234	Guglielmetti Patricia Aida Rosaura	499,10
1235	Andrade Marcela Alejandra	499,10
1236	Ball Guillermo Patricio Gaspar	499,10
1237	Dorin Mauricio Guillermo	499,10
1238	Gorosito Daniela Sabina	499,10
1239	Carboni Gabriela Fabiana	499,10
1240	Descalzo Ezequiel	499,10
1241	Ramírez Mendoza Eloy De Jesús	499,10
1242	Gutiérrez Viviana Raquel	499,10
1243	Silvana Florencia Volpe	499,10
1244	Rodríguez Gisela Lorena	499,10
1245	Villalba Patricia Susana	499,10
1247	Chaile Marisa Mabel	499,10
1248	Jortack Solange	499,10
1249	Echezarraga Ana Verena	499,10
1250	Bustamante Marcela Nora	499,10
1251	Manzorro María Sol	499,10
1252	Ursi María Mercedes	499,10
1253	Errante Natalia Lorena	499,10
1254	Martínez Gabriela Noemí	499,10
1255	Espiándola María Marta	499,10
1256	Girgenti Liliana Graciela	499,10
1257	Sabaris Di Lorenzo Emanuel José	499,10
1258	Godnjavec Jesica Verónica	499,10
1259	Martínez Castro Dino Roger	499,10
1260	Carrasco Lidia Viviana	499,10
1261	Jortack Cynthia	499,10
1262	Carboni Santiago Ramón Antonio	499,10
1263	Massaccesi Silvia Antonia	499,10
1264	Camusso Juan José	499,10
1265	Lazarte Marisol	499,10
1266	Ishihara Toshiko	499,10
1267	Mobrici Alberto Fernando	499,10
1268	Martínez Natalin Jaqueline	499,10
1269	Terclavers Gisele Vanesa	499,10
1270	Cacciamani Leticia Eugenia	499,10
1271	González Ruiz Aida Del Valle	499,10
1272	Louro Andrea Beatriz	499,10
1273	Schochter Judith Alejandra	499,10
1274	Montalto José	499,10
1275	López Luciana Noelia	499,10

N° Reg. Compromiso	Proveedor	Importe
1276	Sasson Luis Sergio	499,10
1306	Poggi María Graciela	499,10
1307	Arpigiani María Eva	499,10
1308	Díaz Gabriel	499,10
1309	Carrizo Rubén Antonio	499,10
1310	Zarza Andrea Julieta	261,32
1311	Muñoz Mariana	499,10
1312	Cintolo Luciana Belén	499,10
1313	Travaglini Aldana Sabrina	161,68
1314	Casas Liliana Verónica	161,68
1315	Barberis Andrea	161,68
1316	Meier Liliana Margarita	161,68
Total		157.500,19

DECRETO N° 1140/16**Detalle Artículos****Detalle Artículo 1°:**

Jurisdicción	Recurso	Fuente de Financiamiento	Importe
1110112000	11.9.02.00 - Contribución Emp. de Ener.	11- Libre disponibilidad	6,308,533.88
1110112000	12.1.01.04 - Alumbrado Público	11- Libre disponibilidad	21,301,857.69
1110112000	12.2.05.00 - Der. de Ocup. de Esp. Púb.	11- Libre disponibilidad	6,810,938.66
1110112000	35.2.01.00 - De inv. Fin. temporarias	11- Libre disponibilidad	10,000,000.00
1110112000	12.2.03.00 - Publicidad y Propaganda	11- Libre disponibilidad	2,911,986.63
1110112000	12.2.11.00 - Derechos de Construcción	11- Libre disponibilidad	7,838,075.06
		Total 11-Libre disponibilidad	55,171,391.92

Detalle Artículo 2°:

Jurisdicción	Recurso	Fuente de Financiamiento	Importe
1110112000	11.4.01.00 - Coparticipación Pcial. de Impuesto Ley 10.559	21 - libre disponibilidad	17,233,463.37
1110112000	11.4.02.00 - Coparticipación Bingo	21 - libre disponibilidad	1,565,113.66
1110112000	11.4.03.00 - Coparticipación Casinos	21 - libre disponibilidad	1,324,164.91
1110112000	11.4.08.00 - Fortalecimiento de Recursos Municipales Ley 13.850	21 - libre disponibilidad	2,630,227.28
1110112000	11.4.09.00 - Fondo Municipal de Inclusión Social	21 - libre disponibilidad	5,058,718.17
		Total 21 - libre disponibilidad	27,811,687.39

Detalle Artículo 3°:

Jurisdicción	Categoría Programát.	Fuente de Financiamiento	Partida	Importe
1110116000	01.00.00	110 - Tesoro Municipal	6.5.2.0	10,000,000.00
1110151000	21.00.00	110 - Tesoro Municipal	3.1.1.0	8,431,219.98
1110151000	22.00.00	110 - Tesoro Municipal	3.9.9.0	14,735,249.26
1110150000	92.00.00	110 - Tesoro Municipal	7.6.1.0	36,588,773.54
1110123000	01.00.00	110 - Tesoro Municipal	3.5.5.0	5,655,986.16
1110118000	81.00.00	110 - Tesoro Municipal	3.4.2.0	7,571,850.37
		Total 110		82,983,079.31

Detalle Artículo 4°:

Jurisdicción	Recurso	F.F	Importe
1110112000	11.4.04.00 - Venta de Bebidas alcohólicas	131	9,445.00
1110112000	12.1.01.05 - Tasa Servicios Grales. Afectada al Presupuesto Participativo	131	3,157,351.95
1110112000	12.1.99.03 - Tasa por Valorización de la Tierra	131	4,337,023.30
1110112000	16.2.03.00 - Intereses por depósitos internos con afectación	131	1,153,529.09
Total 131 - De origen municipal			8,657,349.34

Detalle Artículo 5°:

Jurisdicción	Categoría Programát.	Fuente de Financiamiento	Partida	Importe
1110118000	81.00.00	131 - De origen municipal	2.5.2.0	9,445.00
1110122000	60.75.00	131 - De origen municipal	4.2.2.0	631,470.39
1110122000	60.76.00	131 - De origen municipal	4.2.2.0	631,470.39
1110122000	60.77.00	131 - De origen municipal	4.2.2.0	631,470.39
1110122000	60.78.00	131 - De origen municipal	4.2.2.0	631,470.39
1110122000	60.79.00	131 - De origen municipal	4.2.2.0	631,470.39
1110151000	22.00.00	131 - De origen municipal	3.9.9.0	4,337,023.30
1110114000	47.00.00	131 - De origen municipal	4.2.2.0	533,188.09
1110114000	40.80.00	131 - De origen municipal	4.2.2.0	620,341.00
Total 131				8,657,349.34

Detalle Artículo 6°:

Jurisdicción	Recurso	F.F	Importe
1110112000	11.4.07.00 - Coparticipación Ley 26.075 de Financiamiento Educativo	132	283,389.79
1110112000	11.4.10.00 - Fondo Solidario Provincial	132	954,242.00
1110112000	17.5.01.01 - Programa Eva Perón	132	284,107.00
1110112000	17.5.01.25 - Programa de Responsabilidad Social Compartida Envión	132	714,000.00
1110112000	17.5.04.01 - DI.PRE.GEP	132	1,451,685.82
1110112000	22.5.01.21 - Operación BID 1855 - OC - AR	132	1,500,400.00
1110112000	37.5.02.04 - Préstamo BID 1855 - OC - AR	132	1,500,400.00
1110112000	35.2.02.02 - De inversiones financieras temporarias de Origen Provincial	132	34,496,496.94
Total 132- De origen provincial			41,184,721.55

Detalle Artículo 7°:

Jurisdicción	Categoría Programát.	Fuente de Financiamiento	Partida	Importe
1110115000	54.00.00	132 - De origen provincial	1.1.1.0	283,389.79
1110151000	24.80.00	132 - De origen provincial	2.8.4.0	954,242.00
1110117000	72.00.00	132 - De origen provincial	5.1.4.0	284,107.00
1110117000	71.00.00	132 - De origen provincial	1.1.1.0	214,000.00
1110117000	71.00.00	132 - De origen provincial	1.2.1.0	500,000.00
1110115000	54.00.00	132 - De origen provincial	1.1.3.0	1,451,685.82
1110150000	92.00.00	132 - De origen provincial	7.6.1.0	1,500,400.00
1110152000	01.02.00	132 - De origen provincial	3.4.1.0	1,500,400.00
1110116000	01.00.00	132 - De origen provincial	6.5.2.0	34,496,496.94
Total 132				41,184,721.55

Detalle Artículo 8°:

Jurisdicción	Recurso	F.F	Importe
1110112000	17.2.01.05 - Plan Nacional de Capacitación y Promoción del Empleo	133	2,140,160.00
1110112000	17.2.03.02 - Programa Prevenir para Seguir Creciendo	133	934,852.40
1110112000	22.2.01.20 - Tendido de nueva red de distribución eléctrica	133	3,839,254.77
1110112000	22.2.01.25 - Aporte para la Construcción Jardín de Infantes Municipal N° 5 Mi Sueño	133	193,544.72
1110112000	22.2.01.33 - Plan Obras en Escuelas Secundarias - Construcción y Refacción Escuela Secundaria N° 17	133	5,552,016.56
1110112000	22.2.04.01 - Plan AySA más Trabajo - Construcción de redes de Agua Potable.	133	1,585,824.79
1110112000	35.2.02.03 - De inversiones financieras temporarias de Origen Nacional	133	38,704,334.91
Total 133 - De origen nacional			52,949,988.15

Detalle Artículo 9°:

Jurisdicción	Categoría Programát.	Fuente de Financiamiento	Partida	Importe
1110117000	01.03.00	133 - De origen nacional	3.4.5.0	1,123,060.00
1110117000	01.03.00	133 - De origen nacional	4.3.6.0	363,100.00

Jurisdicción	Categoría Programát.	Fuente de Financiamiento	Partida	Importe
1110117000	01.03.00	133 - De origen nacional	2.9.2.0	654,000.00
1110115000	52.00.00	133 - De origen nacional	1.2.1.0	300,000.00
1110115000	52.00.00	133 - De origen nacional	1.2.6.0	300,000.00
1110115000	52.00.00	133 - De origen nacional	2.1.1.0	334,852.40
1110114000	47.00.00	133 - De origen nacional	4.2.1.0	193,544.72
1110114000	46.00.00	133 - De origen nacional	4.2.2.0	3,839,254.77
1110114000	49.00.00	133 - De origen nacional	4.2.1.0	5,552,016.56
1110114000	01.01.00	133 - De origen nacional	4.2.2.0	1,585,824.79
1110116000	01.00.00	133 - De origen nacional	6.5.2.0	38,704,334.91
Total 133				52,949,988.15

Las comunicaciones que se publican en el BOLETÍN MUNICIPAL serán consideradas auténticas por todos los empleados, a los efectos de su inmediato cumplimiento, sin esperar confirmaciones por ningún otro conducto.

Tan pronto como el Boletín llegue a cada dependencia, los Jefes leerán la totalidad de sus inserciones a fin de compenetrarse debidamente de las disposiciones relativas a los servicios, notificar de ella al personal a sus órdenes y adecuar las tareas y su propio desempeño a las instrucciones superiores.

ÍNDICE

DECRETOS DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

	<u>Decr. Nº</u>	<u>Pág.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN</u>		
• Alimentos para Programa Alimentario, adjudicación Licitación Privada Nº 40/2016 a POLEGUM S.A., DISTR. HERMAR S.R.L. y COPACABANA S.A.	1080/16	078
• AySA S.A., autorización realización de la obra denominada “Red Primaria de Agua Impulsión Ituzaingó III” y eximición del pago de derechos.	1127/16	090
• AySA S.A., autorización realización de la obra denominada “Red Secundaria y Distribuidora Ituzaingó 1b y Resto 1a” y eximición del pago de derechos.	0977/16	041
• AySA S.A., autorización realización de la Obra Red Primaria de Agua Terminación Impulsiones Ituzaingó 1 y 2 y eximición del pago de derechos.	1135/16	094
• Barrio Buen Ayre, otorgamiento de subsidio para cambio y colocación de bomba de agua.	1075/16	076
• Barrio Buen Ayre, otorgamiento de subsidio para cambio y colocación de bomba de agua, modificac. Decreto Nº 1075/16.	1142/16	100
• Barrio Nuevo, Obras complementarias y adecuación en las instalaciones del Centro Integral Comunitario, Polo Educativo, Cultural, Deportivo y Recreativo, adjudicación de la Licitación Pública Nº 25/2016 a BALSAS HNOS. S.A.	1013/16	053
• BLUE MAIL S.A., adjudicación Licitación privada Nº 35/2016 de contratación del servicio de distribución de correspondencia carta certificada con aviso de retorno.	1002/16	048
• Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2016, compensación Partidas.	1139/16	097
• Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2016, compensación Partidas. Detalle Artículos.	1139/16	126
• Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2016, incremento por superávit de recaudación.	1140/16	098
• Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2016, incremento por superávit de recaudación. Detalle Artículos.	1140/16	140
• Calderón Susana, modificación Decreto Nº 865/16 de eximición del Impuesto a los Automotores a discapacitados.	0981/16	043
• Campaña de Lucha contra el Dengue, declaración de Interés Municipal realización, designación de personal para llevarla a cabo y disposición pago de viáticos.	1137/16	096
• Carabajal Pedro Antonio, modificación Decreto Nº 870/16 de eximición de la Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados.	0976/16	040
• Carenciados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	1018/16	056
• Carenciados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	1018/16	112
• Carenciados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	1085/16	081
• Carenciados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	1085/16	114
• Carrusel Siglo XVIII de la Plaza “20 de Febrero”, admisión planteo de renegociación presentado por Geddo Fernando y autorización incremento de tarifa.	1094/16	085

• Club Gimnasia y Esgrima de Ituzaingó, derogación Decreto N° 282/12 de otorgamiento de subsidio.	1027/16	060
• Colonia de Vacaciones, adjudicación de la Licitación Privada N° 39/2016 para provisión de alimentos para merienda a SE-GALERBA ADRIÁN y COPACABANA S.A.	1079/16	078
• Colonia de Vacaciones, adjudicación de la Licitación Privada N° 41/2016 para provisión de productos químicos para la pileta a MÁRQUEZ MARIO.	1082/16	080
• Correo Oficial de la República Argentina S.A., adjudicación contratación del servicio de distribución de recibos en la modalidad de entrega bajo puerta.	1090/16	084
• Cuadrado Juan Carlos, reconocimiento de pago indebido y disposición devolución.	0983/16	044
• Curita Brochero, declaración de Interés Municipal tema musical compuesto por Amalfi Mirta Susana.	1012/16	053
• Departamento de Trámites y Ejecuciones Judiciales, autorización desistimiento juicio iniciado por error a la partida N° 206.498.	1084/16	081
• Discapacitados, eximición del Impuesto a los Automotores. Anexo.	1091/16	115
• Discapacitados, eximición del Impuesto a los Automotores.	1091/16	084
• Eco Feria ITUAMBA, declaración de Interés Municipal, modificación Decreto N° 243/16.	1143/16	101
• Echavarría Mamerto, modificación Decreto N° 870/16 de eximición de la Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados.	0975/16	040
• Escuelas E.S.B. N° 17 y E.P.B. N° 17, Licitación Pública N° 06/2014 para construcción y para refacción, ampliación y refuncionalización, adjudicada a la Empresa DAL CONSTRUCCIONES S.A., disposición pago de Adicional N° 1 y Redeterminado N° 1 y ampliación del Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Erogaciones.	1134/16	093
• Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, eximición de la Tasa por Servicios Generales.	1087/16	082
• Ex Combatientes de la Guerra de Malvinas, eximición de la Tasa por Servicios Generales. Anexo.	1087/16	114
• EXGADET S.A., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Dal Pont Beatriz.	1069/16	073
• EXGADET S.A., autorización trabajos de extensión de la red de gas en el domicilio de Cisneros Selva.	1070/16	073
• Feria de Economía Social Latinoamericana, modificación fecha de la correspondiente al mes de diciembre.	0972/16	039
• Festividades de Navidad y Año Nuevo, disposición asueto administrativo días 23 y 30 de diciembre a partir 12 horas.	1020/16	057
• Fundación María de los Ángeles, declaración de Interés Municipal asistencia de funcionarias del Consejo de Mujeres a la conmemoración del 38 aniversario del nacimiento de Marita Verón y otorgamiento de suma de dinero para gastos y pago de viáticos.	1016/16	055
• Impuesto a los Automotores, condonación de deudas por prescripción a D'Antuono y Pérez.	1025/16	059
• Jubilados y Pensionados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana.	1088/16	083
• Jubilados y Pensionados, eximición de las Tasas por Servicios Generales y por Protección Ciudadana. Anexo.	1088/16	115
• Juegos Bonaerenses 2016, reconocimiento de servicios prestados por Jurados Ad Honorem y disposición pago de viáticos.	0980/16	042
• Juzgados de Faltas Municipales, disposición fechas de ferias administrativas.	1125/16	089

• Lev Osvaldo Pedro, modificación Decreto N° 865/16 de eximición del Impuesto a los Automotores a discapacitados.	0985/16	045
• Máquinas Viales y camión para Servicios Públicos, adjudicación de la Licitación Privada N° 37/2016 de alquiler a la Firma VICENTE BORGIO S.A.	1073/16	075
• Médicos del Sistema Integrado de Salud, convalidación contratos y adendas firmadas por el Secretario de Salud y autorización registro extemporáneo.	1081/16	079
• Murga Los Pirados del Oeste, declaración de Interés Municipal realización de corzos de Pre Carnaval y Aniversario y autorización cortes de tránsito vehicular.	1092/16	085
• Ortiz Flavia Irene, otorgamiento de subsidio para gastos de la sucesión de su esposo.	1021/16	057
• PANIZZA S.R.L., adjudicatario de la Licitación Pública N° 05/2014 de Recolección de Residuos domiciliarios y otros, disposición pago de servicios opcionales de alquiler de camiones por incendio en Oeste Maderas.	1083/16	080
• Parroquia Santos Ángeles Custodios, autorización uso de la Plaza "Gral. San Martín" para realizar misa, ad referendum del H. Cuerpo.	0979/16	042
• Piedra estabilizada, adjudicación de la Licitación Privada N° 38/2016 para adquisición a VITORINO CARLOS Y FERNANDO S.H.	1048/16	064
• Policía Local, adjudicación de la Licitación privada N° 30/2016 para adquisición de una cabina portátil para Centro de Protección Ciudadana a TECNIMET S.A.	0982/16	043
• Pre Cosquín 2017, declaración de Interés Municipal asistencia y participación de los ganadores del Certamen Nuevos Valores, designación asistentes y otorgamiento de dinero para gastos y viáticos.	1126/16	089
• Pre Cosquín 2017, otorgamiento de fondo fijo a la Dirección de Cultura para gastos.	1001/16	048
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas. Detalle artículos.	1133/16	116
• Presupuesto General de Erogaciones, transferencias de partidas.	1133/16	093
• PROVINCIA SEGUROS S.A., adjudicación de la contratación de seguros para las actividades emergentes de la Comuna para el año 2017.	1136/16	095
• Roldán Julia Dolores, modificación Decreto N° 870/16 de eximición de la Tasa por Servicios Generales a jubilados y pensionados.	0974/16	040
• Rotary Club de Ituzaingó, declaración de Interés Municipal Cierre de Fin de Año y Reunión Pre-ERAUP en el Centro Deportivo y Recreativo "La Torcaza".	1022/16	057
• Servicio de Radiología, Mamografías y Ecografías del CAMPI, adjudicación de la Licitación Privada N° 43/2016 para adquisición de insumos a las firmas CIRUGÍA J.F. S.A., BHAURAC S.A., XIMAX S.R.L. y DEMETRIA S.R.L.	1128/16	090
• SOMA S.A., adjudicación de la Licitación Privada N° 01/2016 de contratación servicio de retiro de residuos patógenos y/o patológicos y líquidos radiológicos y otros.	1129/16	091
• Subsecretaría de Imagen y Comunicación, aceptación declaración de incompetencia en relación a tareas de comunicación, diseño y armado de spots y guiones para difusión actos de gobierno.	1138/16	097
• Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, eximición a contribuyentes por artículo 12.3 de la Ordenanza Fiscal.	0978/16	041

• Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, eximición a contribuyentes por artículo 12.3 de la Ordenanza Fiscal. Anexo.	0978/16	112
• Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, eximición a contribuyentes por artículo 12.3 de la Ordenanza Fiscal.	1089/16	083
• Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y por Protección Ciudadana, eximición a contribuyentes por artículo 12.3 de la Ordenanza Fiscal. Anexo.	1089/16	115
• Tasa por Servicios Generales, condonación deudas por prescripción.	1019/16	056
• Tasa por Servicios Generales, condonación deudas por prescripción. Anexo.	1019/16	113
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de cuatritubos en Quesada y Camacué - expte. N° 4134-01.038/16.	1003/16	049
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de caños en Olazábal y Besares - expte. N° 4134-02.982/16.	1005/16	050
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de cuatritubos en Pringles N° 2116 - expte. N° 4134-02.983/16.	1006/16	050
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de cables y construcción de arqueta - expte. N° 4134-02.984/16.	1007/16	051
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de cuatritubos en Santa Rosa N° 1738 - expte. N° 4134-03.466/16.	1008/16	051
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de cable aéreo en postes existentes - expte. N° 4134-03.606/16.	1009/16	051
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de cable aéreo en postes existentes - expte. N° 4134-03.607/16.	1010/16	052
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de cable aéreo en postes existentes - expte. N° 4134-03.608/16.	1011/16	052
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de cuatritubos en Gauchos de Güemes y Martín Fierro - expte. N° 4134-01.668/16.	1049/16	064
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de cuatritubos en Olazábal y Santa Rosa - expte. N° 4134-01.670/16.	1050/16	064
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de cuatritubos en Santa Rosa N° 1738 - expte. N° 4134-03.465/16.	1051/16	065
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes - expte. N° 4134-03.605/16.	1052/16	065
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de riendas y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes - expte. N° 4134-03.841/16.	1053/16	066
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de poste, riendas y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes - expte. N° 4134-03.842/16.	1054/16	066
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de poste, riendas y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes - expte. N° 4134-03.843/16.	1055/16	066

• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de poste, riendas y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes - expte. N° 4134-03.844/16.	1056/16	067
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes - expte. N° 4134-03.845/16.	1057/16	067
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de poste y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes - expte. N° 4134-03.846/16.	1058/16	068
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de poste, riendas y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes - expte. N° 4134-03.848/16.	1059/16	068
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes - expte. N° 4134-03.891/16.	1060/16	068
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes - expte. N° 4134-03.892/16.	1061/16	069
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de cable aéreo de fibra óptica en postes existentes - expte. N° 4134-03.893/16.	1062/16	069
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de poste y cable aéreo de fibra óptica en postes existentes - expte. N° 4134-03.894/16.	1063/16	070
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de cable aéreo en postes existentes - expte. N° 4134-03.609/16.	1131/16	092
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de colocación de cable aéreo en postes existentes - expte. N° 4134-03.610/16.	1132/16	092
• Telefónica de Argentina S.A., autorización trabajos de construcción de arqueta en Brandsen N° 3346 - expte. N° 4134-02.981/16.	1004/16	049
• Telmex Argentina S.A., autorización trabajos de canalización subterránea para tendido de fibra óptica en Dr. Belgrano entre Rodríguez Fragio y Soler.	1017/16	055
• Transporte Público Comunal, prórroga de la declaración de la emergencia del servicio y de la adjudicación directa a la Empresa de Transporte Público de Pasajeros 216 S.A.T.	1014/16	054

DESIGNACIONES

• Acuerdo Paritario con Sindicatos, designación en la Planta Permanente de Personal de la Planta Temporaria.	1072/16	074
• Acuerdo Paritario con Sindicatos, designación en la Planta Permanente de Personal de la Planta Temporaria. Anexo.	1072/16	113
• Corbalán Ana Verónica, Directora de Contralor Industrial.	1026/16	060

ORDENANZAS

• Adicional Extraordinario, convalidación Decreto N° 1071/16 de disposición pago al personal municipal por única vez como bono de fin de año. Ord. N° 4479.	0056/17	038
• Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, convalidación Convenio Marco de Colaboración Institucional. Ord. N° 4436.	1120/16	018

• Agrupación Ituzaingó Positivo, autorización uso de la Plaza Gral. San Martín para realizar cierre de fin de año. Ord. N° 4406.	1043/16	009
• Álvarez Franco Iván, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de depósito en Los Cardales N° 761. Ord. N° 4478.	0055/17	037
• AM Seguridad Empresarial S.R.L., reconocimiento como de legítimo abono deuda por servicios de seguridad privada prestados en la Dirección de Tesorería. Ord. N° 4468.	0045/17	035
• Asociación Cooperadora del Jardín de Infantes Municipal N° 4, aceptación donación de centro de actividades marca "Rotoys". Ord. N° 4467.	0044/17	034
• Aumasque Eduardo, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra y habilitación comercial de tornería, herrería, etc., en Conc. Sequeira N° 3354. Ord. N° 4445.	0022/17	027
• Bacheo en Hormigón Simple en diversas calles en los Barrios Ituzaingó Sur, Iparraguirre y Villa Zona Norte, convalidación Convenio Único de Colaboración y Transferencia suscripto con la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación. Ord. N° 4405.	1042/16	009
• Bevacqua Ricardo Alberto, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de locales comerciales, depósito y oficinas en J. M. Paz N° 1803. Ord. N° 4415.	1099/16	012
• Biying Shi, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra y habilitación comercial de autoservicio minorista en La Piedad N° 3832. Ord. N° 4446.	0023/17	027
• Bonifazi Hernán Nahuel, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de local comercial en Eduardo Muñiz N° 181. Ord. N° 4461.	0038/17	033
• Bravancon S.A., autorización permiso de estacionamiento de camión en obra en la calle Soler N° 82. Ord. N° 4433.	1117/16	017
• Calabresi Victoria Haydee, autorización construcción de pozo ciego en la acera de Tel Aviv N° 1704. Ord. N° 4442.	0019/17	026
• Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos Ejercicio 2017, aprobación. Ord. N° 4438.	1122/16	018
• Centro de Desarrollo Social, Educativo y Deportivo San Alberto, convalidación Convenio suscripto con la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Viviendas de la Provincia destinado al otorgamiento de un subsidio para la construcción de un nuevo Centro. Ord. N° 4474.	0051/17	036
• Centro de Jubilados y Pensionados Villa Alberdi, convalidación Contrato de Comodato inmueble V-K-42-7. Ord. N° 4472.	0049/17	036
• Centro Juvenil Barrio Nuevo, autorización de la plaza Barrio Nuevo para realizar cierre de ciclo lectivo y entrega de diplomas. Ord. N° 4463.	0040/17	034
• Círculo de la Raza, reconocimiento como de legítimo abono deuda alquiler de instalaciones en el año 2015. Ord. N° 4404.	1041/16	008
• Cisneros Mariano y Nasise Diego, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Clierment N° 1603. Ord. N° 4399.	1036/16	007
• Club de Autos Especiales Unión del Oeste, autorización corte de tránsito vehicular Boulevard Fleming para realizar una exposición. Ord. N° 4430.	1114/16	016
• Cohen Daniel Héctor, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de vivienda en De los Payadores N° 1330. Ord. N° 4443.	0020/17	026
• Comisión Especial para el estudio y la derogación de los Decretos, Ordenanzas y Ordenanzas Generales, creación, integración y atribuciones. Ord. N° 4434.	1118/16	017

• Comunicación Cuyo S.A., aceptación ofrecimiento de donación de instalaciones publicitarias y otorgamiento de la explotación. Ord. N° 4471.	0048/17	035
• Di Leo Delia, Di Leo Marta y Bauer Sebastián, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Los Pozos N° 17. Ord. N° 4460.	0037/17	033
• Diagnóstico Tesla S.R.L., convalidación Decreto N° 926/16 de aceptación donación de remeras para la Corrida Saludable. Ord. N° 4466.	0043/17	034
• Díaz Susana del Carmen, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas y locales comerciales en Bacacay N° 621. Ord. N° 4419.	1103/16	013
• DKAL S.R.L., autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Posadas N° 240. Ord. N° 4425.	1109/16	015
• Escalhao Claudio Javier, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Lavalleja N° 491. Ord. N° 4418.	1102/16	013
• Espíndola Gerardo, autorización construcción de pozo negro en la acera de Martín Rodríguez N° 1809. Ord. N° 4424.	1108/16	015
• Feria de las Profesiones COOPIC, declaración de Interés Municipal V Edición. Ord. N° 4435.	1119/16	018
• Fernández Juan Martín Ignacio, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Zanni entre Oribe y Marañón. Ord. N° 4398.	1035/16	006
• Fideicomiso Enrique Larreta 3955, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Larreta N° 3955. Ord. N° 4426.	1110/16	015
• Fideicomiso Inmobiliario Del Cimarrón - De los Reseros, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Del Cimarrón N° 1883. Ord. N° 4454.	0031/17	030
• Fideicomiso Inmobiliario Del Cimarrón - De los Reseros, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en De los Reseros entre Avda. Perón y Avda. Martín Fierro. Ord. N° 4455.	0032/17	031
• Fideicomiso Inmobiliario José Álvarez Condarco 755, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Álvarez Condarco N° 755. Ord. N° 4395.	1032/16	005
• Fideicomiso Inmobiliario Santa Rosa 550, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Santa Rosa N° 550. Ord. N° 4456.	0033/17	031
• Fideicomiso T.C.M., autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Gral. Villegas s/N°. Ord. N° 4452.	0029/17	030
• Fonobús S.R.L., autorización aprobación por vía de excepción de habilitación comercial de oficina administrativa, guarda de vehículos, taller de reparación y lavadero en Cuyo N° 78/88. Ord. N° 4447.	0024/17	028
• Frías Conrado Eufemio, autorización construcción de pozo ciego en la acera de Udaondo N° 1244. Ord. N° 4475.	0052/17	036
• Fuscaldo Sandra Viviana, autorización construcción de defensas de seguridad frente a su domicilio en Achával Rodríguez y Pte. Kirchner. Ord. N° 4431.	1115/16	017
• G & B DEVELOPERS S.A., autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de oficinas y cocheras en De la Huella N° 2369 y determinación usos comerciales. Ord. N° 4422.	1106/16	014

• Galloli Ramona Argentina, autorización construcción de pozo negro en la acera de Colombia N° 3394. Ord. N° 4407.	1044/16	009
• Giuseppetti Ángel, autorización construcción de pozo negro en la acera de Medina N° 1437. Ord. N° 4440.	1124/16	026
• Goncalves Miguel Alfredo, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Manuel Medina s/N°. Ord. N° 4451.	0028/17	029
• González Fernández José Miguel, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en José M. Paz N° 342. Ord. N° 4453.	0030/17	030
• González Marta Adelaida, autorización construcción de pozo negro en la acera de Pérez Cardozo N° 4750. Ord. N° 4393.	1030/16	005
• Granvel S.A., reconocimiento como de legítimo abono deuda por mantenimiento de semáforos realizado en el año 2015. Ord. N° 4403.	1040/16	008
• Hui Yan, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de vivienda y local comercial y habilitación comercial de Autoservicio en Posta de Pardo entre Brandsen y Saldán. Ord. N° 4401.	1038/16	007
• Iglesia Pentecostal Jesús dijo: "Yo soy la puerta", autorización uso de la Plaza Atahualpa Yupanqui para realizar campaña evangélica. Ord. N° 4408.	1045/16	009
• Iglesia Pentecostal Jesús dijo: Yo Soy tu Puerta, autorización uso de la Plaza "20 de Febrero" para realizar campaña evangélica. Ord. N° 4409.	1046/16	010
• Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA), convalidación Convenio Marco suscripto para establecer actividades de cooperación científica, técnica y académica. Ord. N° 4469.	0046/17	035
• Jardín de Infantes N° 917, autorización corte de tránsito vehicular calle Bagnat para fiesta recreativa. Ord. N° 4432.	1116/16	017
• Lancelotti María y Marcellini Martín, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas, depósito y oficinas en Portugal N° 907 esquina Mascardi. Ord. N° 4428.	1112/16	016
• LO MATÍAS CATHERING S.R.L., autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Laprida N° 150. Ord. N° 4420.	1104/16	013
• Medina Marcelo Miguel, autorización construcción de pozo ciego en la acera de Schweitzer N° 1530. Ord. N° 4476.	0053/17	037
• Membrives Arocena María y Gorosito Antonio, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Darragueira N° 1068. Ord. N° 4396.	1033/16	006
• Muñoz Hogar S.A., autorización corte de tránsito vehicular calle José María Paz para realizar promoción. Ord. N° 4480.	0057/17	038
• Murga Los Que Quedamos, autorización corte de tránsito vehicular Boulevard Fleming para festejo de aniversario. Ord. N° 4429.	1113/16	016
• Nerlo Rosa Elisabeth, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas y local comercial en José M. Paz N° 576. Ord. N° 4444.	0021/17	027
• Ordenanzas Fiscal e Impositiva, modificaciones Ejercicio 2017. Ord. N° 4410.	1047/16	010
• Pereyra Julia Elena, autorización reserva de estacionamiento frete a su domicilio en Juncal N° 332. Ord. N° 4482.	0059/17	038
• Pereyra Osvaldo Javier, autorización construcción de pozo ciego en la acera de Cosquín N° 1392. Ord. N° 4477.	0054/17	037
• Personal Municipal, convalidación Decreto N° 872/16 de disposición pago anticipo a cuenta de aumento de haberes a partir del 01/11/16. Ord. N° 4473.	0050/17	036

• Pires Norma Nilda, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas y locales comerciales en Olazábal N° 952. Ord. N° 4421.	1105/16	014
• Pramparo Marcelo Alejandro, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en De las Cañoneras N° 48. Ord. N° 4397.	1034/16	006
• Proietti Luis Alberto, prórroga utilización auto taxi vehicular Renault 19, dominio DBA-558. Ord. N° 4481.	0058/17	038
• Proyecto Mega Mural Participativo, declaración de Interés Municipal obra colectiva a llevarse a cabo en el Túnel Héroes del Monte Longdon. Ord. N° 4465.	0042/17	034
• R.E.M. Emprendimientos S.R.L., autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Enrique Larreta N° 3955. Ord. N° 4448.	0025/17	028
• Radio Pública del Oeste, autorización para fijar tarifas de espacios publicitarios y reglamentación. Ord. N° 4437.	1121/16	018
• Régimen de Regularización de Deudas, implementación para los Derechos de Ocupación de la Vía Pública, Publicidad y Propaganda y a los Espectáculos Públicos. Ord. N° 4402.	1039/16	008
• Rejn Adrián Darío, veto autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de vivienda y oficina en Lavalle N° 408. Ord. N° 4394.	1031/16	005
• Ruiz Juan Carlos, autorización aprobación por vía de excepción de habilitación comercial de Centro Cultural con servicio de cafetería en José M. Pirán N° 250/54. Ord. N° 4449.	0026/17	029
• Saccomanno S.A., autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de locales comerciales y oficinas en Pte. Perón s/N°. Ord. N° 4416.	1100/16	012
• Sassoni Claudia Bibiana, autorización cambio de destino a Centro de Día y habilitación comercial de Centro de Salud sin internación y sin residencia a favor de Serantes Mariano, modificación Ordenanza N° 4400. Ord. N° 4423.	1107/16	014
• Sassoni Claudia Bibiana, autorización cambio de destino a Centro de Día y habilitación comercial de Centro de Salud sin internación y sin residencia a favor de Serantes Mariano. Ord. N° 4400.	1037/16	007
• SOCIT S.R.L., autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Farrel entre Paysandú y Bruselas. Ord. N° 4450.	0027/17	029
• Subsecretaría de Turismo de la Provincia, autorización uso de la Plaza Gral. San Martín para realizar evento de promoción de destinos turísticos. Ord. N° 4439.	1123/16	025
• Szemet Gastón Sebastián, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra de construcción de viviendas en Castelao s/N°. Ord. N° 4427.	1111/16	015
• Transporte Público Comunal, autorización llamado a Licitación Pública para su explotación a través de empresas privadas. Ord. N° 4470.	0047/17	035
• Universidad de Hurlingham, convalidación Convenio Marco suscripto para coordinar acciones institucionales. Ord. N° 4464.	0041/17	034
• Velker Graciela Mabel, autorización construcción de pozo negro en la acera de Emperanza N° 273. Ord. N° 4417.	1101/16	012
• Villar Ariel Fernando, autorización de la plaza de Andalgá y El Delta para realizar jornada de reflexión y proyección de películas. Ord. N° 4462.	0039/17	033
• Yan Chunquiang, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra y habilitación comercial de autoservicio de productos alimentarios y no alimentarios en Del Tirador s/N°. Ord. N° 4412.	1096/16	010

• Yan Hanmei, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra y habilitación comercial de autoservicio de productos alimentarios y no alimentarios en Del Lazo N° 4482. Ord. N° 4411.	1095/16	010
• Yan Hui, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra y habilitación comercial de autoservicio de productos alimentarios y no alimentarios en Fragata Sarmiento N° 4394. Ord. N° 4457.	0034/17	031
• Yan Piaoxiang, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra y habilitación comercial de autoservicio de productos alimentarios y no alimentarios en Mansilla N° 2290. Ord. N° 4413.	1097/16	011
• Zazzu Antonio Daniel, autorización construcción de pozo ciego en la acera de Caaguazú N° 982. Ord. N° 4441.	0018/17	026
• Zhuang Fangqin y Linghua, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra y habilitación comercial de autoservicio de productos alimentarios y no alimentarios en Patagonia s/N°. Ord. N° 4414.	1098/16	011
• Zhuang Jiawei, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra y habilitación comercial de autoservicio de productos alimentarios y no alimentarios en José P. Otero N° 462. Ord. N° 4458.	0035/17	032
• Zhuang Jiawei, autorización aprobación por vía de excepción de plano de obra y habilitación comercial de autoservicio de productos alimentarios y no alimentarios en Juan A. García N° 760. Ord. N° 4459.	0036/17	032

PERSONAL

• Adicional Extraordinario, disposición pago al personal municipal por única vez como bono de fin de año.	1071/16	074
• Baca Guillermo Edgardo, incremento del Adicional por Disposición Permanente.	0998/16	047
• Belsito Myriam Mabel, aceptación renuncia como Directora del Jardín de Infantes N° 2 para acogimiento a la jubilación ordinaria y disposición pago de premio por tener más de 25 años de servicio.	1074/16	075
• Clenar Gómez Marta Beatriz, aceptación renuncia a sus funciones en la Dirección de Cultura para acogerse a la jubilación ordinaria.	0999/16	047
• Corbalán Ana Verónica, designación como Directora de Contralor Industrial y otorgamiento del Adicional por Disposición Permanente.	1026/16	060
• Dávoli Gabriel Juan, reconocimiento de servicios prestados como docente de Taller de Teatro para Niños y Adolescentes.	1078/16	077
• Escobar Elisabet Alejandra, reencasillamiento en la Categoría Personal de Atención de Caja Recaudadora.	1093/16	085
• Ferreyra Luis Alberto, aceptación renuncia a sus funciones en la Justicia de Faltas Municipales para acogerse a la jubilación ordinaria.	1065/16	070
• Gailliet Alicia Beatriz, disposición cese por haber accedido a la jubilación de la ANSES.	0997/16	046
• González Graciela Dora, aceptación renuncia como Preceptora en el Centro de Formación Profesional para acogerse a la jubilación ordinaria y pago de premio.	1066/16	071
• Hecker Susana Adela, disposición baja como médico de consultorios externos Ad Honorem.	1029/16	061

• Hospital Público de Autogestión, disposición distribución de importes ingresados en el período 01/11/2015 al 31/12/2015.	1023/16	058
• Hospital Público de Autogestión, disposición distribución de importes ingresados en el período 01/01/2016 al 30/06/2016.	1068/16	072
• Hospital Público de Autogestión, disposición distribución de importes ingresados en el período 01/01/2016 al 30/06/2016, modificación Decreto N° 1068/16 con relación a Alos Yesica.	1141/16	100
• Ledesma Luis Oscar, aceptación renuncia como Profesor de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería.	0973/16	039
• Martínez Miguel Ángel, aceptación renuncia a sus funciones en la Secretaría de Servicios Público para acogerse a la jubilación ordinaria.	1000/16	048
• Molina Raúl Américo, aceptación renuncia a sus funciones en la Delegación Municipal Norte para acogerse a la jubilación ordinaria.	1067/16	072
• Moro Roberto Julio, disposición inicio de sumario para deslindar responsabilidades.	1086/16	082
• Moyano Mario Marcelo, reconocimiento de servicios prestados como instructor de Chai Do Kwan en la Dirección General de Deportes.	1130/16	091
• Plan Nacer, Programa del Seguro Materno Infantil Provincial, aprobación nómina del personal de la Secretaría de Salud interviniente y disposición distribución ingresos, período 06/2015 a 12/2015.	1024/16	059
• Roldán Alicia Beatriz, aceptación renuncia por haber accedido a la jubilación de la ANSES.	1028/16	061
• Romero Reyna Cristina, aceptación renuncia a sus funciones de Notificadora Domiciliaria para acogerse a la jubilación ordinaria.	1064/16	070
• Rossi María Silvina, aceptación renuncia como Directora de Políticas Ambientales.	1015/16	054
• Rubio Silvia Cristina, aceptación renuncia a sus funciones como odontóloga en la Secretaría de Salud.	1077/16	077
• Scott Nicolás Elías, otorgamiento de licencia sin goce de sueldos como Jefe del Departamento de Arquitectura y Vivienda.	1076/16	076
• Vallejos Aurelia, aceptación renuncia a sus funciones en la Secretaría de Gobierno para acogerse a la jubilación ordinaria.	0984/16	044